

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES	pág.	3
DECRETOS	pág.	7
RESOLUCIONES	pág.	13
DISPOSICIONES	pág.	36
LICITACIONES	pág.	44
COLEGIACIONES	pág.	62
TRANSFERENCIAS	pág.	62
CONVOCATORIAS	pág.	64
SOCIEDADES	pág.	67
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	81
VARIOS	pág.	82

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.291

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza la Ley

Art 1° : Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de propiedad de particulares situados en el partido de Lanús, identificados catastralmente como Partido: 25, Circunscripción: 1, Sección: E, Fracción: 7, Parcela: 14 A; y como Partido: 25, Circunscripción: 1, Sección: E, Fracción: 7, Parcela: 13A; los cuales resultan indispensables para el cumplimiento del Plan de Infraestructura Penitenciaria, aprobado por Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 831/2020.

ARTÍCULO 2°: Los inmuebles expropiados por la presente Ley serán transferidos en propiedad al Estado Provincial, quien los asignará, a través del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: Los inmuebles expropiados por la presente Ley serán destinados para la construcción, en el plazo de diez (10) años, de establecimientos penitenciarios y alcaldías departamentales, y puesta en funcionamiento de los mismos, en el marco del Plan de Infraestructura Penitenciaria, todo ello previa consulta y acuerdo con el Municipio en que se desarrollen.

ARTÍCULO 4°: Decláranse de urgencia las expropiaciones, en los términos previstos en los artículos 22 inciso c), y concordantes de la Ley N° 5.708 (T.O. Decreto N° 8.523/86).

ARTÍCULO 5°: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5.708 (T.O. Decreto 8.523/86), estableciéndose en diez (10) años el plazo para considerar abandonadas las expropiaciones.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exentas las mismas del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 8°: Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que estará facultado para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias y efectuar todas las gestiones para su cumplimiento.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

PE-4-21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (15.291).
La Plata, 16 de julio de 2021.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial - Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.292

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1° : Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de particulares situado en el partido de Morón, identificado catastralmente como Partido: 101, Circunscripción: 3, Parcela: 183A; el cual resulta indispensable para el cumplimiento del Plan de Infraestructura Penitenciaria, aprobado por Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 831/2020.

ARTÍCULO 2°: El inmueble expropiado por la presente Ley será transferido en propiedad al Estado Provincial, quien lo asignará, a través del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: El inmueble expropiado por la presente Ley será destinado para la construcción, en el plazo de diez (10) años, de establecimientos penitenciarios y/o alcaldías departamentales, y puesta en funcionamiento de los mismos, en el marco del Plan de Infraestructura Penitenciaria, todo ello previa consulta y acuerdo con el Municipio en que se desarrollen.

ARTÍCULO 4°: Declárase de urgencia la expropiación, en los términos previstos en los artículos 22 inciso c), y concordantes la Ley N° 5.708 (T.O. Decreto N° 8.523/86).

ARTÍCULO 5°: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5.708 (T.O. Decreto 8.523/86), estableciéndose en diez (10) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 8°: Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que estará facultado para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias y efectuar todas las gestiones para su cumplimiento.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

PE-5-21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (15.292).
La Plata, 16 de julio de 2021.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial - Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.293

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1° : Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de particulares situado en el partido de Ezeiza, identificado catastralmente como Partido: 130, Circunscripción: 4, Parcela: 316D, Partida inmobiliaria 14093, Matrícula 17814; el cual resulta indispensable para el cumplimiento del Plan de Infraestructura Penitenciaria, aprobado por Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 831/2020.

ARTÍCULO 2°: El inmueble expropiado por la presente Ley será transferido en propiedad al Estado Provincial, quien lo asignará, a través del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: El inmueble expropiado por la presente Ley será destinado para la construcción, en el plazo de diez (10) años, de establecimientos penitenciarios y/o alcaldías departamentales, y puesta en funcionamiento de los mismos, en el marco del Plan de Infraestructura Penitenciaria, todo ello previa consulta y acuerdo con el Municipio en que se desarrollen.

ARTÍCULO 4°: Declárase de urgencia la expropiación, en los términos previstos en los artículos 22 inciso c), y concordantes la Ley N° 5.708 (T.O. Decreto N° 8.523/86).

ARTÍCULO 5°: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5.708 (T.O. Decreto 8.523/86), estableciéndose en diez (10) años el plazo para considerar abandonadas las expropiaciones.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 8°: Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que estará facultado para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias y efectuar todas las gestiones para su cumplimiento.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable

Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

PE-6-21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (15.293).
La Plata, 16 de julio de 2021.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial - Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.294

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas cuyas nomenclaturas catastrales son: Circunscripción 4, Sección C, Fracción 1, Parcela 1- w, según Plano N° 117-049-2018 y Circunscripción 4, Sección J, Fracción 33, Parcela 1-d conforme al Plano N°117-11-2019, ambas del Partido de Tres de Febrero; las cuales resultan indispensables para el cumplimiento del Plan de Infraestructura Penitenciaria, aprobado por Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 831/2020.

ARTÍCULO 2°: Las parcelas a expropiar serán transferidas en propiedad al Estado Provincial, quien las asignará, a través del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y serán destinadas a la construcción de una Alcaldía Departamental, previa consulta y acuerdo con el Municipio de localización.

ARTÍCULO 3°: Declárase de urgencia la expropiación, en los términos previstos en los artículos 22 inciso c) y concordantes de la Ley N°5.708 (T.O. Decreto N°8523/86).

ARTÍCULO 4°: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N°5.708 (T.O Decreto N°8.523/86), estableciéndose en diez (10) años el plazo para considerar abandonadas las expropiaciones.

ARTÍCULO 5°: Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que estará facultado para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias y efectuar todas las gestiones para su cumplimiento.

ARTÍCULO 6°: Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exentas las mismas del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 7°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

PE-7-21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (15.294).
La Plata, 16 de julio de 2021.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial - Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.295

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Prorrógase por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley 14.664.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-903-21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (15.295).

La Plata, 16 de julio de 2021.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial - Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.296

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1°: Establécese la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial.

ARTÍCULO 2°: Capacitación. Las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente Ley deberán realizar capacitaciones en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, conforme los contenidos curriculares que establezca cada poder en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con:

- a. Los estándares establecidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
 - b. Las recomendaciones e informes de los organismos internacionales sobre el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad;
 - c. Los estándares del sistema interamericano de protección de derechos humanos.
- Asimismo, las capacitaciones y actualizaciones se orientarán por una perspectiva de diversidad, géneros e interseccionalidad.

ARTÍCULO 3°: Promoción y concurso. La formación y capacitación permanente en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos será requisito obligatorio para la promoción a niveles superiores por concurso o progresión en el desempeño de la función pública.

ARTÍCULO 4°: Las personas con discapacidad y organizaciones de personas con discapacidad tendrán participación activa y protagónica en la planificación, implementación y evaluación de la formación y capacitación permanente en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos.

ARTÍCULO 5°: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será la designada por el Poder Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días de la promulgación de la presente Ley y tendrá las siguientes funciones:

- a. Establecer, conjuntamente con los órganos de implementación, las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de discapacidad, desde un enfoque de derechos humanos, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la promulgación de la presente Ley;
- b. Instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de organizaciones vinculadas a la temática y personas con discapacidad en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos, a través de convocatorias abiertas, transparentes y de alcance provincial;
- c. Certificar la calidad de las capacitaciones y las actualizaciones que elaboren los órganos de implementación;
- d. Realizar recomendaciones para una mejor implementación de las capacitaciones en cada ámbito;
- e. Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones por parte de los órganos de implementación;
- f. Llevar a cabo procesos de promoción y formación para personas con discapacidad, a fin de que puedan desempeñarse como capacitadores y capacitadoras.

ARTÍCULO 6°: Órganos de implementación. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en un plazo de sesenta (60) días desde la promulgación de la presente Ley, deberán designar a los órganos de implementación en sus respectivos ámbitos. Los órganos de implementación tendrán las siguientes funciones:

- a. Establecer, conjuntamente con la Autoridad de Aplicación, las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, asegurando su vinculación con los objetivos y acciones de gestión del ámbito en cuestión;
- b. Establecer, conjuntamente con la Autoridad de Aplicación, una planificación en la que se especifique qué jurisdicciones recibirán prioritariamente la capacitación en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, otorgando preeminencia a aquellos organismos que tengan una incidencia más directa en materia de discapacidad;
- c. Elaborar los contenidos curriculares de las capacitaciones en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos; como así también contenidos específicos en gestión de políticas públicas desde un diseño universal, con perspectiva de discapacidad, transversalidad e interseccionalidad, y garantizando la no discriminación, autonomía y participación de las personas con discapacidad, instrumentando mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de organizaciones vinculadas a la temática y de personas con discapacidad;
- d. Establecer los términos, modos y formas de implementación de las mismas en cada ámbito;
- e. Elaborar sus actualizaciones periódicas;
- f. Dictar las respectivas capacitaciones, garantizando la participación de personas con discapacidad como capacitadoras en todas las instancias;
- g. Remitir los contenidos curriculares de las capacitaciones y sus actualizaciones a la Autoridad de Aplicación para su certificación de calidad;
- h. Difundir en sus páginas web oficiales, el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;
- i. Elaborar un informe de evaluación de impacto.

ARTÍCULO 7°: Actualización y certificación. Los órganos de implementación deberán elaborar actualizaciones periódicas de la capacitación, con el fin de promover e incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de inclusión, perspectiva de discapacidad, accesibilidad, transversalidad e interseccionalidad, garantizando la no discriminación, autonomía y participación de las personas con discapacidad. Se promoverán medidas para la toma de conciencia, y la

promoción y protección de derechos de las personas con discapacidad que se enfoquen en el tratamiento de las problemáticas que transcurran en cada uno de los ámbitos respectivos, así como en experiencias innovadoras que redunden en su mayor efectividad.

Las actualizaciones previstas en el presente artículo, deberán ser remitidas para su certificación en el plazo y modalidad que fije la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8°: Difusión. Cada órgano de implementación, en su página web oficial, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, garantizando condiciones de accesibilidad tal como establece la Ley provincial 15.115; uso de lenguaje claro, en cumplimiento de la Ley provincial 15.184 y uso de lenguaje sencillo.

En la página web se identificará a las personas responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente Ley en cada órgano y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Anualmente, cada órgano de implementación publicará en su página web oficial un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley. El mismo incluirá la nómina de autoridades provinciales que se han capacitado en cada ámbito.

Además de los indicadores cuantitativos, cada órgano de implementación elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas.

Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 9°: Incumplimiento. Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ley serán intimadas en forma fehaciente por los órganos de implementación. El incumplimiento ante dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que prevean la Constitución, leyes, estatutos y reglamentos respectivos; sin perjuicio de la no efectivización de la promoción a niveles superiores por concurso o progresión dispuesto por el artículo 3° de la presente Ley.

ARTÍCULO 10: Presupuesto. Los gastos que demande la presente Ley se tomarán de partidas específicas que se establecerán anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados respectivamente.

ARTÍCULO 11: Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ley durante el año de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 12: Municipios. Invítase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 13: Disposición transitoria. Hasta tanto se fijen los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares y con el objeto de implementar de manera efectiva lo dispuesto en la presente Ley, los órganos de implementación podrán establecer sus contenidos curriculares y comenzar la implementación en el ámbito de sus competencias. En este caso, deberán remitir los mismos a la autoridad de aplicación para su conocimiento.

Una vez establecidos los lineamientos mínimos, los contenidos curriculares que se hubieren elaborado con anterioridad, deberán adecuarse a fin de ajustarse a los mismos.

ARTÍCULO 14: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-3523-20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (15.296).
La Plata, 16 de julio de 2021.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial - Subsecretaría Legal y Técnica

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 513/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Julio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-11115429-GDEBA-DGI/OMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona designar a treinta (30) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar a treinta (30) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 482/2021, propiciando las designaciones de marras;
Que dichas personas fueron oportunamente designadas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el Ejercicio Fiscal 2020;
Que tanto el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial como el Ministro de Salud han prestado su conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los y las agentes que se indican en el Anexo Único (IF-2021-16591803-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente acto, en las condiciones que en cada caso se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional

Ley N° 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 743. Tres (3) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo

Ley N° 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 743. Veintisiete (27) cargos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-16591803-
GDEBA-DRHIOMA

064ab9fa9242432d6240ed5178974ef3108d0877c6148201392e418944aa25cf [Ver](#)

DECRETO N° 515/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Julio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-12207440-GDEBA-HIEACDAKMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Carina ANTONINI al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y la designación en su reemplazo de la contadora pública Carolina Soledad HAHN, y

CONSIDERANDO:

Que Carina ANTONINI presentó, a partir del 22 de abril de 2021, su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 564/2020;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el Artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente de referencia no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del Artículo 3° del Decreto N° 564/2020, dejando establecido que Carina ANTONINI se reintegra a su cargo de revista como Contadora Pública Agregada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 23 de abril de 2021, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el establecimiento citado en el exordio del presente, de la contadora pública Carolina Soledad HAHN;

Que las funciones de Directora Asociada integran la Carrera Profesional Hospitalaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que en virtud del trámite propiciado, Carolina Soledad HAHN reserva el cargo que posee como Contadora Pública Agregada, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de abril de 2021, la renuncia presentada por Carina ANTONINI (DNI N° 21.736.606 - Clase 1970) como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 564/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de abril de 2021, los alcances del artículo 3° del Decreto N° 564/2020, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente retomará su cargo de revista como Contadora Pública Agregada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de abril de 2021, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la contadora pública Carolina Soledad HAHN (DNI N° 28.992.215 - Clase 1981), de conformidad con lo establecido por el Artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de abril de 2021, el cargo que posee la profesional citada en el artículo precedente, como Contadora Pública Agregada, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 516/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Julio de 2021

VISTO el expediente EX-2020-29214274-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante el cual se gestiona la reserva del cargo de revista de la agente Florencia María Inés TUÑÓN TOMÉ, y

CONSIDERANDO:

Que Florencia María Inés TUÑÓN TOMÉ revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0375-VIII-2, Guardaparque Auxiliar, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Áreas Naturales Protegidas;

Que la citada agente solicita la reserva de su cargo de revista, en virtud de haber sido designada, a partir del 4 de enero de 2021 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora Regional Pampeana de la Dirección de Operación y Logística de la Dirección Nacional del Servicio de Manejo del Fuego, de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, según Decisión Administrativa N° 80/2021 de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el presente movimiento cuenta con el aval del Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión encuadra en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Conceder en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial, Dirección de Áreas Naturales Protegidas, desde el 4 de enero de 2021 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la reserva del cargo de la agente Florencia María Inés TUÑÓN TOMÉ (DNI N° 26.758.663 - Clase 1978), quien revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0375-VIII-2, Guardaparque Auxiliar, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 517/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Julio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-12339451-GDEBA-DGIUOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona designar a treinta (30) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar a treinta (30) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 482/2021, propiciando las designaciones de marras;

Que dichas personas fueron oportunamente designadas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el Ejercicio Fiscal 2020;

Que tanto el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial como el Ministro de Salud han prestado su conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO

ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los y las agentes que se indican en el Anexo Único (IF-2021-16577687-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente acto, en las condiciones que en cada caso se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional

Ley N° 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 743. Cinco (5) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Técnico

Ley N° 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 4 - UG 999 - Actividad 743. Un (1) cargo.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo

Ley N° 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 743. Veinticuatro (24) cargos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-16577687-
GDEBA-DRHIOMA

df6f29ef0e772a4f63ecbb1b60b403e5d220ab505c2d6f0559f4b84b5137c124 [Ver](#)

DECRETO N° 518/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Julio de 2021

VISTO el expediente EX-2019-30199418-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Administración General del Hipódromo de La Plata, por el cual tramita cese por incapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que se conformó una Junta Médica para que dictamine acerca de la capacidad laboral del agente Francisco Alberto SPIZZIRRO, quien revista como Personal Mensual con Prolongación de Tareas, en la Categoría 11 "Medio Oficial" - Decreto N° 379/15;

Que la Dirección de Salud Ocupacional, por medio del Departamento Juntas Médicas, dictaminó con fecha 21 de noviembre de 2016 un porcentaje de incapacidad laboral del setenta por ciento (70%);

Que, asimismo, el Departamento de Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires dictaminó con fecha 1° de agosto de 2019 un porcentaje de incapacidad del setenta por ciento (70%);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la Ley N° 14.070 prevé que, vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los y las agentes públicos de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener la afiliación en el Instituto de Obra Médico Asistencial, hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Médica provincial;

Que, en consecuencia, se propicia dar por otorgado el beneficio legal previsto por la norma citada precedentemente, por el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2016 y el 1° de agosto de 2019 inclusive;

Que corresponde abonar el anticipo del haber jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por Ley N° 13.547 y Decreto Reglamentario N° 2887/02;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 20 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, Administración General del Hipódromo de La Plata, el cese por incapacidad laboral, a partir del 2 de agosto de 2019, del agente Francisco Alberto SPIZZIRRO (DNI N° 10.517.555 - Clase 1953), quien revista como Personal Mensual con Prolongación de Tareas, en la Categoría 11 "Medio Oficial" - Decreto N° 379/15, de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Dar por otorgado el beneficio establecido en la Ley N° 14.070 al agente Francisco Alberto SPIZZIRRO (DNI N° 10.517.555 - Clase 1953) por el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2016 y el 1º de agosto de 2019.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas a abonar al agente citado el importe equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, conforme lo establecido en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547 y su Decreto Reglamentario N° 2887/02.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 519/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Julio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-9508392-GDEBA-HZGASRMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Julio César MORALES al cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y la designación en su reemplazo del contador público Emmanuel Isaac VALENCIA HUARACALLO, y

CONSIDERANDO:

Que Julio César MORALES presentó su renuncia, a partir del 15 de marzo de 2021, al cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1653/03;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 5º de la Resolución N° 1075/11 del Ministerio de Salud, dejando establecido que Julio César MORALES se reintegra a su cargo de revista como Licenciado en Administración Agregado, en el establecimiento citado en el exordio del presente, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 2 de abril de 2021, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, del contador público Emmanuel Isaac VALENCIA HUARACALLO;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del Artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de marzo de 2021, la renuncia presentada por Julio César MORALES (DNI N° 21.431.661 - Clase 1970) como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1653/03, de conformidad con lo establecido por el Artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de marzo de 2021, los alcances del Artículo 5° de la Resolución N° 1075/11 del Ministerio de Salud, dejando establecido que Julio César MORALES se reintegra a su cargo de revista como Licenciado en Administración Agregado, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de abril de 2021, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al contador público Emmanuel Isaac VALENCIA HUARACALLO (DNI N° 32.313.438 - Clase 1986), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 520/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Julio de 2021

VISTO el expediente N° 21200-93484/2016 por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES

JUZGADO DE GARANTÍAS N° 3

JUEZ: Al Doctor Patricio Guillermo ARRIETA (D.N.I. N° 28.730.242 - CLASE 1981).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1201-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Julio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-17275590-GDEBA-DPTLMIYSPGP por medio del cual se propicia prorrogar la vigencia de los Certificados de Capacidad Técnico-Financiera Anual emitidos por el Registro de Licitadores, con vencimiento el 30 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/2021, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que las medidas adoptadas en consecuencia, han generado cambios y modificaciones que impactan en el normal desarrollo de las actividades y tareas de la Administración Pública nacional y provincial;

Que la Ley de Obras Públicas N° 6.021, en su artículo 15, establece que los concurrentes a licitaciones públicas y privadas deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores cuyas funciones serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo;

Que el apartado 6° del artículo 15 del Decreto N° 5.488/59, modificado por Decreto N° 171E/17, dispone que la vigencia de la clasificación otorgada por el Registro de Licitadores, así como el consecuente Certificado que éste expida, será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de cierre del último balance presentado y que, vencido dicho plazo sin cumplir con las prescripciones del apartado 5°, la firma quedará automáticamente suspendida del Registro;

Que, por su parte, el apartado 5° dispone que para mantener actualizada su clasificación, los interesados deberán presentar con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento, la documentación que se le requiera conforme lo determine el Ministerio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2°, inciso d) del Anexo Único del Decreto N° 171E/17, el Certificado de Capacidad Técnico-Financiera Anual expedido por el Registro de Licitadores es un requisito indispensable para la presentación de propuestas en actos licitatorios en el marco de la Ley N° 6.021;

Que por Resolución N° 459/2017 E de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Registro de Licitadores, estableciéndose que la Dirección del Registro de Licitadores debe emitir el Certificado de Capacidad Técnico-Financiera;

Que, si bien la Dirección del Registro de Licitadores está realizando los trámites de inscripción y actualización de las capacidades técnicas-financieras de los constructores, las normas dictadas en el marco de la pandemia generan algunas demoras en los tiempos habituales de recepción y análisis de la documentación previos a la emisión de los certificados por los inconvenientes que tienen las firmas para la obtención y presentación de los documentos requeridos;

Que, por lo expuesto, resulta necesario prorrogar la vigencia de los certificados emitidos por el Registro de Licitadores con vencimiento el 30 de junio de 2021, en los mismos términos y condiciones en los que fueron otorgados oportunamente;

Que esta medida resulta indispensable para la continuidad de la ejecución de las obras públicas esenciales y la concurrencia del mayor número de oferentes en las licitaciones y concursos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que aquellos constructores que cuenten con la documentación requerida deberán realizar el trámite de actualización en la forma habitual;

Que el Decreto Reglamentario N° 5.488/1959 y modificatorios facultan al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos a dictar las normas complementarias a los efectos de determinar los requisitos de inscripción en el Registro de Licitadores y los parámetros de idoneidad técnico-financiera que deberán cumplir los constructores inscriptos;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por treinta (30) días corridos la vigencia de los Certificados de Capacidad Técnico - Financiera Anual emitidos por el Registro de Licitadores, cuyo vencimiento opere el día 30 de junio de 2021, en los mismos términos y condiciones en los que fueron otorgados oportunamente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los Constructores que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos deben actualizar la capacidad técnico-financiera anual en los plazos dispuestos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°. Comunicar al Registro de Licitadores, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

SUBSECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL**RESOLUCIÓN N° 15-SSTAYLMIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Julio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02279728-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la autorización para efectuar un Llamado a Expresar Interés para la contratación del servicio de “Estudios/Obras Generales de Desarrollo Urbano y Productivo - Agua y Cloacas”, en el marco del “Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo BID 4435/OC-AR, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa, financiado a través del contrato de Préstamo BID 4435/OC-AR, tiene como objetivo principal contribuir a mejorar la eficacia de la gestión administrativa y técnica de los procesos de inversión pública del gobierno de la PBA, con el fin de disminuir la pérdida de beneficios sociales generados por el retraso en la implementación de proyectos viales, acceso a agua e infraestructura escolar;

Que en el marco del citado Programa resulta necesario realizar un Llamado a Expresar Interés para la contratación de una firma consultora a fin de que preste el servicio de “Estudios/Obras Generales de Desarrollo Urbano y Productivo - Agua y Cloacas”;

Que el mencionado servicio tiene como objetivo promover la ampliación de la infraestructura básica, a través de proyectos de diversa escala, en el marco de las políticas provinciales y nacionales para el hábitat y el desarrollo de la producción;

Que en virtud de propender a la contratación precedentemente aludida, se gestiona un procedimiento de invitación a expresar interés, a efectos de integrar una Lista Corta de firmas que serán seleccionadas conforme al procedimiento de Selección Basada en Calidad y Costo, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, versión marzo 2011;

Que se trata de un procedimiento propio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que consiste en invitar a las firmas a Expresar Interés, las cuales serán evaluadas con base en la normativa citada;

Que la presente gestión se encuadra conforme lo establecido en las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9”, versión marzo 2011, el contrato de Préstamo BID 4435/OC-AR, el Decreto N° 1.299/16, la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19 artículo 17 apartado 1° (Licitación Pública) y 2° incisos a) y b) (de etapa múltiple e internacional), la Ley N°14.812 y prórrogas y demás normativa vigente en la materia;

Que la Unidad de Planificación Estratégica de Obra Pública ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO), en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal que comprende el Llamado a Expresión de Interés del servicio referido, correspondiéndole al servicio un presupuesto oficial, con impuestos incluidos, de pesos ciento noventa millones (\$190.000.000), y un plazo estimado de las actividades de dieciséis (16) meses;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO) comunica que el Banco Interamericano de Desarrollo ha tomado conocimiento del presente llamado a Expresiones de Interés e informa que el presente se trata de un procedimiento de revisión ex ante por parte de dicha entidad crediticia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Régimen Único aprobado por Decreto N° 1.299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión;

Que ha tomado intervención la Dirección de Coordinación de Planificación y Proyectos;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.299/16, el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y sus sucesivas prórrogas;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación que comprende el Llamado a Expresión de Interés confeccionada por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO), en conjunto con la Unidad de Planificación Estratégica de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2021-16482769-GDEBA-DCOPMIYSPGP y PLIEG-2021-16482802-GDEBA-DCOPMIYSPGP), correspondiente a la Solicitud de Expresiones de Interés - Contratación de Servicios de Firma Consultora, para la contratación del servicio “Estudios / Obras Generales de Desarrollo Urbano y Productivo - Agua y Cloacas”, correspondiéndole un presupuesto oficial, con impuestos incluidos, de pesos ciento noventa millones (\$190.000.000), y un plazo estimado de las actividades de dieciséis (16) meses.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Expresar Interés para la contratación de los servicios referidos en el artículo 1°, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de catorce (14) días corridos y por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en un (1) diario de circulación nacional, en el portal internacional UN Development Business, en el sitio web del Organismo Ejecutor https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios, en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y hasta la fecha de la apertura, en la página <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-9 versión marzo 2011, Decreto N° 1.299/16, artículo 15 Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el presente Llamado a Expresión de Interés se enmarca en el “Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires”, Préstamo BID 4435/OC-AR, y dado que la

presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por el Decreto N° 1.299/16, se contará con el compromiso presupuestario correspondiente y se realizará su afectación definitiva previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Antecedentes a Víctor Martín ANTÚNEZ (DNI N° 30.887.655), María Luisa VAZQUEZ (DNI N° 32.094.699) y Julián Pablo BAUTISTA (DNI N° 17.485.268), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso correspondiente a la Solicitud de Expresión de Interés citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Antecedentes a Silvana HERRERA (DNI N° 32.997.164) y Luciano PUGLIESE (DNI N° 13.103.894), quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso de correspondiente a la Solicitud de Expresión de Interés citada en el artículo 1° ante la imposibilidad de los titulares.

ARTÍCULO 5°. En cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para adquirir elementos similares en el plazo allí establecido.

ARTÍCULO 6°. Publicar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Fernando Ángel Maresca, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2021-16482769-GDEBA-DCOPMIYSPGP	b5a86cf625a51aedb3bbe35c1ce451af450f3901754b5dae17842bd399361648	Ver
PLIEG-2021-16482802-GDEBA-DCOPMIYSPGP	2ac9ae4af125d63ce7e338b3639976ca39c37cb15a5f75fd994b303e82d3141b	Ver

RESOLUCIÓN N° 17-SSTAYLMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Julio de 2021

VISTO el EX-2021-02965998-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona un Llamado a Expresar Interés para la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Construcción de la Etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata", en el marco del "Proyecto de Suministro de Agua de La Plata", financiado por el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe a través del Préstamo N° 982, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-12-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, de fecha 18 de junio de 2021, se aprobó la documentación que comprende el Llamado a Expresión de Interés con fecha límite de recepción de las expresiones de interés para el día 19 de julio de 2021 a las 10 horas;

Que la mencionada resolución establece en su artículo 3° para los avisos respectivos una anticipación de treinta (30) días corridos;

Que en consecuencia, a fin de dar cumplimiento con el plazo de publicación exigido y conceder a las empresas tiempo suficiente para presentar sus antecedentes conforme lo requerido por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra, se considera conveniente trasladar la fecha límite para la recepción de expresiones de interés para el día 2 de agosto de 2021 a las 14 horas;

Que en esta instancia y en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Enmienda N° 1 la cual modifica el Llamado a Expresión de Interés (PLIEG-2021-14440246-GDEBA-DCOPMIYSPGP) y el Aviso de Llamado a Expresiones de Interés (PLIEG-2021-14440272-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra presta conformidad al contenido de la Enmienda N° 1;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1299/16 y la Ley N° 14.812;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Enmienda N° 1 (PLIEG-2021-16724074-GDEBA-DCOPMIYSPGP) a la documentación que comprende el Llamado a Expresión de Interés correspondiente a la Solicitud de Expresiones de Interés - Contratación de Servicios de Firma Consultora para la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Construcción de la Etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata".

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha límite para la recepción de expresiones de interés para el día 2 de agosto de 2021 a las 14 horas del "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Construcción de la Etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata".

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que publique la prórroga de la fecha límite para la recepción de las expresiones de interés, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional, en el portal internacional UN Development Business, en el sitio web

https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios y en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y hasta la fecha de la apertura, en la página <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en las Directrices para Consultores - Primera Edición 1995 del Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe y lo establecido en el artículo 15 Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Fernando Ángel Maresca, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2021-16724074-GDEBA-
DCOPMIYSPGP

deecf72c45cd4cfd45269b4339d227ac6d0ce1c9eae8cd058e5aac03bf132977 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2614-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Julio de 2021

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 2590/94 y N° 413/20, la Resolución Ministerial N° 2072/2016, el EX-2021-12096542-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que el tercer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 15.164 establece que "(...) las/os Ministras/os Secretarías/os y las/os Secretarías/os podrán delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarias/os que determinen y conforme con la organización de cada área (...);

Que en el artículo 30 de la mencionada Ley atribuye específicamente a este Ministerio la competencia para "(...) 14. Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria (...);

Que el Decreto N° 2590/94, en su artículo 1º, determina que "(...) Toda gestión tendiente a lograr el auspicio o la declaración de interés provincial, en ocasión de actos o acontecimientos de naturaleza política, económica, científica, ambiental, cultural y deportiva que se celebren en el territorio de la Provincia, se registrará por las disposiciones del presente decreto (...);

Que el artículo 2º del citado Decreto prescribe que "(...) Para aquellos actos o acontecimientos de alcance y/o trascendencia regional, serán competentes los señores Ministros, Secretarios de la Gobernación y Director General de Escuelas y Cultura quienes, mediante resolución fundada, auspicarán - cuando así lo crean conveniente - la realización de eventos afines a su competencia que les sean solicitados (...);

Que el auspicio o la declaración de interés provincial no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 2072/2016 delega, en los Directores de las distintas Regiones Sanitarias, la competencia prevista en el artículo 2º del Decreto N° 2590/94;

Que por el artículo 4º de la mencionada Resolución Ministerial se aprueban los "Criterios para la Solicitud de Aprobaciones, Auspicios y Declaración de Interés" y la "Planilla a completar por las Intuiciones Solicitante";

Que la realidad empírica demuestra la inconveniencia de continuar con la aplicación de los procedimientos aprobados por la citada Resolución, atento las funciones, acciones y objetivos de este Ministerio y la burocratización que implica la falta de contemplación a la diversidad de actividades de educación permanente;

Que el Anexo II, aprobado por Decreto N° 413/20, establece como acciones de la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" las de "(...) 1. Desarrollar una propuesta de educación permanente y acceso a información científica para funcionarios técnico-políticos. 2. Gestionar y promover la educación permanente y formación sanitaria en los ámbitos educativos en todos sus niveles o especialidades (...) 4. Coordinar las políticas de educación permanente e investigación en articulación con las instituciones formadoras, universitarias y no universitarias, y otros organismos nacionales e internacionales (...) 6. Coordinar la formación continua del personal con todas las áreas del Ministerio (...);

Que la Dirección de Formación y Educación Permanente tiene como acciones, conforme el Anexo II aprobado por Decreto N° 413/20, las de "(...) 1. Diseñar, difundir, monitorear y evaluar actividades de formación y educación permanente técnica y especializada destinadas a los equipos de salud y a funcionarios técnico-políticos, en función de las necesidades del sistema sanitario de la Provincia. 2. Programar, desarrollar y supervisar los cursos de acción necesarios para optimizar los perfiles técnicos y profesionales (...) 5. Proyectar, implementar y evaluar actividades de capacitación en servicios y desarrollo de competencias, de acuerdo a las necesidades del sistema sanitario de la Provincia de Buenos Aires, y en articulación con las áreas involucradas (...);

Que a orden N° 3 avala la gestión la Dirección de Formación y Educación Permanente y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara";

Que a orden N° 5 ha prestado su conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y, a orden N° 7, hace lo propio la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 21 ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que a orden N° 28 ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta de conformidad con lo normado por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 2590/94 y N° 413/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Derogar la Resolución N° 2072/2016.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", la aprobación de los cursos y actividades de formación y educación permanente que impliquen la utilización de recursos financieros, tecnológicos y materiales de la mencionada repartición.

ARTÍCULO 3º. Delegar en la Dirección de Formación y Educación Permanente, la aprobación de los cursos y actividades de formación y educación permanente que impliquen 50 horas cátedra o más, sin utilizar recursos financieros, tecnológicos y materiales de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización - Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara".

ARTÍCULO 4º. Delegar en las Direcciones de las distintas Regiones Sanitarias, la aprobación de los cursos y actividades de formación y educación permanente que impliquen menos de cincuenta (50) horas cátedras.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que los criterios e instrumentos para la aprobación y auspicios de los cursos y actividades de formación y educación permanente, serán aprobados por acto administrativo de la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara".

ARTÍCULO 6º. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2616-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Julio de 2021

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165, los Decretos N° 2557/01, N° 132/2020, N° 771/2020, N° 1176/20 y N° 106/2021, la RESO-2020-412-GDEBA-MSALGP, RESO-2021-909-GDEBA-MSALGP, el EX-2021-15962660-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en el artículo 36 inc. 8 que "(...) La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria (...)";

Que la Ley N° 15.164 atribuye en su artículo 14 como función común a todos los Ministerios la de "(...) b) Proveer en su área a la defensa del sistema democrático, republicano y representativo, al afianzamiento del federalismo, el respeto por la autonomía municipal y de las regiones y a la preservación de las garantías explícitas enumeradas en la Constitución Nacional, en los tratados internacionales y en la Constitución Provincial y las implícitas de los habitantes (...)";

Que asimismo dicha norma atribuye en su artículo 30 a este Ministerio, la competencia para "(...) 3) Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados (...)";

Que la declaración de pandemia realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), condujo al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020, a ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año;

Que, en consonancia con lo dispuesto por el Presidente de la Nación, mediante el Decreto N°132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró en la Provincia la emergencia sanitaria a tenor de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID-19) por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogada por los artículos 1º del Decreto N° 771/2020 y N° 106/2021 por idéntico plazo;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de un año las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que la RESO-2020-412-GDEBA-MSALGP suspende temporalmente, entre otros, el otorgamiento de las licencias y permisos previstos en artículo 35 incisos a) y b) del Reglamento de Residencias para profesionales de la salud aprobado por Decreto N° 2557/01, en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión, y coronavirus;

Que el Anexo I aprobado por Decreto N° 2557/01 determina en el artículo 35º "(...) Son derechos de los profesionales residentes (...) b) Gozar de una licencia anual ordinaria de veintiocho (28) días corridos en el período estival y siete (7) días corridos en los meses de julio o agosto (...)";

Que la licencia anual ordinaria reconocida en la citada normativa, no resulta trasladable en el tiempo, atento el carácter de formación acotado e intensivo en servicio;

Que por el artículo 1º de la RESO-2021-909-GDEBA-MSALGP, se excluye de la suspensión establecida en el artículo 1º de la RESO-2020-412-GDEBA-MSALGP, la licencia anual ordinaria invernala de siete (7) días corridos del año 2020 y se adelanta la correspondiente al año 2021, prevista en el artículo 35º Inc. b) del Decreto N° 2557/01, otorgando el término máximo de catorce (14) días corridos, fraccionable hasta en dos (2) períodos;

Que atento la situación excepcional provocada por las epidemias en curso, la imposibilidad de trasladar las licencias anuales y el egreso 2021 de los residentes de 3º, 4º, 5º año según cada especialidad y Jefes/as de Residentes, corresponde excluir de la suspensión establecida en el artículo 1º de la RESO-2020-412-GDEBA-MSALGP, la licencia anual ordinaria de veintiocho (28) días corridos del año 2021, fraccionable hasta en dos (2) períodos;

Que la medida implementada por la presente se autoriza para ser usufrutuada en el período julio a septiembre de 2021;

Que la exclusión aludida precedentemente se extiende, en tanto se encuentre garantizada la capacidad de asistencia sanitaria del sistema de salud, sin afectar el normal desarrollo del cumplimiento de las funciones encomendadas a tales fines, en la lucha contra la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID- 19;

Que las previsiones de la presente podrán ser suspendidas por nueva disposición en caso de que la emergencia sanitaria COVID-19 y la situación epidemiológica provincial así lo requieran;
Que a ordenes N° 4, 6 y 14 prestan su aval la Dirección de Formación y Educación Permanente, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal respectivamente;
Que a orden N°12 ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Excluir de la suspensión establecida en el artículo 1º de la RESO-2020-412-GDEBA-MSALGP, la licencia anual ordinaria de veintiocho (28) días corridos del año 2021, prevista en el artículo 35º Inc. b) del Decreto N° 2557/01, sólo respecto de los/as residentes de 3º, 4º, 5º año que egresen en el año 2021, según cada especialidad, y Jefes/as de residentes con beca exclusiva de residencia.

ARTÍCULO 2º. La medida implementada por el artículo 1º de la presente, se podrá fraccionar hasta en dos (2) períodos y deberá ser usufrutuada en los meses de julio a septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3º. Determinar que se podrá disponer de la licencia autorizada precedentemente, en tanto se encuentre garantizada la capacidad de asistencia sanitaria del sistema de salud, sin afectar el normal desarrollo del cumplimiento de las funciones encomendadas a tales fines, en la lucha contra la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID 19.

ARTÍCULO 4º. La medida dispuesta en los artículos antecedentes, podrá ser suspendida por nuevo acto administrativo en caso de que la emergencia sanitaria COVID-19 y la situación epidemiológica provincial así lo requieran.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 329-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Julio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-17091874-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto N° 272/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se propicia, en el marco de lo solicitado por el Señor Intendente del Municipio de Zárate, declarar no laborable y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 16 de julio de 2021, en el referido Municipio, por conmemorarse fiesta patronal en el Partido;

Que el Municipio requirente ha planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa antes citada;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 16 de julio de 2021, en el Municipio de Zárate, por conmemorarse fiesta patronal en el referido Partido.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 5-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 30 de Enero de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-22301521-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Guaminí y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra "Finalización y puesta en marcha del Matadero Municipal de Guaminí para cerdos y aves", la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles el tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que proroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en esa línea se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1.037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 5 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Guaminí solicitando un subsidio para la ejecución de la obra "Finalización y puesta en marcha del Matadero Municipal de Guaminí", acompañando Planos de obra del establecimiento, Memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;

Que a orden 12 y 63 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros realizó el análisis de razonabilidad del monto y la viabilidad técnica del proyecto presentado, recomendando aprobar el subsidio solicitado;

Que a orden 65 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el temperamento sentado por la citada Dirección;

Que en el orden 70 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Guaminí, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2021-02443709-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos nueve millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con 37/100 (\$9.534.451,37), a la Municipalidad de Guaminí para financiar la ejecución de la obra "Finalización y puesta en marcha del Matadero Municipal de Guaminí para cerdos y aves", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Guaminí deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$1.226.626,17) y PRG 1, ACT 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$8.307.825,20). Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico CONVE-2021-
02443709-GDEBA-DSTAMDAGP

6543c27a1fb0a47d43af0fb311827793d14bcddc02b63b235510bd75a3276867 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 6-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Enero de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-24548750-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Guido y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra "Terminación de un matadero frigorífico para la especie bovina", la Ley N° 15.164, los Decretos N 1.037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles u tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de la actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que proroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en esa línea se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 12 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de General Guido solicitando un subsidio para la ejecución de la obra "Terminación de un matadero frigorífico para la especie bovina", acompañando Planos de obra del establecimiento, Memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;

Que en los órdenes 15 y 68 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otro realizó el análisis de razonabilidad del monto y la viabilidad técnica del proyecto presentado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;

Que a orden 70 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el temperamento expresado por la citada Dirección;

Que en el orden 75 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la

medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Guido, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2021-02439787-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos (\$664.700.-), a la Municipalidad de General Guido para financiar la ejecución de la obra "Terminación de un matadero frigorífico para la especie bovina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la municipalidad de General Guido deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$539.700.-) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$125.000.-). Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico CONVE-2021-
02439787-GDEBA-DSTAMDAGP

7dcb2d035111b248a46918562a6f2b5aff80a137ab840e9148bd3a5630cb0d01 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 18-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-25577750-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Exaltación de la Cruz y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra "Construcción de una sala de faena y cámara frigorífica para la especie cerdos, con opción a ovinos y caprinos", la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que se propicia la presente gestión, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 24 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Exaltación de la Cruz solicitando un subsidio para la ejecución de la obra "Construcción de una sala de faena y cámara frigorífica para la especie cerdos, con opción a ovinos y caprinos", acompañando Planos de obra del establecimiento, Memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;

Que en los ordenes 6 y 81 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otro realizó el análisis de razonabilidad del monto y la viabilidad técnica del proyecto presentado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;

Que a orden 83 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que en el orden 88, obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2021-03106967-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos veinticinco millones novecientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco (\$25.997.685), a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz para financiar la ejecución de la obra "Construcción de una sala de faena y cámara frigorífica de la especie cerdos, con opción a ovinos y caprinos", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la municipalidad de Exaltación de la Cruz deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2. Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXOS

Anexo Unico CONVE-2021-
03106967-GDEBA-DSTAMDAGP

bb3259428cec08e3b8a2779144825f449ddce1c29d0473341043d850b671f12f Ver

RESOLUCIÓN N° 19-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-25582952-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pila y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un frigorífico para la especie bovina", la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a

una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que proroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1.037/2003 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que se propicia la presente gestión, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 21 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Pila solicitando un subsidio para la ejecución de la obra "Construcción de un frigorífico para la especie bovina", acompañando Planos de obra del establecimiento, Memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;

Que en los ordenes 13 y 75 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otro realizó el análisis de razonabilidad del monto y la viabilidad técnica del proyecto presentado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;

Que a orden 77 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, compartiendo el temperamento expresado por la citada Dirección;

Que en el orden 82, obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pila, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2021-03106792-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y seis mil novecientos treinta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$43.966.938,45), a la Municipalidad de Pila para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un frigorífico para la especie bovina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la municipalidad de Pila deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2. Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico CONVE-2021-03106792- f7eb3b77791af5a56bca05e98d2e6621c1226b2bcb01c2bb629f5ce166f7c1c6 [Ver](#)
GDEBA-DSTAMDAGP

RESOLUCIÓN N° 37-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-23206792-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Las Flores y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra "Construcción de una planta frigorífica para la especie porcina", la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que proroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en esa línea se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 19 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Las Flores solicitando un subsidio para la ejecución de la obra "Construcción de una planta frigorífica para la especie porcina", acompañando Planos de obra del establecimiento, Memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;

Que en el orden 11 y 66 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros de la Dirección Provincial de Ganadería realizó el análisis de razonabilidad del monto y la viabilidad técnica del proyecto presentado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;

Que a orden 68 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, compartiendo el temperamento sentado por la citada Dirección;

Que en el orden 73 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Las Flores, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2021-04169091-GDEBA-SSAGYPMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos cuarenta millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro con 95/100 (\$40.968.604,95), a la Municipalidad de Las Flores para financiar la ejecución de la obra "Construcción de una planta frigorífica para la especie porcina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Las Flores deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico CONVE-2021-04169091-
GDEBA-SSAGYPMDAGP

b84acf3773657e9fdc3c81bfcd1fb04d70a1f2c0bec9d41035be620cd2d9f8dd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 38-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-24548589-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Laprida y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra "Construcción de una sala de faena para la especie bovina y porcina", la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la CPVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en esa línea se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 8 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Laprida solicitando un subsidio para la ejecución

de la obra "Construcción de una sala de faena para la especie bovina y porcina", acompañando Planos de obra del establecimiento, Memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;
Que en el orden 9 y 68 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros de la Dirección Provincial de Ganadería realizó el análisis de razonabilidad del monto y la viabilidad técnica del proyecto presentado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;
Que a orden 70 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, compartiendo el temperamento sentado por la citada Dirección;
Que en el orden 75, obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Laprida, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2021-03748872-GDEBA-SSAGYPMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos nueve con 95/100 (\$49.968.709,95), a la Municipalidad de Laprida para financiar la ejecución de la obra "Construcción de una sala de faena para la especie bovina y porcina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Laprida deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico CONVE-2021-03748872- 03c7e300ee63ab38bf1efd72752a1964f05db990cb0869c8c346867f53005293 [Ver](#)
GDEBA-SSAGYPMDAGP

RESOLUCIÓN N° 44-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-24548564-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Las Heras y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un frigorífico para la especie porcinos", la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos

Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en esa línea se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 11 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de General Las Heras solicitando un subsidio para la ejecución de la obra "Construcción de un frigorífico para la especie porcinos", acompañando Planos de obra del establecimiento, Memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;

Que en el orden 13 y 63 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros de la Dirección Provincial de Ganadería realizó el análisis de razonabilidad del monto y la viabilidad técnica del proyecto presentado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;

Que a orden 65 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, compartiendo el temperamento sentado por la citada Dirección;

Que en el orden 70, obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Las Heras, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2021-04169078-GDEBA-SSAGYPMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos cuarenta millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro con 95/100 (\$40.968.604,95), a la Municipalidad de General Las Heras para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un frigorífico para la especie porcinos", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de General Las Heras deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico CONVE-2021-04169078-
GDEBA-SSAGYPMDAGP [c505a6f93543c654e9c2eda2b6d0010d8065d55e70c58f3d21c2ced4e7bffa8b](#) **Ver**

RESOLUCIÓN N° 45-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-24548716-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio

celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Tordillo y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra "Terminación de un matadero frigorífico para la especie bovinos", la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que proroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en esa línea se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 12 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Tordillo solicitando un subsidio para la ejecución de la obra "Terminación de un matadero frigorífico para la especie bovinos", acompañando Planos de obra, Memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;

Que en el orden 14 y 59 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros de la Dirección Provincial de Ganadería realizó el análisis de razonabilidad del monto y la viabilidad técnica del proyecto presentado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;

Que a orden 61 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, compartiendo el temperamento sentado por la citada Dirección;

Que en el orden 66, obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tordillo, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2021-03748653-GDEBA-SSAGYPMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con 05/100 (\$36.455.185,05), a la Municipalidad de Tordillo para financiar la ejecución de la obra "Terminación de un matadero frigorífico para la especie bovinos", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Tordillo deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación

presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico CONVE-2021-03748653-GDEBA-SSAGYPMDAGP 8287e6c7d00920533ca12118d0ae83f4d45b87d8f81380bcd189ee7dba3906f4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 124-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Julio de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-06487543-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la modificación de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP en lo relativo a las determinaciones mínimas admisibles de los análisis de suelo, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el exordio se creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en adelante el Programa, con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que el artículo 7° de la Resolución referida estableció que los y las postulantes al Programa debían presentar un análisis que establezca el estado del suelo de las unidades de producción agrícola;

Que conforme dicho artículo el análisis del suelo debía determinar su estructura, estabilidad, agregación y contenido de materia orgánica;

Que en el artículo 8° se contempló la posibilidad de que los y las postulantes al Programa que no cuenten con los aludidos análisis de suelos, puedan realizarlos en los Laboratorios Regionales del Ministerio publicados en la web oficial, y en laboratorios de diagnóstico públicos o privados que voluntariamente adhieran al Programa mediante la suscripción de convenios con el Ministerio, quien asumirá los costos de hasta un máximo de cuatro (4) análisis de muestras por cada postulante;

Que el artículo 13 establece que los resultados de los análisis de suelos habilitan a los y las postulantes del Programa a la presentación de un plan de trabajo trienal de cada unidad de producción agrícola con el objetivo de implementar BPA que permitan mejorar la aptitud del suelo;

Que de acuerdo a lo señalado por la Dirección Provincial de Agricultura en su informe técnico, incorporado como IF-2021-15417077-GDEBA-DPAMDAGP en el orden 74, los análisis de suelos permiten conocer sus diferentes condiciones y aptitudes, entre las que se pueden mencionar la estabilidad de su estructura, su contenido de nutrientes, pH, materia orgánica, fósforo extractable, conductividad eléctrica, nitrógeno total, potasio, calcio y magnesio intercambiable; las de aptitud agrícola, fertilidad actual y de salinidad completo; y las específicas, textura, cationes y densidad aparente;

Que con el resultado de dichos análisis, el productor puede realizar un laboreo que contemple la situación edáfica inicial, sobre la cual procurará mejorar o conservar las condiciones presentes, a partir de un correcto manejo del suelo durante el proceso productivo;

Que en consonancia con lo dispuesto por el artículo 7° citado ut supra, la realización de un análisis que determine la estabilidad estructural del suelo permite al productor conocer su agregación, elemento clave para la conservación y el mejoramiento de las aptitudes edáficas;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Agricultura sostiene que para la determinación de la estabilidad estructural del suelo es tan importante el método de análisis como el protocolo de muestreo, debido a la gran sensibilidad que hay en la toma de muestras de acuerdo al método a utilizar;

Que al respecto informa que diferentes laboratorios, públicos y privados, se encuentran investigando, debatiendo e intentando consensuar, luego de años de registrar diferencias en los resultados previstos para un mismo análisis, el método y el protocolo de muestreo más adecuados para el análisis de estabilidad estructural;

Que dicho estudio se viene realizando como parte del Programa de Interlaboratorios para Suelos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MAGyP) en el cual se busca definir, entre otras variables, el método de determinación de la estabilidad estructural;

Que en virtud de la situación señalada y que administrados interesados han puesto de manifiesto las dificultades que supone el tipo de análisis previsto en el Programa, la Dirección Provincial de Agricultura en su informe técnico recomienda la modificación de los artículos 7° y 8° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, a fin de contemplar que las y los postulantes puedan presentar un análisis del suelo que determine como mínimo el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica;

Que la información provista por estas determinaciones permite inferir sobre la capacidad productiva y de resiliencia de los ambientes productivos, y además presentan una relación en cuanto al uso eficiente de los nutrientes, necesarios para definir la rotación y la fertilización de los suelos, a partir del que se realizará una correcta planificación que conserve y mejore el suelo, y una previsión sobre potenciales erosiones hídricas y/o eólicas;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el análisis, conclusiones y recomendaciones de la Dirección Provincial de Agricultura, y propiciando el dictado de esta

medida;

Que por lo expuesto se entiende oportuno y conveniente el dictado de este acto en orden a modificar los referidos artículos de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, con el objeto de contemplar las determinaciones mínimas admisibles de los análisis de suelo a presentar por las y los postulantes al Programa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 7° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°. Los y las postulantes deberán presentar un análisis del suelo de las unidades de producción agrícola que determine como mínimo el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica. Se aceptarán como válidos aquellos análisis de suelos realizados con una anterioridad de hasta un (1) año a la fecha de solicitud de inscripción al registro”.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 8° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°. En caso de que los y las postulantes no cuenten con los análisis de suelos de las unidades de producción agrícola referidos en el artículo precedente, el Ministerio asumirá los costos de hasta un máximo de cuatro (4) análisis de muestras por cada postulante, cuando sean realizados en los siguientes laboratorios:

1) Laboratorios Regionales del Ministerio publicados en la web oficial, y

2) Laboratorios de diagnóstico públicos o privados que voluntariamente adhieran al Programa mediante la suscripción de convenios con el Ministerio (Laboratorios e Instituciones Adherentes), cuyos modelos como Anexo II ((IF-2021-15417130-GDEBA-DPAMDAGP) y III ((IF-2021-15417158-GDEBA-DPAMDAGP) forman parte integrante de la presente resolución.”

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a Fiscalía de Estado, a Contaduría General de la Provincia y a Asesoría General de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexo II IF-2021-15417130-GDEBA-DPAMDAGP	c8e82a72a2191e00a213f7c49be901e1038b80e4b7a2ee0340b5b2c13012d3a1	Ver
Anexo III IF-2021-15417158-GDEBA-DPAMDAGP	3cecf040bbba6e14c801069e2651341897278910ec6244ec555738d291120f9a	Ver

RESOLUCIÓN N° 125-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Julio de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-17120704-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia prorrogar el plazo de presentación de proyectos para la primera Convocatoria del Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense”, la Ley N° 15.164, la Resolución N° RESO-2021-114-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el exordio se creó el Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense” con el fin de contribuir al desarrollo de la provincia de Buenos Aires mediante el fortalecimiento del sistema económico-productivo agropecuario, pesquero, agroalimentario y de alimentos provincial de manera sustentable social, económica y ambientalmente;

Que en el artículo 6° de la resolución citada se estableció un plazo para la primera presentación de proyectos en el marco del Programa, hasta el día 10 de julio de 2021;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, en el informe IF-2021-17148406-GDEBA-DPAFYDRMDAGP del orden 2, propician extender el plazo originalmente previsto para la presentación de proyectos, por haber resultado insuficiente para que los potenciales Grupos de Desarrollo Rural Bonaerense lleven adelante los procesos de diagnóstico y planificación asociados a la elaboración de los mismos;

Que en tal sentido entienden que, a los fines de dar cumplimiento efectivo a los objetivos perseguidos por el Programa y

permitir a la mayor cantidad de productores presentar proyectos, es necesario prorrogar hasta el 10 de agosto de 2021 el plazo para la presentación de los aludidos proyectos;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, propiciando el dictado de esta medida;
Que por lo expuesto se entiende conveniente el dictado de este acto en orden a extender el plazo de presentación de proyectos para la primera Convocatoria del Programa Provincial "Desarrollo Rural Bonaerense";
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar hasta el día 10 de agosto de 2021 inclusive el plazo, establecido en el artículo 6º de la Resolución N° RESO-2021-114-GDEBA-MDAGP, para la Convocatoria a la primera presentación de proyectos, en el marco del Programa Provincial "Desarrollo Rural Bonaerense", por parte de las productoras y productores agropecuarios, pequeños y medianos productores, productores familiares, PyMES y cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a Fiscalía de Estado, a Contaduría General de la Provincia y a Asesoría General de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 77-SGG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Julio de 2021

VISTO el Expediente EX-2018-28982412-GDEBA-SLYT, mediante el cual se propicia el reconocimiento y pago, bajo la figura de legítimo abono, de las facturas emitidas por la firma LYME S.A., y

CONSIDERANDO:

Que dichas facturas corresponden a la prestación del servicio de limpieza integral en las Plantas Gráficas de la Dirección Provincial de Imprentas y Digitalización del Estado, Sede Salud -calle 51 entre 17 y 18, subsuelo- y Sede Tolosa -calle 3 entre 522 y 523-, y en Asesoría General de Gobierno -calle 9 N° 1177- y su delegación en el Ministerio de Seguridad -calle 51 entre 2 y 3, 2º piso-, por los meses de enero a diciembre 2020 y de enero a julio 2020, respectivamente;

Que se encuentran agregadas en las presentes actuaciones las Facturas Tipo "B" N° 0002-00004994, N° 0002-00004995, N° 0002-00004996, N° 0002-00004997, N° 0002-00004998, N° 0002-00004999, N° 0002-00005000, N° 0002-00005001, N° 0002-00005002, N° 0002-00005003, N° 0002-00005004, N° 0002-00005005, N° 0002-00005006, N° 0002-00005007, N° 0002-00005008, N° 0002-00005009, N° 0002-00005010, N° 0002-00005011 y N° 0002-00005012, de fecha 31 de diciembre de 2020, por la suma total de pesos nueve millones ochenta y un mil setecientos cinco con 75/100 (\$9.081.705,75), y los correspondientes remitos N° 0001-00105286, N° 0001-00105287, N° 0001-00106226, N° 0001-00106225, N° 0001-00107262, N° 0001-00107261, N° 0001-00107543, N° 0001-00107542, N° 0001-00107833, N° 0001-00107834, N° 0001-00108533, N° 0001-00108532, N° 0001-00109061, N° 0001-00109062, N° 0001-00106221, N° 0001-00106222, N° 0001-00106223, N° 0001-00107264, N° 0001-00107263, N° 0001-00107265, N° 0001-00107545, N° 0001-00107544, N° 0001-00107546, N° 0001-00107896, N° 0001-00107897, N° 0001-00107835, N° 0001-00108602, N° 0001-00108529, N° 0001-00108531, N° 0001-00109060, N° 0001-00109059, N° 0001-00109058, N° 0001-00109561, N° 0001-00109562, N° 0001-00109563, N° 0001-00110275, N° 0001-00110274, N° 0001-00110273, N° 0001-00110995, N° 0001-00110994, N° 0001-00110993, N° 0001-00111400, N° 0001-00111399, N° 0001-00111398, N° 0001-00112533, N° 0001-00112532, N° 0001-00112531, N° 0001-00105342, N° 0001-00105343 y N° 0001-00105344 -agregados en órdenes 212, 216, 220, 224, 228, 232, 236, 240, 244, 248, 252, 256, 260, 264, 268, 272, 276, 280 y 291, debidamente conformados por el Director Provincial de Bienes y Servicios;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3º y 4º del Decreto N° 523/18, el referido Director Provincial explicita los motivos por los cuales se prestó el servicio sin el correspondiente amparo contractual, a la vez que se expide en función de la razonabilidad del precio, considerándolo oportuno, razonable y conveniente, dado que mantiene los mismos valores de las Órdenes de Compra N° OC 413-0005-OC19 y OC 413-0827-OC19, adicionando el incremento determinado mediante el Acta de Redeterminación de Precios, aprobada por Resolución N° 71/19 del entonces Secretario Legal y Técnico, y que tramitara por expediente EX-2019-10327444-GDEBA-MECGP;

Que, asimismo, informa que por EX-2020-16661683-GDEBA-DSTASGG tramita una nueva contratación del servicio de marra;

Que la Dirección de Contrataciones emite la Solicitud del Gasto N° 6551/2021 y la Dirección de Contabilidad la autoriza, por la suma de pesos nueve millones ochenta y un mil setecientos cinco con 75/100 (\$9.081.705,75), con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225;

Que se acompañan a las presentes actuaciones las constancias de libre deuda emitidas por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el Certificado de cumplimiento Fiscal ARBA-404 W2;

Que, realizada la prestación sin el pertinente amparo contractual, procede el reconocimiento del gasto objeto de los presentes obrados en concepto de legítimo abono, bajo la exclusiva responsabilidad de la instancia generadora del gasto;

Que el Subsecretario de Administración justifica el presente procedimiento, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo

4° del Decreto N° 523/18 y modificatorio;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 523/18 y modificatorio; Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar el pago de las Facturas Tipo "B" N° 0002-00004994, N° 0002-00004995, N° 0002-00004996, N° 0002-00004997, N° 0002-00004998, N° 0002-00004999, N° 0002-00005000, N° 0002-00005001, N° 0002-00005002, N° 0002-00005003, N° 0002-00005004, N° 0002-00005005, N° 0002-00005006, N° 0002-00005007, N° 0002-00005008, N° 0002-00005009, N° 0002-00005010, N° 0002-00005011 y N° 0002-00005012, de fecha 31 de diciembre de 2020, a favor de la firma LYME S.A. (CUIT N° 30-63935839-5), por la suma de pesos nueve millones ochenta y un mil setecientos cinco con 75/100 (\$9.081.705,75), por la prestación del servicio de limpieza integral en las Plantas Gráficas de la Dirección Provincial de Imprentas y Digitalización del Estado, Sede Salud -calle 51 entre 17 y 18, subsuelo- y Sede Tolosa - calle 3 entre 522 y 52 -, y en Asesoría General de Gobierno - calle 9 N° 1177 - y su delegación en el Ministerio de Seguridad - calle 51 entre 2 y 3, 2º piso -, correspondientes a los meses de enero a diciembre 2020 y de enero a julio 2020, respectivamente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la presente gestión queda bajo la exclusiva responsabilidad de la instancia generadora del gasto, la que se hace extensiva a la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Sub Función 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 4º. Establecer que, una vez cancelado el gasto, deberán remitirse las presentes actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación en los términos del artículo 104 inc. p) y 119 de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario.

RESOLUCIÓN N° 79-SGG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Julio de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-05218792-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propician diversas designaciones en cargos interinos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;

Que, por Decreto N° 816/18, se aprobó la desagregación estructural de la entonces Secretaría Legal y Técnica, del cual surgen los cargos que se propician ocupar;

Que se gestionan las designaciones, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, a partir del 1° de marzo de 2021, de Norma Beatriz ARCIDIÁCONO, en el cargo de Jefa del Departamento Comercialización, y de Norberto Adrián DERRASAGA, en el cargo de Jefe del Departamento Programación;

Que las personas citadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01 - Secretaría General, a partir del 1° de marzo de 2021, a las siguientes personas, en cargos del Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con las funciones que en cada caso se indican, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la norma citada:

Norma Beatriz ARCIDIÁCONO (DNI N° 21.571.363 - Clase 1970), con la función de Jefa del Departamento Comercialización, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Clase A, Grado I, Código 3-0001-I-a, Administrativa Oficiala Superior "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Norberto Adrián DERRASAGA (DNI N° 24.499.186 - Clase 1975), con la función de Jefe del Departamento Programación, quien revista en un cargo del Agrupamiento Técnico Gráfico, Categoría 16, Código 4-16-003, Jefe de Sección, con un

régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, será atendido por la Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 5 "RECURSOS DE IMPRESIONES Y DIGITALIZACIÓN DEL ESTADO" - Unidad Ejecutora 467 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Personal Jerárquico: Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario.

RESOLUCIÓN N° 80-SGG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Julio de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-09539998-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propicia la designación de la arquitecta María Magdalena MANCUSO, en el cargo de Coordinadora, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1399/08 se incorporó, en el ámbito de la entonces Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa -actual Subsecretaría de Administración-, la figura de cinco (5) Coordinadores/as, con el objeto de optimizar el funcionamiento de las tareas realizadas por dicha repartición;

Que mediante Resolución N° 37/2021 se limitó la designación de Santiago MORGANTI, a partir del 1° de marzo 2021, en el cargo de Coordinador, generando la vacante para el presente trámite;

Que el Subsecretario de Administración propicia la designación, a partir del 19 de abril de 2021, de la arquitecta María Magdalena MANCUSO en el citado cargo, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL SECRETARIO GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, Subsecretaría de Administración, a partir del 19 de abril de 2021, a la arquitecta María Magdalena MANCUSO (DNI N° 29.577.348 - Clase 1982), en el cargo de Coordinadora, con remuneración equiparada al cargo de Directora, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 160/2021

LA PLATA, 13/07/2021

VISTO el expediente N° 22700-1909/2021 y su similar EX-2021-13396803-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la modificación de los módulos asignados a Christian Javier ESPOSITO como personal de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos peticiona la modificación de los módulos asignados mediante Resolución Interna N° 45/2020 a Christian Javier ESPOSITO, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a partir del 1° de junio de 2021;

Que el agente Christian Javier ESPOSITO ha presentado la Declaración Jurada de Incompatibilidades, dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 2° del Anexo IV de la Resolución N° 67/16 del entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los Artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d) de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3151/08 y por el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar, a partir del 1° de junio de 2021, la cantidad de módulos asignados a Christian Javier ESPOSITO (DNI N° 30.650.713 - Clase 1983 - Legajo N° 751.980), quien fuera designado oportunamente mediante Resolución Interna N° 45/2020 como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y asignar a los fines remuneratorios una cantidad de dos mil ochocientos cincuenta (2850) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 002: Apoyo Legal y Técnico
Unidad Ejecutora: 381
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

CORFO RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 133-CORFO-2021

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Julio de 2021

VISTO la necesidad de incorporar un mecanismo de declaración jurada de cultivos respecto de las explotaciones agropecuarias instaladas en parcelas cuya concesión de riego se encuentra otorgada por toma directa del Río Colorado.

CONSIDERANDO:

Que la cuenca del río Colorado se encuentra en un contexto de escasas hídrica, con derrames anuales por debajo de la media histórica.

Que resulta necesario regular todas y cada una de las acciones referentes al manejo del recurso hídrico dentro del Valle Bonaerense del Río Colorado quien es la última Provincia en usar el recurso proveniente del Río Colorado;

Que el escenario de escasas hídrica se ha profundizado y acentuado en la actualidad por lo que entiendo debemos actuar preventivamente para gestionar y abordar las acciones que garanticen la seguridad hídrica;

Que la gestión de la demanda hídrica, como política pública intenta prevenir los conflictos que puedan surgir con motivo de la escasas hídrica, regulando, proyectando y procurando eficientizar su uso con relación al mayor beneficio social, ambiental y económico posible;

Que nuestro sistema de riego posee concesiones que se sirven de sistemas de canales unificadores, secundarios, terciarios

y demás según su caso, mientras que otras concesiones son bajo la modalidad de toma directa del Río Colorado, es decir, mediante captación por bombeo u otra instalación hidráulica que implica la necesidad de incorporar algunos medios de control para fiscalizar el recurso hídrico obtenido;

Que es un reclamo reiterado de productores regantes del Valle Bonaerense del Río Colorado en la necesidad de que la Administración de la Corporación de Fomento del Valle del Río Colorado se estableciera un sistema de mayor control antes durante y luego de cada campaña de riego sobre los fundos que se sirven de manera directa del Río;

Que obran en otras jurisdicciones del orden nacional antecedentes de instrumentos de declaración jurada de cultivos, exigidos por la Autoridad de Aplicación de cada legislación con carácter imperativo, en procura de sumar mecanismo de control y fiscalización en el uso del agua;

Que este ente, en años anteriores, ha incorporado a través de la Gerencia Técnica los instrumentos a modo de declaración jurada para estos casos de regantes directos del Río Colorado, habiendo tenido sobre ello una experiencia satisfactoria en cuanto a previsibilidad, control y eficacia con los productores informantes;

Que la Gerencia Técnica evaluó entre las posibilidades más inmediatas como el mejor sistema de control el de exigir al inicio de cada campaña de riego la presentación formal de una manifestación con carácter de declaración jurada de cada uno de los propietarios o responsables de las parcelas de toma directa del río Colorado, ello de acuerdo a los cálculos de demanda hídrica para cada cultivo, estipulado por la mencionada gerencia;

Que es importante destacar que el cálculo agronómico utilizado por la gerencia técnica a los efectos de calcular la demanda hídrica de cada cultivo surge de un conjunto de estudios profesionales de la ciencia agronómica para este valle y de acuerdo a la vasta experiencia del ente en la materia;

Que con su firma cada uno de los productores regantes afianzara el compromiso de ajustar su cultivo a la dotación de agua obrante sobre su inmueble, consintiendo de esa manera el computo de equivalencias de demanda hídrica estipulado por la autoridad firmante, siendo pasible caso contrario del régimen de sanciones e infracciones previsto en la legislación vigente;

Que el presente órgano es competente para el dictado de la presente resolución a tenor de los arts. 4 inc. c, 183 y ccdantes de la ley 12.257, del Art. 3 inc. F, art. 11 inc. M, art. 27 y 28 del Decreto Ley Nro. 7948/72, Texto Actualizado con las modificaciones de los Decretos-Leyes 9541/80, 9548/80, 9835/82 y Leyes 12257 y 14989, y el art. 21 del Decreto Reglamentario Nro. 1806/88;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE ACUERDA LA LEY 7948
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el formulario de declaración jurada que se adjunta como anexo a la presente en el IF-2021-17733920-GDEBA-CORFO.

ARTÍCULO 2º: Emplácese a los beneficiarios de permiso o concesión directa del Río Colorado a presentar con carácter de declaración jurada, la información que le requiere en la grilla aprobada como Art. 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Delegase en cabeza del Gerente Técnico de esta repartición la fijación del plazo máximo de presentación de la misma en cada campaña de riego, la cual no podrá ser en fecha posterior al inicio de cada campaña y se dará a conocer mediante la más amplia difusión que se pueda disponer con colaboración de la Intendencia de Riego de Pedro Luro.

ARTÍCULO 4º: Para el caso de incumplimiento en la presentación de la declaración jurada, la Gerencia Técnica deberá intimar al sujeto obligado a cumplir con ello en plazo no mayor a 48 horas de recibida la intimación, bajo apercibimiento de su incumplimiento de iniciar las actuaciones administrativas para su infracción.

ARTÍCULO 5º: La Gerencia Técnica de esta repartición deberá confeccionar e implementar un plan de inspecciones sobre los fundos con concesión de toma directa del Río Colorado a los fines de detectar posibles violaciones a las obligaciones impuestas y/o discordancias con la declaración jurada presentada que creen perjuicio al sistema de riego del Valle y en consecuencia deberá instar los procesos tendientes a la aplicación de sanciones previstas en el marco normativo vigente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese a la Gerencia Técnica e Intendencia de Riego de Pedro Luro y al Asesor Letrado. Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, archívese.

Ramiro Vergara, Administrador

ANEXO/S

IF-2021-17733920-GDEBA-CORFO f92cd2b3fa84500178c5143814d544c69caa594d5bfb0e454a7361c15051e274 [Ver](#)

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

DISPOSICIÓN N° 164-DPCYCMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Julio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-24534996-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública N° 21/2021, con modalidad de Orden de Compra Abierta, para la adquisición de caños de chapa con sus respectivas bandas de unión, caños de hormigón simple, bolsones de rafia de polipropileno y geotextil no tejido, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Operativa ha elaborado las especificaciones técnicas y la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares, ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el llamado a la Licitación de referencia, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta con un plazo de duración de doce (12) meses y un justiprecio total estimado de Pesos treinta y nueve millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve con cincuenta centavos (\$39.167.499,50);

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos solicitó se contemple la posibilidad de ampliar hasta un cien por ciento (100%) del total adjudicado y de prorrogar la contratación en hasta un lapso igual de tiempo al previsto, requerimientos que fueron motivados por la Dirección Provincial de Hidráulica juntamente con la Dirección Operativa;

Que tomó intervención en función de su competencia la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad de lo actuado la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura;

Que asimismo, tomó conocimiento de los actuados la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, estimó que correspondería encuadrar el procedimiento en el marco de los artículos 10, 17 y concordantes de la Ley N° 13.981, artículos 10, 17 apartado 3 inciso a) y concordantes del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modalidad orden de compra abierta, que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, contemplando la cláusula de revisión de precios, conforme artículo 7° inciso g) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que ésta Dirección Provincial tomó conocimiento de las actuaciones y prestó conformidad al encuadre mencionado precedentemente;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica prestó conformidad a la distribución del gasto realizada por la Dirección Operativa;

Que la Dirección de Presupuesto tomó conocimiento de las presentes actuaciones, informando que la Jurisdicción cuenta con los créditos suficientes dentro del inciso;

Que se ha notificado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público en cumplimiento del Artículo 15° de la Ley N° 13.767;

Que se ha dado conocimiento de las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, el día 30 de julio de 2021 a las 10:00 horas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones procedió a informar conjuntamente con la Dirección Provincial de Hidráulica los integrantes de la Comisión de Preadjudicación;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que, en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para adquirir elementos similares en el plazo allí establecido;

Que, conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto 36/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica (PLIEG-2021-17668393-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-17668450-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) confeccionados por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado a la Licitación Pública N° 21/2021, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 129-0065-LPU21, con un plazo de duración de doce (12) meses y un justiprecio total estimado de Pesos treinta y nueve millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve con cincuenta centavos (\$39.167.499,50), para la adquisición de caños de chapa con sus respectivas bandas de unión, caños de hormigón simple, bolsones de rafia de polipropileno y geotextil no tejido, contemplando la ampliación del cien por ciento (100%) del total adjudicado.

ARTÍCULO 2°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de

Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, para que de conformidad con la documentación aprobada por el artículo 1º, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Pública de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, al igual que remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y según lo establecido en la Resolución de firma conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 30 de julio de 2021 a las 10:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que oportunamente se dispongan para ello.

ARTÍCULO 5º. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación en carácter de Titulares a los agentes: María Luisa Vázquez (DNI N° 32.094.699), Silvina Herrera (DNI N° 32.997.164) y Héctor Raúl Peón (DNI N° 35.119.634), y como suplentes a Víctor Martín Antúnez (DNI N° 30.887.655) y a Ricardo José Di Bin (DNI N° 30.960.784).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Dirección Operativa, dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica, tendrá a su cargo el análisis técnico de las ofertas y de la contratación y actuará como contraparte de la relación contractual que se establezca con la adjudicataria.

ARTÍCULO 7º. En cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamento de la Ley N° 13.981, se deja establecido que no se ha realizado otra convocatoria para adquirir elementos similares en el plazo allí indicado.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Verónica Ayelén Fernández Duarte, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-17668393-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	55c2814966ffcd54f99fd7dc9fd33b2d1d43f6bfda1b34ae8d4b1cca2dda4620	Ver
PLIEG-2021-17668450-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	f6763ef238c31dc8305f939211afc1fb46856eaa5a1d7d70a4398972e9c45364	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 254-DGAMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Julio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-27716144-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se tramita la adquisición, provisión y distribución de artículos de librería, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras y la autorización de las respectivas órdenes de compra, y

CONSIDERANDO:

Que la compra mencionada se efectúa con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las distintas áreas de la Delegación II de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que oportunamente se dictó la Disposición N° 140/2021 de la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial;

Que en orden 78 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación II informa que hubo modificaciones en el stock de los productos y solicita editar la Solicitud de Compras según se muestra en el historial de la misma adjunta en el orden 77;

Que persistiendo la necesidad, a través de las áreas de compras, se procedió a tomar el proceso de compra PBAC según el Convenio Marco 58-2-CM20 con Solicitud de Compra N° 60-866-SC20, para la adquisición, provisión y distribución de artículos de librería, a fin de concretar la contratación del servicio aludido, y se agregó en orden 102 el informe Gráfico N° IF-2021-15707845-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP;

Que nuevamente la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación II, interviene para que se tomen los recaudos presupuestarios y contables, y aduna en orden 106 como documento N° DOCFI-2021-15762593-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP la afectación del compromiso definitivo de PBAC para el número de Solicitud de Compra 60-866-SC20;

Que en orden 108 mediante PV-2021-16294645-GDEBA-DGAMPCEITGP se comunica que las firmas adjudicatarias, SHOW OFFICE S.R.L. (CUIT N° 30-69997330-7), ERRE DE SOCIEDAD D RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-59126775-9) y EPC S.A. (CUIT N° 30-71555785-8) se encuentran en el Catálogo de Bienes del Convenio Marco N° 58-2-CM20, tramitado por Licitación Pública N° 58-0155-LPU19;

Que se agrega la documentación relativa a las firmas;

Que corresponde dejar sin efecto los términos de la Disposición N° 140/2021 de la Dirección General de Administración de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuentra dentro de lo preceptuado por los Artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981 y 10 y 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° 59/2019 Reglamentario de la Ley de Compras;

Que las facultades para el dictado del presente acto administrativo surgen del Artículo 29 de la Ley N° 15.164, del Decreto

de Estructura Orgánico Funcional Decreto N° 54/2020 y de la Resolución N° 59/2020 de este Ministerio; Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto los términos de la Disposición N° 140/2021 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la contratación encuadrada en los artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981 y por los artículos 10 y 17 apartado 3, inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorias, tendiente a obtener la adquisición, provisión y distribución de artículos de librería, en el marco del sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con número de solicitud de compra 60-866-SC20, a favor de las firmas SHOW OFFICE S.R.L.. (CUIT N° 30-69997330-7), el Renglón 10 por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$19.289,40), el Renglón 38 por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$2.996,60) y el Renglón 47 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$368,65) ascendiendo a la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.654,65), ERRE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-59126775-9), el Renglón 34 por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$632,10), el Renglón 65 por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO QUINCE CON VEINTE CENTAVOS (\$3.115,20), el Renglón 102 por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350), el Renglón 103 por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350) y el Renglón 107 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA CENTAVOS (\$213,70), ascendiendo a la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (\$6.661) y EPC S.A. (CUIT N° 30-71555785-8) el Renglón 48 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$363,50) y e Renglón 49 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$363,50), ascendiendo a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE (\$727), según el Catálogo de Bienes del Convenio Marco N° 58-2-CM20, tramitado por Licitación Pública N° 58-0155- LPU19, a fin de garantizar el normal funcionamiento de las tareas que se llevan a cabo en las dependencias de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales de la Delegación II a emitir las respectivas órdenes de compra a favor de las firmas SHOW OFFICE S.R.L.. (CUIT N° 30-69997330-7), por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.654,65), ERRE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-59126775-9), por la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (\$6.661) y EPC S.A. (CUIT N° 30-71555785-8) por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE (\$727).

ARTÍCULO 4°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225 y Decreto Reglamentario N° 1248/20: Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11 - UE 60- Código 2-9-2- 0-PRG 1 - AC. 4- Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 CULTURA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999: PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$26.927,45) - Código 4-3-5-0- PRG 1 - AC. 4- Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 CULTURA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999: PESOS TRES MIL CIENTO QUINCE CON VEINTE CENTAVOS (\$3.115,20)- Importe Total PESOS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$30.042,65) según detalle documento N° DOCFI-2021-15762593-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP con número de Solicitud de compra 60-866-SC20.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación II a efectuar el pago correspondiente, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar. Comunicar a quien corresponda. Publicar y dar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, Delegación II a sus efectos. Cumplido, archivar.

Karina Alejandra Rojas, Directora

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 1015-DGAMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Julio de 2021

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2020-26758698-GDEBA-DPSCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 99-0081-LPU21 para la adquisición de Insumos Odontológicos con destino a la Dirección de Salud Bucal, a fin de cubrir las necesidades de las actividades planificadas para el año 2021 en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19; Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "... El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de

los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";*

Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 4, por la Dirección de Salud Bucal solicitando: *"(...) contar con los citados insumos e instrumental de uso odontológico, para dar cumplimiento al desarrollo de los Programas propuestos por la Dirección de Salud Bucal."*

Que asimismo, la mencionada Dirección indica que se propone mejorar el estado de salud bucal de la población de la Provincia de Buenos Aires, para llevar a cabo las actividades propuestas, resultando imprescindible contar con los insumos requeridos argumentando que la necesidad de contar con tales insumos tiene por objetivo garantizar a los habitantes el ejercicio del derecho a la salud acorde a lo lineamientos actuales de la gestión;

Que a ordenes N° 5, 7 y 10 han prestado conformidad la Dirección Provincial de Salud Comunitaria, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 20, luce el formulario de requerimiento debidamente suscripto por la Dirección de Salud Bucal;

Que a orden N° 21 se acompañan como justiprecios valores obtenidos a través del SIPACH y páginas web de firmas dedicadas a la comercialización de insumos odontológicos;

Que a órdenes N° 59 y 73 han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 92, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 99-301-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 100, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que a orden N° 119, toma intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N° 132 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 133 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0081-LPU21;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 23 de julio de 2021 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBAMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 21/100 (\$24.479.375,21);

Que, atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 134, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 99-0081-LPU21 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de Insumos Odontológicos con destino a la Dirección de Salud Bucal, a fin de cubrir las necesidades de las actividades planificadas para el año 2021, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director/a Provincial o quien haga sus veces, o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados quien: *"Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto"* procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 600.000 UC, equivalente a pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$75) por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBACGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenidas en el Proceso de Compra N° 99-0081-LPU21, el cual como documento N° PLIEG-2021-17036858-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de Insumos Odontológicos con destino a la Dirección de Salud Bucal, a fin de cubrir las necesidades de las actividades planificadas para el año 2021, por un importe estimado de pesos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 21/100 (\$24.479.375,21), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 23 de julio de 2021 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto N° 99-301-SG21 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Malena Zubieta, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2021-17036858-GDEBA-
DCYCMSALGP

a0a82d83469fc4ede2988e53e84cca2a01e6e50bcb410245ab43c2e11f4696c5 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1717-HIGDJPMSALGP-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Martes 6 de Julio de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-15896949-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N° 09/21 PRESUPUESTO tendiendo a contratar la DESCARTABLES BIOLOGÍA MOLECULAR para el Hospital Interzonal Dr. José Penna- Bahía Blanca.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09);

Que el jefe del Servicio de ADMINISTRACIÓN ha justipreciado a fojas 6 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 44/100 \$3.981.147,44;

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir DESCARTABLES BIOLOGÍA MOLECULAR;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INT.

GRAL. DR. JOSÉ PENNA

DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 09/21 el cual se llevara a cabo el día 22/07/2021 en la Oficina de Compras del Hospital Dr. H.I.G. DR JOSÉ PENNA sito en la calle AV. LAINEZ 2401 de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones Artículo 17 Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09; tendiente a la Adquisición de Descartables Biología Molecular.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorroas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1158-HIGALCGMSALGP-2021

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Miércoles 30 de Junio de 2021

VISTO La Solicitud N° 528141/2021 LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2021, que se gestiona mediante el Expte EX-2020-24064981-GDEBA-HIGALCGMSALGP, afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES partida principal 2, ADQUISICION DE QUÍMICA CLÍNICA III PLANTA, para cubrir las necesidades del Sector LABORATORIO, por el periodo desde 01/07/2021 al 31/12/2021, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 127/2021 a favor de la firma EXSA S.R.L. perteneciente a la LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2021.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 51.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 127/2021.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR ASESORAMIENTO TÉCNICO a la firma: EXSA S.R.L el Renglón 1 por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$8.696.320,00).

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 01/07/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de: EXSA S.R.L por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$8.696.320,00).

ARTÍCULO 6°: El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1 FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2021, INCISO: subprincipal, partida parcial: 2.5.1 por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$8.696.320,00).

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1543-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Julio de 2021

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 56/2021 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE VASOPRESINA Y OTROS, solicitado por el servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín";

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, FARMACIA solicita a ORDEN 4 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN (\$17.872.100,00.) conforme surge del Sipach NRO 532326.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 56/2021 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 56/2021 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 26 de julio de 2021 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 214-HSEMIAGMSALGP-2021

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Julio de 2021

VISTO el requerimiento de compras presentado por parte del Servicio de Laboratorio con el fin de adquirir Determinaciones de Laboratorio - Area Especiales I con equipamiento en comodato, destinado al periodo de consumo que abarca los meses de Julio a Diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud obedece a la cobertura de necesidades reales de esta dependencia hospitalaria, para cubrir el consumo indicado y que tal requerimiento se encuentra debidamente fundado y justificado.

Que es necesario conformar la estructura a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieran llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más conveniente a los intereses del fisco.

Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19.

Que debe cumplirse con las provisiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Que de lo expuesto corresponde proceder en consecuencia.

Por Ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ANA GOITÍA DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Unidad de Compras y Contrataciones de esta dependencia para realizar el trámite de contratación bajo el acto de Licitación Privada 01/2021, EX-2021-14350772-HSEMIAGMSALGP, para la adquisición de lo solicitado, bajo la normativa mencionada en los considerandos del presente acto administrativo.

Dejar establecido que la presente autorización contempla la posibilidad de ampliar el 100% del objeto del contrato, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de asegurar el normal desarrollo de la actividad asistencial de esta Institución.

ARTÍCULO N° 2: Designase como Agente Titular de la Comisión de Apertura de Sobres a los Agentes:

- ALONSO VIEIRA, ALEJO - DNI N° 37.611.075

- BENITEZ BEIS, FABIAN - DNI N° 22.819.989

ARTÍCULO N° 3: Designar como integrante de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los Agentes:

- CEDRON, SILVANA -

- RAMOS, CECILIA -

- FERREYRA GARAY GORTA, MARCELA

ARTÍCULO N°4: Disponer la imputación provisoria del monto previsto y precédase a la confección del formulario respectivo, con cargo a los siguientes caracteres: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: MINISTERIO DE SALUD UOC: 103 DIRECCIÓN DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda JURISDICCIÓN AUXILIAR 02 ENTIDAD 0. CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG. 014 SUB. 002 ACT. 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 10 - F. 11

- INCISO 2 -BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2021, y de acuerdo a la Nomenclatura Contable que se detalla: PARTIDA PRESUPUESTARIA 2 - BIENES DE CONSUMO - TOTAL GENERAL \$8.651.205,00.

ARTÍCULO N° 5: Comunicar, registrar, hecho, archivar.

Carlos Otero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 700-HZGADAOMSALGP-2021

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES

Lunes 12 de Julio de 2021

VISTO las actuaciones relacionadas con la Disposición DISPO-2021-627-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por la Publicación del Llamado de la Licitación Privada N° 26/2021 por la cual se tramita la adquisición de Medicamentos (ANALGESICOS) con destino a este establecimiento, y,

CONSIDERANDO:

Que debido a un cambio desde el Ministerio de Salud sobre los Pliegos de Bases y Condiciones en el Marco Normativo, se vio necesario anular la Publicación en el Boletín Oficial para realizar un Nuevo Llamado.

Que es menester arbitrar los medios a efectos de anular dicha publicación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas.

Por ello,

**EL DIRECTORA DEL HOSPITAL
DR. ARTURO OÑATIVIA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anúlese la Publicación del Llamado de la Licitación Privada N° 26/2021 por la cual se tramita la adquisición de Medicamentos (ANALGESICOS) con destino a este establecimiento.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 701-HZGADAOMSALGP-2021

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Julio de 2021

VISTO las actuaciones relacionadas con la Disposición DISPO-2021-628-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por la Publicación del Llamado de la Licitación Privada N° 25/2021 por la cual se tramita la adquisición de HEPARINAS con destino a este establecimiento, y,

CONSIDERANDO:

Que debido a un cambio desde el Ministerio de Salud sobre los Pliegos de Bases y Condiciones en el Marco Normativo, se vio necesario anular la Publicación en el Boletín Oficial para realizar un Nuevo Llamado.

Que es menester arbitrar los medios a efectos de anular dicha publicación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas.

Por ello,

**EL DIRECTORA DEL HOSPITAL
DR. ARTURO OÑATIVIA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anúlese la Publicación del Llamado de la Licitación Privada N° 25/2021 por la cual se tramita la adquisición de HEPARINAS con destino a este establecimiento.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 23/2021

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio para Sustitución del Jardín de Infantes N° 910.

Licitación Pública N° 23/2021 - Distrito: Salto.

Presupuesto oficial: \$46.198.443.02.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 06/08/2021 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 06/08/2021 - 08:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 270 días.

Valor de pliego: \$23.100,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 22 del mes de julio de 2021 y el día 23 del mes de julio de 2021 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3

jul. 5 v. jul. 19

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 30/2021

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, para sede de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de esa ciudad.

Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, piso 2º, ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, piso 2º, ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 20 de agosto de 2021 a las 11:00 hs.

Expediente N° DGN: 4396/2021

jul. 8 v. jul. 20

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 31/2021

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, para sede de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de esa ciudad.

Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones, sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Campana, sita en la calle Sarmiento N° 320 piso 1º "A", ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Campana, sita en la calle Sarmiento N° 320 piso 1º "A", ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 13 de agosto de 2021 a las 11 hs.

Expediente N° DGN: 4987/2021

jul. 8 v. jul. 20

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 67/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Repavimentación de Calzada y Pavimentación de Banquinas en R.P. N° 32, Tramo: R.N. N° 188 - Arroyo del Medio, con Una Longitud Total de 38.400 Metros, en jurisdicción del Partido de Pergamino".

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$1.345.836.693,56.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 4 de agosto de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-1478040-GDEBA-DVMIYSPGP.

jul. 12 v. jul. 16

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 68/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Repavimentación Ruta Provincial N° 31 Tramo: R.N. N° 188 - R.N. N° 8, Longitud Total 38.000 Metros, en Jurisdicción de los Partidos de Rojas y Colón".

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$1.045.974.185,73.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 4 de agosto de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-14571178-GDEBA-DVMIYSPGP.

jul. 12 v. jul. 16

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 15/2021 - Proceso de Contratación N° 46/19-0090-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Obra de Reparación y Mantenimiento en Puentes RN N° 3 Tramo Tramo Km. 28,86 Km 50,53, Puentes R.P. N° 21 y FC Belgrano Arroyo Morales, Arroyo Zepita, Arroyo Chacón y Río Matanza Ascendente, situado en la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial y Plazo de obra: Setenta y Dos Millones Doscientos Noventa y Siete Mil con 00/00 valores referidos al mes de marzo de 2021, con un pazo de ejecución de seis (6) meses.

Apertura de ofertas: 5 de agosto de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de junio de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

jul. 12 v. jul. 30

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 39/2021 - Proceso de Contratación N° 46/19-0118-LPU21

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Obra de Conservación Mejorativa. RN N° 33 Tramo: Trenque Lauquen - Rufino Seccion: E.A. Don Juan (I) - Empalme RN N° 188 (KM 417,18 - KM. 437,080) General Villegas - Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 valores referidos al mes de abril de 2021, con un pazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Apertura de ofertas: 4 de agosto de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 30 de junio de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

jul. 12 v. jul. 30

BUENOS AIRES GAS S.A. (BAGSA)

Licitación Abierta N° 166/2021

POR 5 DÍAS - Objeto: Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) llama a Licitación Abierta N° 166/2021 para la Realización de la Obra "Suministro de Gas a la localidad de Comodoro Py - Partido de Bragado - Provincia de Buenos Aires" de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrán participar del presente llamado a Licitación, personas humanas o jurídicas, en forma individual como UTE o como UTE en formación, siempre que se trate de una sociedad/es regularmente constituidas y domiciliadas, en el país. Adquisición y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá descargar del sitio web: http://www.bagsa.com.ar/public_html/licitaciones-activas/.

Las consultas al pliego podrán efectuarse hasta el 16 de agosto de 2021 al correo electrónico licitacion.privada@bagsa.com.ar.

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Gratis.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones (\$242.000.000)

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas de BAGSA calle 48 N° 536 Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 25 de agosto de 2021 a las diez (10) horas.

Lugar y Fecha del Acto de apertura de ofertas: Oficinas de BAGSA, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 25 de agosto de 2021 a las doce (12) horas.

jul. 13 v. jul. 19

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 1-0189-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Mobiliario Sillonería correspondiente al año 2021, destinado a distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 4 de agosto del año 2021, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$95.627.389,00.

Expte. N° 3003-4214/21

jul. 14 v. jul. 16

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Licitación Privada

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata llama a Licitación Privada para la realización de la obra de "Saneamiento del Canal de Reunión Oeste" de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de obra: Doscientos setenta (270) días corridos a partir de la fecha del acta de inicio de la obra.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones se entregará vía mail por el licitante. La constancia de invitación vía mail del pliego es requisito indispensable para la presentación de la oferta. Las consultas al pliego podrán efectuar consultas aclaratorias sobre los documentos de la presente licitación hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de la apertura de las ofertas. Asimismo, podrá consultarse en el sitio web www.puertolaplata.com. Capacidad técnica y financiera requerida por el pliego: Los oferentes deberán presentar el Certificado de Capacidad Técnico - Financiero Anual emitido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo siguiente:

1. Sección: Ingeniería
2. Especialidad: Ingeniería Vial
3. Capacidad de Contratación requerida mínima: Pesos Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco (\$89.621.675).

La no presentación de lo prescrito en el presente apartado será causal de rechazo de la oferta.

En caso de presentar Certificado Provisorio deberá, a pedido del C.G.P.L.P., cumplimentar la presentación del Certificado Definitivo en un plazo de sesenta (60) días corridos o antes de la firma del contrato.

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Sin costo.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil más IVA (\$59.254.000 + IVA).

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Gaggino esq. Italia s/n°, ciudad de Ensenada, Pcia. de Buenos Aires, hasta el día 12 de agosto de 2021 a las 10:00 horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Salón de Usos Múltiples del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Estación Dock Central), ubicado en calle Gaggino esq. Italia, Ciudad de Ensenada, Pcia. de Buenos Aires, el día 12 de agosto de 2021 a las 10:30 horas.

Expediente N° EX-2021-00006268-PLP-CME#GAYF

jul. 14 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 76/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación para la Adquisición de Insumos Descartables, requerido para Hospital Llavallol y Unidades Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$18.920.498,20.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

fecha y hora de apertura: 5 de agosto de 2021 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303.

Manuel Castro 220-Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$27.000.

Venta de pliegos: Los días 2 y 3 de agosto de 2021 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 78/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Insumos Descartables, Requerido para Hospital Alende, dependiente de la Secretaría de Salud.

presupuesto oficial: \$12.632.707,90.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 05 de agosto de 2021 a las 12:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220-Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00 hs.

Valor del pliego: \$22.000.

Venta de pliegos: Los días 2 y 3 de agosto de 2021 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 81/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Contratación del Servicio de Vigilancia Física 24 Horas para los Hospitales: Dr. Alende y Llavallol, Depósitos ubicado en ruta 4 calle Bahía Blanca 151 Llavallol y Pichincha ubicado en Temperley Oeste, por un período de agosto a diciembre 2021 con opción a prórroga por parte del Municipio de Lomas de Zamora por los meses de enero y febrero ejercicio 2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad.

Presupuesto oficial: \$27.846.590,96.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 2 de agosto de 2021 a las 11:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$21.000.

Días de venta: 22/07 al 23/07 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 15 v. jul. 16

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 65/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Construcción de Jardín de Infantes A/C, Barrio CGT, Berazategui (calle 119 ESQ. 18). Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED).

Presupuesto oficial total: \$45.764.084,10

Venta e inspección de pliegos: Desde el 19 de julio de 2021 al 2 de agosto de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 3 de agosto de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 4 de agosto de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 5 de agosto de 2021, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 5 de agosto de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$45.770,00

Expediente N° 4011-17092-SOP-2021

jul. 15 v. jul. 16

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 90/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de m3 de Hormigón Elaborado - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos."

Fecha de apertura: 05/08/2021.

Hora: 10.00.

Valor del pliego: \$38.455,20.

Presupuesto oficial: \$76.910.400,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad De Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2396 de fecha 8 de julio del 2021.

Expediente N° 85793/21

jul. 15 v. jul. 16

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 91/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Artefactos de Led - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos."

Fecha de apertura: 05/08/2021.

Hora: 11.00.

Valor del pliego: \$13.870,80.

Presupuesto oficial: \$27.741.600,00 (Pesos Veintisiete Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2395 de fecha 8 de julio del 2021.

Expediente N° 84042/21

jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Licitación Pública N° 10/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/21.

Objeto: Adquisición de 1 (una) Motoniveladora "0 km".

Presupuesto oficial: \$20.000.000,00.

Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: Desde el 16 de julio de 2021 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de pliego: Desde el 16 de julio de 2021 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del pliego: \$20.000,00.

Lugar y plazo para la recepción de ofertas: En Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y fecha de apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 3 de agosto de 2021 a las 10:00 horas.

Decreto N° 2021-1187-E-MUNINUE-INT

Expte. N° 4082-522/21

jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 34/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Obra: Centro de Desarrollo Infantil"

Fecha de licitación: 2 de agosto de 2021

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 19/07/2021 al 20/07/2021.-

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076

Expediente: 4122-000325/2021

jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitaciones Públicas N° 145, 146 y 151/2021

POR 5 DÍAS - "Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos - Etapas VI, VII y VIII".

LICITACIÓN PÚBLICA N°	ETAPA	FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES N° 1 Y 2	EXPEDIENTE N°
145/2021	VI	5 de agosto de 2021, a las 9:00 horas.	1193/INT/2021
146/2021	VII	5 de agosto de 2021, a las 10:00 horas.	2009/INT/2021
151/2021	VIII	5 de agosto de 2021, a las 11:00 horas.	2501/INT/2021

Valor del pliego: \$13.966 (Son Pesos Trece Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Los pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Se deberá solicitar el recibo de pago vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

jul. 15 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Expediente S N° 740/21: La Municipalidad de Punta Indio llama a Licitación Pública N° 6/21 para la obra "Pavimentación e Iluminación del Barrio 6 de Diciembre en Verónica, Partido de Punta Indio", Provincia de Buenos Aires. Venta de Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Punta Indio, desde el 19/07/2021 al 02/08/2021 en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil)

Presupuesto oficial: \$7.697.750,00 (Siete Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta).

Recepción de las propuestas: Hasta el día 3 de agosto de 2021 a las 11:00 horas

Apertura de las propuestas: Día 3 de agosto de 2021 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Palacio Municipal en calle 30 N° 1336 de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires.

jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 27/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Repavimentación Avda. Eva Perón entre Av. Del Valle y Av. Pueyrredón"

Presupuesto oficial: \$40.282.250.-

Valor del legajo: \$10.000.-

Fecha límite de venta del legajo: 03/08/2021 - 8:00 a 13:00 horas

Fecha de apertura: 06/08/2021 - 10 hs.

Lugar de apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 6 de agosto de 2021, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Licitación Pública N° 3/2021

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/2021, autorizada por Decreto N° 2093/2021.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Objeto: "Adquisición de Un Vibro Compactador Autopropulsado".

Presupuesto oficial: \$9.996.000,00 Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil con 00/100.

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$10.000 (Pesos Diez Mil con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 20/07/2021 al 03/08/2021 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día 11/08/2021 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 11/08/2021 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: Consulta electrónica en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 13:00 hs. - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar.

Expediente N° 4013-421/21.

jul. 15 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS, PROM. INDUSTRIAL, COMERCIO Y V.A.

Licitación Pública N° 4/2021

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 4/2021, autorizada por Decreto N° 2094/2021 - (Expediente N° 4013-422/21).

Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto: "Adquisición de Tres (3) Camionetas 4 x 4 Doble Cabina".

Presupuesto oficial: \$10.346.700 Pesos Diez Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos con 00/100.

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$10.400 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 20/07/2021 al 08/08/2021 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 11:30 horas del día 11/08/2021 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 11/08/2021 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: Consulta electrónica en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar

jul. 15 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 67/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 67/2021, para la Ejecución de la Obra "Módulo 1 - Provisión y Colocación de Luminarias LED" cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$149.996.496,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 27 de julio de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 30 de julio de 2021 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$149.996,50 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con Cincuenta Centavos).

Expediente: 4003-31975/2021.

jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 68/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 68/2021, para la Ejecución de la Obra "Pavimentación de las Calles Araujo y Blas Parera" cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$232.937.299,35 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con Treinta y Cinco Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 27 de julio de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 30 de julio de 2021 a las 13:00 horas, siendo el valor del pliego de \$232.937,30 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Siete con Treinta Centavos).

Expediente: 4003-31821/2021.

jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 69/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 69/2021, para la Ejecución de la Obra "Pavimentación de las Calles General Mitre y Bolívar" cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$119.608.330,74 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Seiscientos Ocho Mil Trescientos Treinta con Setenta y Cuatro Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 28 de julio de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 02 de agosto de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$119.608,33 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Ocho con Treinta y Tres Centavos).

Expediente: 4003-31824/2021.

jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 70/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 70/2021, para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación de las Calles Amenedo y Presidente Perón" cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$272.367.950,03 (Pesos Doscientos Setenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta Con Tres Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 28 de julio de 2021 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 2 de agosto de 2021 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$272.367,95 (Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Siete Con Noventa y Cinco Centavos).

Expediente: 4003-31823/2021

jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 71/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 71/2021, para la "Adquisición de Juguetes para Ser Entregados en Instituciones Educativas en el Marco del Mes de la Infancia" cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$17.922.500,00 (Pesos Diecisiete Millones Novecientos Veintidos Mil Quinientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 hs. del día 26 de julio de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 29 de julio de 2021 a las 10:00 hs., siendo el valor del pliego de \$17.922,50 (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Veintidos con Cincuenta Centavos).

Expediente: 4003-31977/2021.

jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 11/2021

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: "Compra Tres Mil Trescientas Sesenta Toneladas (3.360 ton) de Piedra Partida para Mantenimiento de Calles Urbanas".

Prórroga: Se informa la prórroga de recepción y apertura de las propuestas al día 23 de julio del corriente.

Presupuesto oficial: Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Sesenta (\$6.992.160,00).

Valor del pliego: \$2.000,00 - (Pesos Dos Mil).

Venta del pliego: Hasta 23/07/2021 en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús (Calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 - mail: compras@chascomus.gob.ar).

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús o solicitar copia por mail a compras@chascomus.gob.ar.

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús) hasta 20/07/2021.

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 23/07/2021 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de las propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Sobre N° 1: 23/07/2021, a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: 23/07/2021, a las 11:00 hs.

jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 20/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2021, para la Adquisición de Contenedores de Residuos.

Presupuesto oficial: Se fija en la suma total de Pesos Veintidós Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$22.667.400,00).

La Apertura de las propuestas se realizará el día 4 de agosto de 2021, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a Licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 30 de julio de 2021 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs a 13:00 hs., por un monto total de pesos cien mil (\$100.000)

Expediente EX-2021-00010846-MUNILUJAN-SSPOI

jul. 15 v. jul. 16

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Contratación Directa Menor N° 31-0139-CME21

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Provisión, Instalación, Puesta en Servicio y Mantenimiento de una Solución para la Grabación de Llamadas con Ciento Cincuenta (150) Licencias a integrarse con la "Plataforma de Colaboración (Comunicaciones Unificadas) de la Administración Pública Provincial".

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres con 98/100 (U\$S63.153, 98), equivalente a Pesos Seis Millones Trescientos Once Mil Ciento Ochenta y Seis con 49/100 (\$6.311.186,49).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y

contrataciones de la provincia de buenos aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 22 de julio de 2021 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2021-209-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2021-11656953-GDEBA-DSTAMJGM.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Préstamo N° BID 4435/OC-AR

POR 2 DÍAS - Invitación a Presentar Expresiones de Interés Servicios de Consultoría.

Institución: Banco Interamericano de Desarrollo.

País: Argentina.

Proyecto: "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires".

Fecha límite: 6 de agosto de 2021.

La Provincia de Buenos Aires ha solicitado financiamiento al Banco Interamericano de Desarrollo para el "Programa de fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Provincia de Buenos Aires", Préstamo BID 4435/OC-AR y se propone Utilizar una parte de los Fondos para los Contratos de Servicios de Consultoría.

Los servicios de consultoría ("los servicios") comprenden la realización del "Estudios /Obras generales de desarrollo urbano y productivo-Agua y Cloacas" teniendo como propósito diseñar a nivel de proyecto ejecutivo un conjunto de obras de provisión de agua potable e infraestructura de desagües cloacales en un conjunto de localidades cuya nominación se irá definiendo durante la ejecución de una Consultoría Marco (CM). Dicha CM que tendrá un plazo de duración de 16 meses. Dentro de este plazo se desarrollarán las Consultorías Específicas (CE) que tendrán plazos individuales establecidos en sus alcances.

Por la presente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados para la conformación de una Lista Corta.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios en el que se encuentra publicado el Anexo al presente Llamado que contiene los Formularios que deberán ser completados y la documentación requerida para la presentación de las Expresiones de interés.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación (personalmente, por correo postal o por correo electrónico, a más tardar el 6/08/2021 durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas).

jul. 16 v. jul. 19

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Llamado a Selección de Consultores

Prórroga

POR 1 DÍA - Invitación a Presentar Expresiones de Interés.

Nombre del país: Argentina.

Nombre del proyecto: "Proyecto de Suministro de Agua de La Plata" -Provincia de Buenos Aires.

Servicios de consultoría: Inspección Técnica y Socio Ambiental de la Obra Construcción de la etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el Partido de La Plata.

Préstamo: Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe N° 982. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un Préstamo del Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe para el "Proyecto de Suministro de Agua de La Plata - Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar una parte de los fondos para el Contrato de Servicios de Consultoría.

Por el presente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, convoca a Firms Consultoras o asociación de Firms Consultoras a presentar sus antecedentes para la selección de firmas que integrarán una Lista Corta, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Directrices para Consultores (Primera Edición 1995).

La consultoría tiene por objeto la realización de la Inspección Técnica y Socioambiental de la Obra "Construcción de la Etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata". El plazo total estimado de las actividades de la Consultoría es de 36 meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el contrato de consultoría respectivo.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios en el que se encuentra publicado el Anexo al presente Llamado que contiene los Formularios que deberán ser completados y la documentación requerida para la presentación de las Expresiones de interés como así también la grilla de puntaje de los criterios de selección.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 2 de agosto de 2021 a las 14:00 hs.

Se deja constancia que, por RESO-2021-17-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 14 de julio de 2021, la fecha de recepción de expresión de intereses fue prorrogada para la fecha establecida en el presente llamado.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 21/2021 - Proceso de Compra N° 129-0065-LPU21

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 21/2021 - Proceso de Compra N° 129-0065-LPU21, para la Adquisición de Caños de Chapa y Bandas de Unión, Caños de Hormigón Simple, Bolsones de Rafia de Polipropileno, y Geotextil No Tejido con Destino a la Dirección Provincial de Hidráulica, autorizado mediante Disposición N° DISPO-2021-164-GDEBA-DPCYCMYSPGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.- Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 30 de julio de 2021 hasta las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2020-24534996-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jul. 16 v. jul. 19

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0081-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0081-LPU21 - Ley 13981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 - tendiente a la Adquisición de Insumos Odontológicos referidos como Bienes de Consumo, con destino a la Dirección de Salud Bucal, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a fin de cubrir las necesidades de las actividades planificadas para el año 2021, por un importe total estimado de Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco con Veintiún Centavos (\$24.479.375,21), con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato según lo establecido en el Artículo N° 7 incisos b) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley 15165, autorizado por DISPO-2021-1015-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 13/07/2021.

Valor del proceso: Sin costo.

Acto de apertura: El día 23 de julio de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: www.ms.gba.gov.ar y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

EX-2020-26758698-GDEBA-DPSCMSALGP.

jul. 16 v. jul. 19

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

Contratación Menor N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Menor N° 03/21, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar "Módulos Alimentarios" - julio - agosto.

Apertura: 23 de julio de 2021 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves.

Valor del pliego: \$2.000 (pagadero por transferencia bancaria).

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en la sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves, los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

Expediente interno N° 050/SAE/03/2021

jul. 16 v. jul. 19

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MERLO**

Licitación Privada N° 11/2021

POR 1 DÍA - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa". A partir del 16/07/2021. Llámese a Licitación Privada N° 11 para la contratación de Servicios; Alimentario Escolar de Merlo para la Provisión del DMC: Exp 071-066-2021. - Pan, - Víveres Secos.

Venta de pliegos: 16 de julio de 2021

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5000.,00)

Horario: 9 hs. a 13 hs.

Lugar: Sede del Consejo Escolar de Merlo - Av. Real N°208

Lugar de apertura de sobres: Sede Consejo Escolar de Merlo

Requisitos: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Consejo Escolar y Registro de proveedores y Licitaciones de la Pcia. de Buenos Aires.

Apertura de sobres: Rubro: Pan 23/07/2021, 10 hs. Rubro: Víveres Secos, 23/07/2021, 11 hs.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL**

Licitación Pública N° 1/2021

POR 1 DÍA - Servicio Alimentario Escolar 2021.

Compra de pliegos: Librería Don Raúl, sito en Avenida 3 y Paseo 107 a partir del 16 de julio del 2021.

Entrega de pliegos: Será en el Consejo Escolar, sito en Avenida 4 N° 446 el día 23 de julio del 2021 en el horario de 8 hs. a 10:30 hs.

Apertura de los sobres: Se hará en el Consejo Escolar de Villa Gesell (sito en Avenida 4 N° 446) el día 23 de julio del 2021 en el horario de 11 hs.

Adjudicación: 26 de julio del 2021.

Importante

Leer atentamente el pliego de licitación. Los interesados deberán cumplimentar con toda la documentación solicitada dentro de un sobre cerrado, al momento de presentarlo. Aquel oferente que no cumpliera con este requisito será desestimado automáticamente.

Consultas: Teléfono de línea es 02255-462443 horario de 8 a 14 hs. de lunes a viernes.

Mail: ce125@abc.gob.ar

Mail: navellaneda2@abc.gob.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ

Contratación Directa N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 08/21, autorizada por disposición N° 248/2021, Expediente Interno N° 052/CUFP/08/2021, para la contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos para el Período Agosto 2021 a Febrero 2022.

Apertura: 26 de julio de 2021 - 8:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Benito Juárez - Calle San Martín N° 31 - Distrito Benito Juárez, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Benito Juárez - Calle San Martín N° 31 - Distrito Benito Juárez.

Valor del pliego: Gratuito

Retiro de pliegos: En la Sede del Consejo Escolar Benito Juárez - Calle San Martín N° 31 - Distrito Benito Juárez los días hábiles en horario administrativo, hasta el día 23 de julio de 2021.

Consultas: ce052@abc.gob.ar

jul. 16 v. jul. 19

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 9/2021

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 09/21 por la Adquisición de Descartables de Biología Molecular.

Apertura de propuestas: Día 22/07/2021, Hora: 10:00 en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

Corresponde a EX-2021-15896949-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 25/2021

Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese la Licitación Privada N° 25/2021, para la Contratación, Compra o Adquisición de Heparinas, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Fue programada el día 08/07/2021 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada, sito en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

Expediente: EX-2021-14273773-GDEBA-HZGADAOMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 26/2021

Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese la Licitación Privada N° 26/2021, para la Contratación, Compra, o Adquisición de Medicamentos (Analgésicos), solicitado por el Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía de Rafael Calzada.
Apertura de propuestas: Fue programada el día 08/07/2021 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía de Rafael Calzada, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativía (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
Expediente: EX -2021-14275283-GDEBA-HZGADAOMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA**

Licitación Privada N° 1/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 001/21 con el fin de adquirir Determinaciones de Laboratorio - Área Especiales I con Equipamiento en Comodato, establecida para el ejercicio 2021, con destino al Servicio de Laboratorio.
Apertura de propuestas: Día 22 de julio de 2021 a las 10:00 horas en Administración - Unidad de Compras y Contrataciones del Hospital Especializado Materno Infantil "Ana Goitia", sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la Ciudad de Avellaneda, el Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.
Expediente N° EX 2021-14350772-GDEBA-HSEMIAGMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 56/2021

POR 2 DÍAS - Llámese A Licitación Privada N° 56/2021- Para la Adquisición de Vasopresina y Otros solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. "Gral. San Martín".
Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de julio del 2021 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Cien (\$17.872.100,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
Expediente N° EX-2021-15725531-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 67/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 67/2021 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Plaza José Hernández, Localidad de Villa de Mayo.
La Intervención se encuentra situada en la Plaza José Hernández, ubicada entre las John Kennedy, Sucre, José Márquez y Tres Arroyos.
La misma posee un área de aproximadamente 8460 m2.
El Proyecto propone la conexión longitudinal de las calles Sucre y Tres Arroyos a través de un camino central de hormigón e intertrabado que tendrá pérgolas metálicas y bancos de hormigón.
Para el desarrollo de actividades deportivas se plantea una cancha de fútbol de césped sintético de 700 m2 delimitado por cerco metálico, una cancha de fútbol tenis, un ajedrez gigante y dos sectores de juegos saludables con 4 juegos cada uno. Se ejecutará un sector de juegos para niños que tendrá un juego gigante y distintos juegos más pequeños que integren las distintas edades y capacidades. Tendrá piso de caucho y delimitación de hormigón, y baranda metálica para garantizar la seguridad de los niños.
El anfiteatro de hormigón armado tendrá gradas escalonadas de frente a un escenario y contará con acceso por escalera y rampa. En la parte trasera, como remate del terraplén, se genera un sector de descanso y recreación se ejecutará un camino curvo del cual se desprenderán círculos tangentes que contarán con mobiliario de estar bajo la sombra de árboles y pérgolas metálicas.
Fecha de apertura: 10 de agosto de 2021
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: \$64.854.735,00
Valor del pliego: \$65.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 21, 22 y 23 de julio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 27 y 28 de julio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 10/08/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4531/2021 - Expte.: 4132-06378/2021

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 68/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 68/2021 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Plaza Bolivia, Localidad Grand Bourg.

La intervención se encuentra situada en la Plaza Bolivia, ubicada entre las Bolivia, Mariote, Bernoulli y Guatemala.

La misma posee un área de aproximadamente 5750 m2.

El proyecto propone la conexión longitudinal de las calles Sucre y Tres Arroyos a través de un camino central de hormigón e se propone mantener la cancha de futbol que es icónica entre los vecinos. La misma será provista de cerco de hierro, césped sintético y arcos nuevos, y tendrá una superficie de 1670 m2.

Acompañará la estructura de la cancha una vereda lateral de hormigón peinado que permitirá el acceso a gradas de hormigón armado.

Se ejecutará un sector de juegos para niños que tendrá un juego gigante y distintos juegos más pequeños que integren las distintas edades y capacidades. Tendrá piso de caucho y reja perimetral para garantizar la seguridad de los niños, además de bancos para el descanso de los adultos.

El camino central tendrá sectores de descanso que contarán con pérgolas metálicas y bancos de hormigón armado. Se plantean 2 sectores de juegos saludables que tendrán piso de intertrabado, y 4 juegos cada uno.

Fecha de apertura: 11 de agosto de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$55.003.800,00

Valor del pliego: \$55.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 21, 22 y 23 de julio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 27 y 28 de julio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 11/08/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4535/2021 Expte.: 4132-06379/2021

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 69/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 69/2021 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la Demolición, Construcción y Refuncionalización de la ES N° 30 - EP N° 31, ubicado en la calle Capitán Giachino N° 1002, de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas.

El edificio de referencia es compartido entre la ES N° 30 y EP N° 31. La Zona de la E.P. fue proyectada con la tipología de plan Sarmiento, a la que luego se añadió el área de la secundaria con su respectivo acceso, aulas y sanitarios, compartiendo, en un principio, el patio. como última ampliación, en la zona de primaria, se realizó un bloque compuesto por cuatro aulas: dos en planta baja y dos en planta alta, con su respectiva escalera.

Todos los trabajos son solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Fecha de apertura: 12 de agosto de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$23.923.133,99

Valor del pliego: \$24.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 21, 22 y 23 de julio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 27 y 28 de julio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 12/08/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4523/2021

Expte.: 4132-06381/2021

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 29/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes en Aeródromo Municipal".

Presupuesto oficial: \$16.065.000.

Valor del legajo: \$10.000.

Fecha límite de venta del legajo: 4/08/2021 - 8:00 a 13:00 hs.

Fecha de apertura: 9/08/2021 - 10:00 hs.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 9 de agosto de 2021, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 69/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Materiales de Electricidad Destinados a Tareas Desarrolladas en el Marco del Programa Nacional de Inclusión Socio - Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo".

Presupuesto oficial: \$7.328.200,00 (Pesos Siete Millones Trescientos Veintiocho Mil Doscientos con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 29/07/2021 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 30/07/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 02/08/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sito en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 16/07/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 18/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1516/21 llama a Licitación Pública N° 18/2021 correspondiente a la Provisión de Mano de Obra, Materiales y Equipos para la Ejecución de Bacheo y Repavimentación con Asfalto en Caliente.

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Tres con 16/100 (\$20.241.393,16-).

Valor del pliego: Pesos Setenta mil cuatrocientos Cincuenta y Siete con 16/100 (\$70.457.16.).

Fecha de apertura: 02/08/2021, 11:00 hs en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 45 9421. Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar

Expte. Municipal: 4123-1445-2021.

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 05/2021 para la Contratación de la Obra Denominada Asfalto en Caliente en Diferentes Arterias de la Planta Urbana de Salto.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Siete Millones Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Tres con 76/100 (\$57.029.993,76-).

Fecha: 13 de agosto de 2021.

Hora de apertura: 10:00 horas.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta y Siete Mil (\$57.000.-).

Lugar: Salón Blanco de la Municipalidad de Salto.

Recepción de propuestas: Hasta el día 11 de agosto/21 a las 10:00 horas por ante la Dirección de Mesa de Entrada y Despacho Municipal sita en calle Buenos Aires N° 369 CP. 2741 - Salto (B).

Los pliegos se encuentran a la vista en: salto.gob.ar y a la venta en la Dirección de Rentas en horario de 7:00 a 12:00 y para consultas en la Dirección de Compras, Dirección de Asuntos Legales - teléf. 02474-422103 - interno 47 - 48 dirlegales@salto.gob.ar- Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - teléf. 02474-422264 - Dirección de Compras - teléf. 02474-422103 - interno 24 - 42 comprasalto@yahoo.com.ar.

Expediente N° 4099-36658/21-Alcance II

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 08/2021 - Objeto "Transporte para 4875 Toneladas de Piedra Partida 6-20 Desde la Ciudad de Olavarría Hasta Capitán Sarmiento (Provincia de Buenos Aires)".

Fecha de apertura: 02/08/2021 - Hora: 9:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones.

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., email comprascapsto@hotmail.com.

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 06/2021 referente a la Adquisición de Una Ambulancia Nueva 0 KM Techo Elevado, Equipada con Aire Acondicionado, Tubo de Oxígeno, Camilla de Tres Posiciones, Silla de Ruedas Plegable y Barral con Sirena para Ser Utilizada en las Áreas de Salud de la Municipalidad de Bragado.

presupuesto oficial: \$7.100.000.- (Pesos Siete Millones Cien Mil).

Fecha de apertura de ofertas: 06/08/2021 en el Salón Blanco Ex Combatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado Pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 19/07/2021 al 04/08/2021 de 9:00 a 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de oferta: Hasta el 06/08/2021 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del pliego: \$7.100.- (Pesos Siete Mil Cien)

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 10/2021

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 10/2021 - Objeto: Obra: "PREIMBA - Construcción de Pavimento de Hormigón de 14 Cuadras en el Barrio Villa Piazza Sur en la Ciudad de Azul".

Presupuesto oficial: \$32.623.749,34 (Pesos Treinta y Dos Millones Seiscientos Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con Treinta y Cuatro Centavos).

Valor del pliego: \$48.936 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis).

Consulta de pliegos: En la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, sita en Av. 25 de Mayo esquina Lamadrid de la ciudad de Azul, hasta el día 9 de agosto de 2021 en el horario de 8 a 13 hs. - Tel.: 02281-423016 - direcciondepavimentoazul@gmail.com.

Venta de pliegos: En Oficina de Compras, sita en H. Yrigoyen N° 424 de Azul, hasta el 9 de agosto de 2021 - Tel.: 02281-439513 - Mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

Apertura de ofertas: El 13 de agosto de 2021 a las 11:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente S N° 1237/2021

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 35/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Chapas Galvanizadas - Calibre 27 y 25 de 1,10 x 5 metros, acanaladas, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Fecha de apertura: 9 de agosto de 2021.

Hora: 10:30.

Presentación de sobres de oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura (10:00 hs.) del día 9 de agosto del 2021. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La garantía de oferta será del 5 % del monto ofertado.

Retiro y consulta del pliego: Consulta: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el 30 de julio de 2021 Inclusive).

Importante, las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1170867/2021.

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 30/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 30/2021 para la: Pavimentación en Barrio Medalla Milagrosa y Barrio Obrero".

Presupuesto oficial: \$61.347.959,06.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil), desde publicación en Boletín Oficial hasta el día 13 de agosto de 2021 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 17 de agosto de 2021, a las 10:00 hs.

Expediente N° 2406/2021.

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 31/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 31/2021 para la: Pavimentación en Barrio San José y Barrio Trocha".

Presupuesto oficial: \$74.274.724,06.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil), desde publicación en Boletín Oficial hasta el día 16 de agosto de 2021 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 18 de agosto de 2021, a las 10:00 hs.

Expediente N° 2408/2021.

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 32/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 32/2021 para la: "Pavimentación en Barrio América, Barrio Mitre y de calle 6 de 35 a 17".

Presupuesto oficial: \$79.121.758,16.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil), desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 17 de agosto de 2021 inclusive, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, de 8:30 a 13 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 19 de agosto de 2021, a las 10:00 hs.

Expediente N° 2409/2021.

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 36/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer llamado de la Licitación Pública N° 36/2021 para la: "Adquisición de Cámaras de Seguridad".-

Presupuesto oficial: \$11.024.754,59

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil), desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 10 de agosto de 2021 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 12 de agosto de 2021, a las 10:00 hs.

Expediente N° 3813/2021.

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 11/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 11/2021 para la Obra: "Ejecución de Dos (2) Pozos de Extracción, Cañería

de Implosión, Sistema de Medición y Control para Agua Potable para la Ciudad de Colón".
Presupuesto oficial: \$42.244.586,64.- (Pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Seis c/64/100).

Venta y consultas: 23/08/2021 al 31/08/2021.

Venta y consulta de pliegos: en Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te-Fax: 02473-430404/10.

Valor del pliego: \$20.000.- (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: 03/09/2021, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras - Calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-344/2021.

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 20/2021

POR 2 DÍAS - Se informa que en el llamado a Licitación Pública N° 20/2021 publicado los días 30/06/2021 y 1/07/2021 en este Boletín Oficial, se ha cometido un error en el valor del pliego, por lo tanto la publicación queda redactada de la siguiente manera:

"Llácese a Licitación Pública N° 20/2021 por la cual se solicita la Intervención Urbana en los Espacios Verdes del Partido de Pilar, de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios de la Municipalidad del Pilar".

Apertura: 26/7/2021.

Hora: 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$160.447.590,59 (Pesos Ciento Sesenta Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 59/100).

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1290/2021.

Expte. N° 4012/2021.

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 30/2021 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llácese a Licitación Pública para el día 23 de julio de 2021 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Adquisición de Columnas de Alumbrado de 10 mts."

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$12.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 - planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$12.500.000,00.

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 106/2021 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: "Ejecución de Cerco Perimetral en el Predio Ubicado sobre la Calle Jufre y Edison (Playa de Caución - Subsecretaría General de Tránsito y Transporte) de la localidad de Isidro Casanova".

Fecha apertura: 23 de julio de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$5.312 (Son Pesos Cinco Mil Trescientos Doce)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 657/2021/INT

jul. 16 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 152/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: "Demarcación Horizontal en Avenidas, Calles y Zonas de Centros Comerciales para el Municipio de la Matanza".

Fecha apertura: 6 de agosto de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$63.956.- (Son Pesos Sesenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2573/2021/INT

jul. 16 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGROYEN SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación para la Contratación de la Construcción del Obra Rehabilitación del Ingreso a la Localidad de Henderson y Repavimentación de la calle Belgrano entre Urquiza y Colón, Localidad, Hendsen, Partido de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Buenos.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Nueve Millones, Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta (\$49.744.840,00).

Venta y consulta de pliegos: Se establece que la venta de los pliegos será a partir del día 19 de julio de 2021 y hasta el día 2 de agosto de 2021 inclusive, de 7:00 hs. a 13:00 hs. en la Oficina de Ingresos Públicos. Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos, hasta el día 4 de agosto de 2021. Las circulares podrán ser emitidas hasta el día 4 de agosto de 2021.

Valor del pliego: El valor de este Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Uno con Setenta y Cuatro Centavos - (\$79.591,74).

Presentación de propuestas: Los proponentes deberán presentar las propuestas hasta el día el día 06 de agosto de 2021, hasta el horario de 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de apertura: Se fija la apertura de sobres de ofertas para el día 06 de agosto de 2021, a las 11 hs. en la Oficina de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

Expediente administrativo: 4057-1693/21.

jul. 16 v. jul. 19

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - MARIANA BEATRIZ BERTOLOTTI domiciliado en calle 14 N° 4219, Berisso, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 18 de junio de 2021. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Morón.** EMILIO MANUEL ESNAOLA vende, cede y transfiere a Claudia Cimini y Christian Leonardo Muñoz el fondo de comercio de Venta de Artículos de Librería, Papelería, Bolsas de Polietileno y Afines, ubicado en Avenida Presidente Hipólito Yrigoyen 920 de Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.- Reclamos de Ley en el mismo comercio. Eliseo Ramon Bobadilla, Abogado.

jul. 12 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** El Sr. MARIO ICARDI con CUIT N° 20-17695551-2, Transfiere el Fondo de Comercio sito en la calle Av. Valette N° 687, Monte Grande, habilitado bajo expte. N° 36529/93/03 y cuenta corriente Municipal N° 101562, con rubro de Venta al Por Menor de Comestibles, Lácteos y Fiambres, Mario Icardi S.A.S. con CUIT N° 30-71679068-8. Reclamados de Ley en el mismo. Eduardo J. P. Pombo Steinberger. Contador Público.

jul. 12 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** La Sra. RUNCO FRANCESCA, DNI 93.713.279 Vende y Transfiere Fondo de Comercio Venta Por Mayor y Menor de Productos Alimenticios, de Perfumería y Limpieza, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen 12626, Adrogué, al Sr. Laureano Tomas Elebi DNI 38.304.288, domiciliado en Acevedo 806, Lomas de Zamora. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Julieta Mariana Gomez. Abogada.

jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Quilmes. Se avisa que TASSARA HNOS. DE TASSARA LUCAS D. Y TASSARA MATIAS S. DE HECHO, CUIT N° 30-71238014-0, con domicilio en Avenida Calchaquí N° 5103 de la Ciudad de Florencio Varela, transfiere el fondo de comercio del local, libre de todo gravamen y deuda a Terni - Tassara S.A.S., CUIT N° 30-71685762-6, con domicilio en Juan B Justo N° 3270, de la Ciudad de Quilmes. Jorge M. Sosa. Contador Público.

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - Villa Libertad. Ximena Parellada, autorizada, hace saber por cinco días que FARDI S.A., con domicilio en Anastacio González 5641, Villa Libertad, Partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, transfiere a favor de Bonafide S.A.I. y C., con domicilio en Ingeniero Enrique Butty 220, piso 16°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Fondo de Comercio ubicado en Anastacio González 5641, Villa Libertad, Partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, dedicado a la Producción de Alimentos, siguiendo el procedimiento de la Ley 11.867. Las oposiciones y reclamos de ley deberán efectuarse en el plazo de 10 días corridos a partir de la última publicación: (i) en la Provincia de Buenos Aires, en Anastacio González 5641, Villa Libertad, Partido de Gral. San Martín, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 16 horas; y (ii) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Ingeniero Enrique Butty 220, piso 16°, en el horario de 10 a 16 horas. Autorizada conforme instrumento privado de fecha 2/07/2021. Marcos Taiana. Abogado.

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - Morón. LOSAVIO CHRISTIAN PABLO, DNI 21552939, transfiere fondo de comercio, agencia de lotería, con domicilio en Fray Justo Santa María de Oro 3007, Castelar partido de Moron, a Carlos Alberto Revelli, DNI 30217259, Reclamos de ley en el domicilio del comercio.

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - V. Ballester. Transferencia de fondo de Comercio. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 Ley 11.867, DE VICENTI JUANA, CUIT 23-93487793-4. Domicilio en la calle cabildo 5014, de la Localidad de V. Ballester, Pdo. San Martín, anuncia la transferencia de fondo de comercio a Rivarola Micaela Nisela Nazareth CUIT 27-31679008-4, con domicilio en Cabildo 5004, 1er. Piso, Loc. V. Ballester, Pdo. San Martín, Pcia. de Bs. As., destinado al rubro de Despensa y Despacho de Pan ubicado en Cabildo 5004, Loc. V. Ballester, Pdo. San Martín, Pcia. de Bs. As. Reclamo de Ley en el domicilio del referido negocio. Fdo. Sergio Eloy Caffesse. Abogado.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - Morón. Se informa Cambio de Titularidad del Comercio ubicado en Mendoza 92, Morón, de MAGGIO DARÍO ALEJANDRO, CUIT 20-31422140-1 domiciliado en la calle Curupayti 847 de la Ciudad y Partido de Morón a TradeBox S.R.L., CUIT 30-71682210-5 con domicilio en la calle Avenida Castañares 5579, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - Azul. Se comunica que DIANA GLORIA TAVERNA, DNI 5.770.333, domiciliada en calle Irigoyen Nro. 772 de Azul Vende, Cede y Transfiere sin deudas a "Farmacia Del Fuerte Azul S.C.S.(en formación)", domiciliada en Avda. Mitre Nro. 809 de Azul, el Fondo de Comercio de la Farmacia que gira con el nombre de "Farmacia Taverna", sita en Avda. Mitre Nro. 809 de Azul. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513 Depto. 2 de La Plata y por el término legal. Abogada, Ana Inés Buffa.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - La Plata. FRANCISCO CALABRESE vende a Juan Andres Hernandez, Fondo de Comercio "Remisses Citycar" sito en calle Camino General Belgrano entre 473 y 473 bis de La Plata, habilitada, libre de deuda y gravamen. Con personal. Reclamos de Ley en calle 13 N° 857 of. 131 de La Plata. Sebastian Rosas, Abogado.

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - V. Ballester. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 Ley 11867, se hace saber que YAHAIRA LUNA CONDE, DNI 94.005.113 domiciliada en Salguero 3262, San Andres, Pdo. San Martín, Transfiere a Eduardo Jose Gioria, DNI 26.158.224, domiciliado en Diagonal 80 No. 3520, Villa Ballester; Partido San Martín, Fondo de Comercio, rubro Despensa y Verdulería sito en Leandro N. Alem N° 3611, V. Ballester, Pdo. San Martín. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Fdo. Sergio Eloy Caffesse, Abogado.

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - Presidente Derqui. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.687, la razón social HUANG LIFENG, CUIT 27-94095224-2 anuncia Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de la Habilitación Comercial, del rubro Minimercado, sito en la calle Chacabuco N° 2014, de la localidad de Presidente Derqui, partido del Pilar, a favor de la razón social: Wang Jian CUIT 20-95405853-1 expediente de habilitación N° 4300/2010 ALC 2/2015, Cta. Cte.: 18355. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - Se hace saber que con fecha 1° de julio de 2021, se realizó la cesión de todos los derechos y obligaciones de la institución inscripta con los números de DIEGEP 2825, 5746 y 8345, cuyo nombre de fantasía es Instituto Privado Corazón de Jesús (Niveles inicial, primario y secundario) de MARGARITA ISABEL CATANEA, DNI 16.890.645 Representante Legal y FRANCO RIERA CATANEA, DNI 35.725.328 Representante Legal, participando HORACIO JUAN RIERA, DNI 14.493.151 de igual manera por la propiedad de sus inmuebles involucrados, a Riera Catanea S.R.L. CUIT 30-71717934-6. Se transfieren todos los derechos y obligaciones incluyendo las obligaciones y derechos laborales, previsionales y fiscales. Martin Calderon. Abogado.

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador.** YU YANQIANG transfiere a Zhou Chuandong su comercio de Autoservicio sito en Vito Donato Sabia N° 3565. L. del Mirador. Pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

jul. 16 v. jul. 22

CONVOCATORIAS

PUERTO BAHÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-70986423-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 30 de julio de 2021, 1° convocatoria: 11 hs.; 2° convocatoria: 12 hs., en sede social Almirante Solier 492, localidad Haedo, partido Morón, Pcia. Bs. As.,

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Motivos que llevaron a realizar la Asamblea fuera de los términos establecidos por ley.
 - 3) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado 31/12/2020.
 - 4) Consideración del resultado del ejercicio.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 6) Remuneración de los directores.
- Firmado: Contadora, Mónica Loiello.

jul. 12 v. jul. 16

LA CABAÑA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de julio de 2021 a las 15:30 hs. en Diego Armando Maradona (Ex Monseñor Bufano) n° 1122 de San Justo, partido de La Matanza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas, para firmar el Acta.
- 2) Consideración y aprobación del aumento del Capital social a \$6432 dividido en 6432 acciones, dentro del quintuplo y reforma de Artículo 4° del estatuto social.

Sociedad comprendida en el Artículo 299. Biscione Francisco Antonio, Contador Público. Jorge Stegich, Presidente.

jul. 12 v. jul. 16

LA CABAÑA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 2021 a las 14:00 hs. en Diego Armando Maradona (Ex Monseñor Bufano) N° 1122 de San Justo, partido de La Matanza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas, para firmar el Acta.
- 2) Consideración de los motivos que originaron el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) Consideración y aprobación de la documentación prescrita en Art. 234, Inc. I de Ley 19.550, del ejercicio cerrado 31/12/2019.
- 4) Consideración y aprobación de la documentación prescrita en Art. 234, Inc. I de Ley 19.550, del ejercicio cerrado 31/12/2020.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia para el ejercicio cerrado el 31/12/2019.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia para el ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 7) Elección de 7 (siete) directores titulares, en reemplazo de los que finalizaron su mandato el 13/06/2020 y de 7 (siete) directores titulares, en reemplazo de los que finalizaron su mandato el 14/06/2021.
- 8) Elección de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes pertenecientes al Consejo de Vigilancia que finalizaron su mandato el 13/06/2020.

Sociedad comprendida en el Artículo 299. Biscione Francisco Antonio, Contador Público. Jorge Stegich, Presidente.

jul. 12 v. jul. 16

SANATORIO ARGENTINO DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas del Sanatorio Argentino del Plata S.A., a Asamblea Gral. Ordinaria para el 29 de julio de 2021, a las 11 hs. primera convocatoria y 12 hs. en segunda convocatoria, en el Club Los Tilos, sito en 522 y 21,

Tolosa, Partido de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta;
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea fue convocada fuera de término y en un predio distinto a la sede social;
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados Contables del Ejercicio Económico N° 20, finalizado el 30 de noviembre de 2019;
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados Contables del Ejercicio Económico N° 21, finalizado el 30 de noviembre de 2020;
- 5) Renovación del directorio por vencimiento de mandatos. Consideración de la gestión del directorio saliente. Determinación del número de miembros y elección de un nuevo directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Alejandro Gustavo Etcheverry, Presidente de Directorio.

jul. 12 v. jul. 16

LAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General con carácter de Ordinaria a realizarse el día 30 de julio de 2021 a las 16:00 horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designar al menos dos de los presentes para suscribir el acta.
- 2- Considerar y en su caso aprobar los Estados Contables y memoria de la sociedad por el ejercicio finalizado el 31.03.21.
- 3- Considerar y en su caso aprobar la gestión del directorio durante el ejercicio económico con fecha de finalización 31.03.21.
- 4- Aprobar las remuneraciones a los Sres Directores por el ejercicio comercial finalizado el 31.03.21.
- 5- Decidir respecto del destino a dar a los resultados generados por la sociedad en el ejercicio comercial finalizado en fecha 31.03.21.
- 6- Designar un nuevo directorio que administre los destinos de la sociedad por tres ejercicios, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que trate la memoria y estados contables por el ejercicio comercial que finalice en fecha 31.03.2024." Para la participación el estatuto requiere el depósito de las acciones.

Atento las medidas determinadas en el decreto de necesidad y urgencia 297/2020, con sus correspondientes prórrogas y modificaciones, se establece que la Asamblea será realizada de manera mixta: Se convoca de manera presencial en Vieytes 844 de la ciudad de Bahía Blanca, Buenos Aires; y por medios de comunicación a distancia, de acuerdo a lo determinado en la disposición DPPJ 30/2020. A tal efecto se establece: 1. La plataforma digital a utilizarse será "ZOOM". 2. La descripción completa de las condiciones de acceso para todas las personas con derecho a participar será informada al depositar las acciones. 3. La administración de la plataforma será realizada por el representante legal de la entidad. 4. Los socios que se opongan tienen cinco (5) días para oponerse a la realización de la reunión por medios a distancia. La falta de oposición expresa ante la convocatoria será considerada como consentimiento tácito. 5. Comunicaciones, oposiciones y disconformidades a fso@escribania.com.ar. Segunda convocatoria simultánea, fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 18:00 hs. Franco Spaccasacci, Notario

jul. 13 v. jul. 19

ASOCIACIÓN MUTUAL NOROESTE

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La comisión directiva de la Asociación Mutual Noroeste convoca a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en la sede social Chile 1718, Junín (B) para el 18 de agosto de 2021, a las 19 hs., con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario de la institución.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Explicación del motivo de la realización de la Asamblea Extraordinaria.
- 4- Consideración de la Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora y Estado Contables correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/06/2019 y 30/06/2020.

Martín Sebastián Romero, Contador Público.

jul. 14 v. jul. 16

PESCA ANGELA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria. Se convoca a los accionistas de "Pesca Ángela S.A." para el día 4/agosto/2021, a asamblea general extraordinaria que se celebrará en su sede social Avda. Juan B. Justo 50 4 "B", Mar del Plata, a las 10 hs. en primera, y a las 11 hs. en segunda convocatoria, a los efectos del tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta;
- 2) Aumento de capital mediante integración en dinero efectivo y hasta la suma que los socios fijen, emisión de nuevas

acciones, condiciones y modalidades de emisión y/o distribución a los accionistas;

3) En su caso - de corresponder - modificación del contrato social, en su Artículo cuarto;

4) Designación de las personas autorizadas para instrumentar y actuar en representación de la sociedad por ante los organismos de control a los efectos pertinentes y de ser necesario.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar asistencia (Art. 238 LGS). El directorio. Pesca Ángela S.A., Presidente.

jul. 15 v. jul. 21

PROSUS ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio 08/07/2021. Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de agosto de 2021 a las 12 hs. en 1° convocatoria y en caso de no reunir el quórum necesario se establece a las 13 hs. en 2° convocatoria, en el domicilio social de Maipú N° 564, piso 2° Oficina "B" de Bernal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Aprobación de la Gestión del Directorio;
- 3) Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2019;
- 4) Aprobación de la documentación del Art. 234 inciso 1° de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2019;
- 5) Elección de nuevos integrantes del directorio o su reelección;
- 6) Autorizaciones;
- 7) Se trata de sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Diego Alejandro Lomban, Presidente. DNI 17557047.

jul. 15 v. jul. 21

FINCAS DE DUGGAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Fincas de Duggan S.A., a Asamblea General Ordinaria a distancia, en razón de lo dispuesto por la DG 30/20 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para el día 4 de agosto de 2021 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, mediante el sistema por videoconferencia utilizando la plataforma Zoom, de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y texto durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Representante Legal para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.
- 2) Consideración de los motivos del llamado fuera de término.
- 3) Consideración de las Memorias y Estados Contables previstos en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y 31-12-2020.
- 4) Consideración de la remuneración de los Directores.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Designación del Directorio: Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por clases de acciones (Art. 9 del estatuto social).
- 7) Consideración de la ratificación del acuerdo entre Fincas de Duggan S.A. y Consultora de Servicios DIMA S.R.L..
- 8) Consideración del presupuesto para el ejercicio agosto 2021-2022.
- 9) Consideración de la ratificación y/o designación de los integrantes de las Comisiones de Presupuesto y Seguridad.
- 10) Consideración del plan integral de seguridad que resulta del estudio de licitación realizado.
- 11) Consideración de la implementación de multas y/o sanciones por incumplimientos al Reglamento de Construcción y Convivencia;
- 12) Autorización para inscribir el Directorio ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a "asambleafincasdeduggan@gmail.com" en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad, el Dr. Santiago Emanuel Benítez. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casilla "asambleafincasdeduggan@gmail.com". El Directorio. Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny, Abogado.

jul. 15 v. jul. 21

RADIOIMAGEN MÉDICA NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 2021 a las 9:00 horas en la sede social de Radioimagen Médica Necochea S.A., sita en calle 66 N° 2584 de la ciudad y partido de

Necochea, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2- Justificación de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración y aprobación de los Estado Contables de la Sociedad por el ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020. Art. 234 inc.1) Ley 19.550.
- 4- Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso Art. 261 Ley 19.550.
- 5- Distribución de Dividendos. Consideración gestión del Directorio conforme Art. 234 inc.3) de la Ley 19.550.
- 6- Elección de un Director Titular y dos Directores Suplentes por un nuevo período.

Sociedad no incluida en Artículo 299 LGS. El Directorio, Oscar Héctor Fachinat, Presidente. Patricio Mc Inerny, Abogado.

jul. 15 v. jul. 21

SOCIEDADES

CENTRO GERIÁTRICO DEL OESTE S.A.

POR 3 DÍAS - Centro Geriátrico del Oeste S.A. CUIT 30-58053094-6, inscripta en DPPJ matr. 9023, Leg. 23.863, sede en Santa Rosa nº 2327 Loc. y Partido de Ituzaingó, en cumpl del Art. 204 Ley 19.550 hace saber que por AGE unánime del 30/06/2020 se aumentó el capital a \$842.271 y se lo redujo en \$27.421 quedando el mismo en \$814.850. Se reformó Art. 4 E.S. (81.485 acc. Ord. \$10 c/u y 5 vot. p/acc). Del Estado de Situación Patrimonial especial de reducción al 31/05/2020 el activo resultó valuado en \$21.611.745,65 y el pasivo en \$930.789,06, y desp. de la reducc. activo \$1.519.266,18 y pasivo \$930.789,06. Las oposiciones de Ley se reciben por el término de 15 días corridos de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. en doble ejemplar en la sede social. Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

jul. 15 v. jul. 19

MIS TORTU S.A.

POR 1 DÍA - Inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la matrícula N° 95.195, legajo N°168.260. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 11/07/2021 se decidió por unanimidad, designar a los miembros del Directorio, siendo tales: Presidente: Christian Manuel Zeballos, DNI 23.050.910, arg., nacido el 31/12/1972, comerciante, casado, domiciliado en Camino General Belgrano N°878 de Juan María Gutiérrez, pdo. de Berazategui, Prov. de Buenos Aires y Director Suplente: Graciela Adriana Gandolfo, DNI 26.926.668, arg., nacida el 19/10/1978, comerciante, casada, domiciliada en Camino General Belgrano N° 878 de Juan María Gutiérrez, Pdo. de Berazategui Prov. de Buenos Aires, quienes aceptaron los cargos designados y constituyeron domicilio especial en Camino General Belgrano Km. 34,5 de la localidad de Juan María Gutiérrez, Pdo. de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Juan Ignacio Melgarejo, Abogado.

AGROINDUSTRIA OBLIGADO S.A.

POR 1 DÍA - Sede social: Calle 25 de Mayo 727 de la Ciudad y Partido de Junín, Pcia. Buenos Aires. Ferrari Marcelo Juan, Escribano.

AGROPECUARIA ANÍBAL H. CARDONE E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 06/07/2021, Manuel Cardone, soltero. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

FERNA SEH S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de fecha 01/06/2021. Fernandez Sebastián Hernán, argentino, DNI N° 30.113.832, CUIT N° 20-30113832-7, estado civil divorciado, nacido el 24/04/1983, de 37 años, con domicilio en la calle Voissin N° 3146, de G. Laferrere, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, y Abbruzzese Enrique Sebastián, argentino, DNI N° 27.600.883, CUIT N° 20-27600883-9, estado civil soltero, nacido el 16/08/1979 de 41 años, con domicilio en calle General Sabio, Block N° 8, 4 "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión comerciante. Denominación: "Ferna SEH S.R.L.". Duración: 99 años desde su suscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: 1) A) La elaboración, fabricación, embazado, comercialización, distribución, depósito, consignación, faena, fraccionamiento, almacenamiento, envasado, importación y exportación de todo tipo de alimentos en general, productos derivados de carnes animales de todo tipo (vacuna, ovina, porcina, avícola, caprina y pesquera), frutas, verduras y hortalizas, cereales, legumbres, lácteos y sus derivados, productos alimenticios congelados, en conserva, enlatados, embutidos, chacinados, deshidratados, desecados y en polvo, envasados o a granel; como asimismo de sus productos y subproductos; venta de productos envasados al vacío, elaboración y venta de alimentos crudos o cocidos, elaboración y venta de productos por app, venta de productos por internet; venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados y en general cualquier actividad afin relacionada con el rubro gastronómico. B) La producción, elaboración y comercialización de viandas, postres y productos alimenticios saludables; Importación, comercialización, distribución, venta, fabricación y exportación de alimentos y viandas y artículos de gastronomía; C) Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, sandwichería, explotación de concesiones gastronómicas. D) La compra, importación y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento,

semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados, bebidas y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social. E) Representaciones, explotación de franchising, y cualquier otra forma de contrataciones, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. 2) La compra y venta, de todo tipo de equipos electrónicos, eléctricos, electrodomésticos incluyendo, sin que implique limitación alguna, equipos de telefonía celular, tabletas, gadgets tecnológicos, consolas de juegos, equipos de computación, notebooks, sus componentes y accesorios; desarrollo, exportación, importación, prestación, locación, compra y venta, minorista y/o mayorista, de programas informáticos, aplicaciones para equipos móviles y todo tipo de software. Asimismo, podrá prestar el servicio de reparación y ensamblaje de cualquiera de los bienes mencionados sean o no comercializados por la sociedad, pudiendo prestar el servicio independientemente de la comercialización; prestar toda clase de servicios de asesoramiento integral, dirección empresarial, técnico y comercial en materia de nuevas tecnologías y su aplicación al comercio relacionados con su objeto. El cumplimiento de su objeto podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, y/o ser prestador en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Capital: \$100.000. Cierre Ejercicio: 30 de junio. Gerente: Sr. Fernandez Sebastián Hernán, DNI N° 30.113.832, CUIT N° 20-30113832-7, con domicilio en la calle Voissin N° 3146, de G. Laferrere, Partido de La Matanza, Provincia de Bs. As. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades. Domicilio Social Voissin N° 3146, de G. Laferrere, Partido de La Matanza, Provincia de Bs. As. Masoli Juan Ignacio, Abogado.

ZACOFLO GASTRONOMÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Zamponi Horacio, 6/1/79, soltero, DNI 26946692, Independencia 482 - Ensenada; Cocconi Ariel Emilio, 3/8/82, soltero, DNI 29399943, Ramón Seijas 3078 - Ranchos - Gral. Paz; Flores Diego Fernando, 15/9/75, casado, DNI 24732624, 48 N° 1339 1° A - La Plata, todos arg., comerciantes.; 2) 08/07/2021; 3) ZacoFlo Gastronomía S.R.L.; 4) 2 N° 1203 Dpto. 8 de La Plata, Pdo. La Plata, Pcia. Bs. As.; 5) Comercial: Elaboración, venta, expendio de comidas y bebidas. Industrial: Fabricación, almacenamiento y conservación de mercaderías. Explotación Comercial de negocios del ramo alimenticio. Inmobiliaria: compra, venta, admin. de inmuebles. Importación y Exportación: De alimentos, mobiliario, maquinarias para cumplir el objeto social; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Gte. Cocconi Ariel Emilio; indeterminado; Art. 55; 9) Gte.10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

AGRONEJO LOGÍSTICO CMC S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Marcelo Darío Alonso, arg., empresario, soltero, nacido el 11/02/1972, DNI 22.630.378, con domic. en Alem 454 de la Ciudad de Junín, Pcia. De Bs.As.; Carlos Hugo Vuviel, arg., empresario, divorciado, nacido el 15/12/1958, DNI 12.955.990, con domic. en 25 de Mayo 263 de la Ciudad de Junín, Pcia. De Bs.As.; Juan Manuel Grande, arg., transportista, soltero, nacido el 13/04/1975, DNI 24.667.156, con domic. En Teodelina S/N de la Localidad de Diego de Alvear, Depto. Gral. Lopez, Pcia. Sta. Fe; y Claudio Alberto Rodríguez, arg., transportista, nacido el 08/06/1981, DNI 28.859.559, con domic. En Pastor Bauman 218 de la Ciudad de Junín, Pcia. de Bs. As.- 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 01-07-2021.- 3) "Agronejo Logístico CMC S.A."- 4) Domicilio social: Alem 454, Junín, Pcia. De Bs. As.- 5) La sociedad tendrá por objeto, por sí o por terceros, o asociados a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Logística de transporte nacional e internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, sustancias alimenticias en general, muebles, encomiendas por vía terrestre, con medios de transporte propio o de terceros. b) Transporte nacional e internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propio o de terceros. c) Venta al por mayor y menor de combustibles y lubricantes para vehículos automotores y motocicletas. d) Siembra, cosecha, tareas conexas y arrendamiento de campos para todos los fines enumerados en el presente objeto. e) Acopio, consignación, acondicionamiento, comercialización, exportación e importación de cereales, oleaginosas y /o legumbres, de propiedad de la firma y/o de terceros. f) Cría, recría e invernada de ganado bovino y porcino mediante sistemas extensivos e intensivos. g) Explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, viveros, silos, plantas de almacenamiento y acondicionamiento, depósitos e instalaciones de procesamiento industrial de materias primas agrícolas, ganaderas, hidrocarburos. 6) Duración: 99 años a contar desde la inscripción registral.- 7) Capital Social: \$3.000.000. 8) Administración: Estará a cargo de un directorio compuesto del nro. de miembros que fije la Asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de nueve directores titulares con igual o menor nro. de suplentes. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos por 3 ejercicios, hasta que la próxima asamblea designe reemplazante. Presidente Marcelo Darío Alonso, Vicepresidente Claudio Alberto Rodríguez, Director titular Carlos Hugo Vuviel, Director Suplente Juan Manuel Grande- Órgano de fiscalización: Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del directorio. 10) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Jorge Sebastián Castro, Contador Público.

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BIEY S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 29/06/2021 se aprobó el traslado de la sede social a la calle Avenida San Bernardo N° 3, San Bernardo del Tuyú, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires. Sofía Anabel Gallo, Abogada T° 65 F° 149 CALP.

VULNERABLES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 07/07/2021 se aprobó el cambio de objeto social quedando las siguientes actividades, Comercial: Compra y venta, permuta, locación, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros, incluyendo aquellos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal y clubes de campo; comercialización de materiales, materias primas, y productos que se relacionen con la actividad constructora; Constructora: Construcción, ejecución de proyectos, dirección, administración, y equipamiento en la realización de obras de cualquier naturaleza, sean públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones tanto en construcción tradicional y/o en seco; Inmobiliaria: Adquirir, arrendar, administrar bienes raíces para su venta, uso, locación, hipoteca o transferencia, realizar loteos o fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales, legalmente habilitados para ello. Se reformó por tanto Art. 3 del Estatuto. En misma acta se designaron autoridades: Presidente Alejandro Miguel Rocco, DNI N° 34.248.436, CUIT N° 20-34248436-1, 15/02/1989, comerciante, soltero, domicilio real Intendente Pagano N° 2180, de Moreno, Partido de Moreno, Provincia de Bs. As.; y Director Suplente Nicolás Martín Rocco, DNI N° 32.605.740, CUIT N° 20-32605740-2, 10/07/1986, comerciante, soltero, domicilio real calle Prensa y Miro, Country Club La Tradición, Unidad funcional 217, Francisco Álvarez, Partido de Moreno, Prov. Bs. As., ambos constituyendo domicilio especial en la calle Chacabuco N° 37, Moreno, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Se aprobó cambio de sede social a la calle Chacabuco N° 37, Moreno, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Sofia Anabel Gallo, Abogada T° 65 F° 149 CALP.

VIC S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/07/2021 se aprobó el cambio de objeto social quedando las siguientes actividades: Comercial: Compra y venta, permuta, locación, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros, incluyendo aquellos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal y clubes de campo; comercialización de materiales, materias primas, y productos que se relacionen con la actividad constructora; fabricación, armado, montaje, compra, venta, y/o representación de puertas, ventanas corredizas, portones, accesos, mosquiteros, y en general todo tipo de aberturas metalizas, Constructora: Construcción, ejecución de proyectos, dirección, administración, y equipamiento en la realización de obras de cualquier naturaleza, sean públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones tanto en construcción tradicional y/o en seco; Inmobiliaria: Adquirir, arrendar, administrar bienes raíces para su venta, uso, locación, hipoteca o transferencia, realizar loteos o fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales, legalmente habilitados para ello. Se reformó por tanto Art. 3 del Estatuto. Sofia Anabel Gallo, Abogada T° 65 F° 149 CALP.

FLOWER MAKERS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 130 del 5/7/21. Esc. Carolina A. Yanquilevich, Reg. 12 de Campana. 2) Miguel Dario Gallo, DNI N° 23527018, 30/7/74, solt., contador, Suipacha 1651, Maquinista Savio, pdo. Escobar, Pcia. Bs. As.; Emanuel Pedro Bucciarelli, DNI N° 28075079, 6/6/80, solt., ing. informat., Ruta 9 km. 61 torre 6 piso 4° depto. G, loc. y pdo. Campana, Pcia. Bs. As.; y Jorge Berardi, DNI N° 22025185, 16/3/71, casado, empres., Ruta 4 km. 7,5 Country Club Los Cardales lote 625, loc. y pdo. Campana, Pcia. Bs. As.; todos arg. 3) Flower Makers S.R.L. 4) Ruta 9 km. 61 B° La Reserva Cardales Torre 6 Este piso 4° depto. G, loc. y pdo. Campana, Pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Prest. serv. y/o explot. directa por sí o terc. en establecim. rurales, ganad., agrícolas, frutícolas, forest., prop. de la soc. o de terc. personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explot. de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorp. y recup. de tierras áridas. Investig. y desarr. de cultivos medic., y/o de cualq. otro tipo de cultivo. Elabor. prod. lácteos o de ganad. Ejec. de otras operac. y proc. agrícolas y/o ganad. así como la compra, venta, distrib., import. y export. de todas las materias primas deriv. de la explot. agrícola y ganad., como de cualq. otro insumo o bien que se relacione con la activ. Transp. autom. de haciendas y/o prod. aliment. Fabric., industrializ. y elabor. prod. y subprod. de la ganad., aliment., forestales, madereros, como toda clase de serv. en plantas industr. propios de terc. en el país, referido a dichas activ. Faena y comercializ. de animales y prod. y subprod. derivados: industriales, faena de semov., incluyendo el trozado y elabor. de carnes, subprod. y sus deriv. Compraventa, import. y export., consign. o permuta de semov., animales, prod. cárneos, subprod. y sus deriv. Comercializ. prod. agrícolas, fertiliz., herbic., plaguic. y agroquím., compra, venta, consign., acopio, distrib., export. e import. de cereales, oleagin., forrajes, pasturas, alim. balanc., semillas, fertiliz., herbic., plaguic., agroquím. y todo tipo de prod. que se relacionan con esta activ. También podrá actuar como corredor, comisión. o mandat. de los prod. mencion. precedentem. de acuerdo con las normas que dicte la autoridad compet. Administr., gerenciam. y direcc. técnica y profes. de los establecim. rurales agríc. o ganad. de todo tipo. Las activ. que así lo requieran serán desarroll. por profes. con tít. habilit. 7) \$100000. 8) 31/10. 9) Gerencia: 1 o más gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente: Miguel Darío Gallo, domic. espec. en el social. Fiscaliz.: Socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

JAVERPE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 26/4/21 rectifica la sede social siendo la correcta Antonio Luis Beruti 3856, loc. San Juan Bautista, pdo. Florencio Varela, Pcia. Bs. As. Ezequiel Pinto, Abogado.

ARMERÍA LANÚS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 51 del 5/7/21. Esc. M. Victoria Morando, Reg. 2107 de CABA. 2) Omar Alberto Iglesias, DNI N° 16831389, 16/10/63, Lic. en seguridad, Dr. R. Balbín 1023, Valentín Alsina, pdo. Lanús, Pcia. Bs. As.; y Ana Karina

Romero, DNI N° 21522534, 9/3/70, contadora, Dr. Melo 3041 3° piso depto. C, loc. y pdo. Lanús, Pcia. Bs. As.; ambos arg., solt. 3) Armeria Lanús S.R.L. 4) Remedios de Escalada de San Martín 2504, loc. Valentín Alsina, pdo. Lanús, Pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) a) Comerciales: mediante la compra, venta, consign., permuta, mandato, import. y/o export. de todo tipo de arts. para la pesca, caza, tiro, municionamiento, arquería, náutica, campamentismo, alpinismo, y en gral., todo tipo de activ. deportivas, de recreación y aire libre, incluidos todos los elem. necesarios para su práctica, indumentaria, calzado y todo tipo de acces. b) Industriales: mediante la fabric. y/o elabor. de todo tipo de elem. mencionados en punto a) anterior; c) Servicios: asesoram. integral sobre todas las activ. incluidas en el obj. social; d) Mandatos: mediante la gestión de permisos de caza y pesca, trámites de inscripc. de armas de uso civil y/o deport., y todo otro tipo de mandatos relac. con su obj. social. 7) \$200000. 8) 30/6. 9) Gerencia: 1 o más gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente: Omar Alberto Iglesias, domic. espec. en el social. Fiscaliz.: Socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

JAVIER ARRASTIA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 7) Directorio mín. 1 máx. 7. Firmado. Contadora, María Celeste Scaringi.

RIVADAVIA MATERIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad: Rivadavia Materiales S.R.L. en A. Korn el 02/10/2019. Socios: Nicolás Antonio Fernandes de Sa, DNI 37.417.385, CUIT 20-37417385-6, dom. Rivadavia 2653, San Vicente, Prov. Bs. As., arg., soltero, nacido el 01/03/1993, comerciante; y Flavia Soledad Giannoni, DNI 35.033.988, CUIT 23-35033988-4, dom. Baez 445, A. Korn, San Vicente, Prov. Bs. As., arg., soltera, nacida el 28/03/1990, comerciante. Duración: 99 años. Capital social: \$100.000, dividido en 1000 cuotas de \$100 V.N., con derecho a 1 voto por cuota; suscriben: Nicolás A. Fernandes de Sa \$98.000 y Flavia S. Giannoni \$2.000. Suscripto en su totalidad e integrado en este acto el 25 % en efectivo. Objeto: Importación, exportación, distribución y comercialización de materiales para la construcción y maderera; transporte y distribución de dichos productos, volquetes, contenedores, etc.; y servicios de movimientos de suelos, nivelaciones, etc. Administración y representación a cargo de un único gerente general, socio o no, socio designado Nicolás Antonio Fernandes de Sa, DNI 37.417.385, tres años en el cargo. Fiscalización a cargo de los socios Art. 55 y 284 Ley 19.550 y mod. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede social en Rivadavia 2653, San Vicente, Prov. Bs. As. Alfredo Pascual Guarino, Contador Público, Leg.12094/4.

TINNA PLUS SIZE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Inst. Priv. del 28/06/2021. 2) Franco Ezequiel Rolón, arg., nac. el 29/05/1999, soltero, hijo de Yolanda Patricia Rodríguez y Luis Alberto Rolón, DNI N° 41.894.815, comerciante, dom. en calle 821 N° 687 de la Loc. y Part. de Quilmes, Pcia. de Bs. As.; Luis Alberto Rolón, arg., nac. el 25/02/1965, casado en 1eras. nupcias con Yolanda Patricia Rodríguez, DNI N° 17.348.439, comerciante, dom. en calle 821 N° 687 de la Loc. y Part. de Quilmes, Pcia. de Bs. As.; 3) Calle 821 N° 687 de la Loc. y Part. de Quilmes, Pcia. Bs. As. 4) A) Comercial: Fabricación, conservación, almacenaje, acopio, transporte, confección, venta de toda clase de materias primas textiles, productos de cosmética y marroquinería B) Importación y exportación: De bienes y productos comprendidos en rubros anterior. C) Industrial: Preparación, transformación e industrialización de productos textiles, hilados, tejidos, fibras naturales y/o sintéticas. D) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. E) Inmobiliaria: Realización de operaciones inmobiliarias, compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y comodatos de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. F) Financiera: La compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y de papeles de crédito, aporte de capitales a sociedades, con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Opera en Bancos nacionales y extranjeros. G) Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y servicios. H) Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, publicitaria, comercial de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga de productos textiles. Así como servicios de asesoría de tipo administrativo, técnico, de planeación y de producción de materiales textiles, naturales y sintéticos. I) Transporte: Transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, semovientes, de materiales primas y/o elaboradas, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Las actividades reservadas a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 5) 99 años. 6) \$50.000 7) y 8) Gerente y Repr. Legal: Franco Ezequiel Rolón por todo el término de duración, Fisc.: art. 55; 9) 31/12. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

FREE INDO CERVECERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Compl. del 29/06/21: Giovannelli Gonzalo Omar, San Lorenzo 1543 - 5° C - Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; Reforma Art. 3°; Fabricación, producción y elaboración de bebidas y/o productos alimenticios. Compra, venta, imp., exp., de aguas, bebidas y productos alimenticios. Distribución, consignación, representación de bebidas y productos alimenticios. Expl. y/o concesión privada de restaurantes, bares, complejos deportivos, playas de estacionamientos. Producción, realización y escenificación de espectáculos. Otorgamiento de préstamos, aportes de capitales a personas o sociedad; excepto las de la Ley 21.526. Ricardo Chicatun, Contador Público.

NORPLATA CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Modificación del Contrato Constitutivo por escritura N° 115 de fecha 14/06/2020, "I) Constructora: Construcción civil, vial, red de gas, agua, cloacal, eléctrica, obras de arquitecturas, ingeniería, cálculo estructural, proyectos ejecutivos, mensura, topografía, consultoría en ingeniería y obras de infraestructuras en general, venta de materiales, equipos y

equipamientos para edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. La industria de la construcción de toda clase de obras públicas y privadas, conservación, mantenimiento y explotación de autopistas, autovías, carreteras. La promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidoras, instalaciones eléctricas, mecánicas y de vía en ferrocarriles, metros y tranvías, electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas de presas, depuradoras, potabilizadoras de agua, muelles, puertos, aeropuertos, dársenas, barcos, astilleros de buques, pontones, plataformas y elementos de flotación y de cualesquiera elementos para el diagnóstico, ensayo, seguridad y protección, mandos de control y enclavamientos, maniobra, medida, climatización, frigoríficas y para mejorar el medio ambiente, recuperación de buques y elementos sumergidos, fabricación, transformación, elaboración, manipulación, reparación, mantenimiento de maquinaria, elementos, útiles, enseres, material eléctrico de protección, conductores desnudos y aislados, aisladores, herrajes y máquinas y herramientas y equipos auxiliares para montajes e instalación de ferrocarriles, metro y tranvía, centrales y líneas y redes de transporte y distribución de energía eléctrica y para comunicaciones telefónicas y telegráficas, sistemas de telecomunicación, seguridad, tráfico, telemática s antisépticos y explotación de procedimientos para la conservación de maderas, elementos, útiles y enseres de dicha naturaleza. La adquisición, disposición, aplicación y explotación de pinturas, barnices, revestimientos, metalizaciones y, en general, materiales de construcción, forestales, agrícolas, piscícolas, reforestaciones, jardinería, plantación, revegetación, reforestación, fabricación, instalación, distribución y explotación en cualquier forma de todo tipo de anuncios y soportes publicitarios. Asistencia sanitaria y de servicios de asistencia social y sanitaria, prestación de servicios auxiliares en urbanizaciones, fincas urbanas, instalaciones industriales, redes viales, centros comerciales, organismos oficiales y dependencias administrativas, instalaciones deportivas o de recreo, museos, recintos feriales, salas de exposiciones, conferencias y congresos, hospitales, convenciones, inauguraciones, centros culturales y deportivos, eventos deportivos, sociales y culturales. II) Financieras: Otorgar préstamos y/ o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. III) Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. 7) Capital social: Pesos Trecientos Mil (\$300.000,00) dividido en 3000 acciones ordinarias valor \$100 cada una, 8) Se establece por estatuto un máximo de 3 Directores titulares y 3 Suplente - La Asamblea estableció 1 (un) Director Titular Presidente Sr. Monti Nicolas y 1 (un) Director Suplente Sanchez Jorge Tomas. El representante legal de la sociedad es el Presidente." Atilio L. Rezzonico, Contador Público.

CONSTRUCCIONES AITEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria 12/06/2021. Socios: Polillo Ezequiel Alejandro, CUIT 20-33990597-6. Se suprime referencia normativa Código de Comercio. Foresio Natalia Romina, C.P.N.

DOMATTI S.A.

POR 1 DÍA - Reforma del estatuto de Domatti S.A. por escritura N° 113 de fecha 15/06/2021, "I) Fábrica de pastas: a) Elaboración de productos derivados de la harina, maíz, soja, porotos, sémola, amasado y todo lo complementario con las mismas; b) Elaboración de comida y todo tipo de alimentos para su comercialización, expendio de bebidas para consumo humano; c) Servicios de lunch y catering para banquetes y eventos; d) Restaurante y rotisería con atención en el local y envío a domicilio; e) Elaboración de productos panificados, amasados, de confitería, repostería, sandwichería; f) Servicios de catering para instituciones públicas o privadas y para llevar; g) Distribución y colocación de los productos en el mercado nacional e internacional y en entidades de bien público nacionales e internacionales. II) Constructora: Construcción civil, vial, red de gas, agua, cloacal, eléctrica, obras de arquitecturas, ingeniería, cálculo estructural, proyectos ejecutivos, mensura, topografía, consultoría en ingeniería y obras de infraestructuras en general. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionadas con el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución, utilización, medida y mantenimiento. La fabricación, preparación, manipulación y acabado, diagnóstico, tratamiento e impregnación para su protección y conservación y venta de maderas en general y, en especial, de postes empleados en líneas eléctricas, telefónicas, y telegráficas, la impregnación o en servicio para entibaciones de minas y galerías, apeos de edificios, madera de obra, traviesas para ferrocarriles y vallas, y la producción y comercialización de productos antisépticos y explotación de procedimientos para la conservación de maderas, elementos, útiles y enseres de dicha naturaleza. La lectura de contadores agua, gas y electricidad, mantenimiento, reparación y reposición de los mismos. III) Financieras: Otorgar préstamos y/ o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. IV) Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. V) Transporte: La sociedad tendrá por objeto el transporte de mercaderías en general, chapas, bobinas, productos metalúrgicos, productos congelados, elaborados, semielaborados, refrigerados, ya sea para sí misma, asociada a terceros o para terceros, excepto cargas peligrosas. VI) Actividades agropecuarias: a) Ganadera y cerealera: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino caprino, equino; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginoso; envases textiles o plásticos Importación, exportación, compra y venta de semillas, materias primas, mercaderías, máquinas productos de agro, frutos del país y del extranjero representaciones, comisiones, explotación de tambos. Explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas. Comprar y vender tierras para plantación de frutas, hortalizas y vegetales con el fin de efectivizar la producción, subproductos similares. VII) Exportación e importación: Exportación e importación de todos los productos y servicios que produce y comercializa la empresa. VIII) Capacitación: La empresa podrá realizar cursos de capacitación y formación relacionado con su objeto social, siempre cumpliendo con lo normado por el ministerio de educación, 7) Capital social: Pesos Quinientos Mil

(\$500.000) dividido en 5000 acciones ordinarias valor \$100 cada una, 8) Se establece por estatuto un máximo de 5 Directores titulares y 2 Suplente - La Asamblea estableció 1 (un) Director Titular Presidente Sr. Rezzonico Atilio Leonardo; y 1 (un) Director Suplente Rojas Dominguez Milagros Alexandra. Dr. Atilio L. Rezzonico, Contador Público.

THE OCEAN MARKET S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Compl. del 07/07/21: Cambio de denominación: Reforma Art. 1º: 2021 Avanti Amichi S.A. Cr. Chicatun, Contador Público.

LAUJALE CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Modificación de Contrato Constitutivo por escritura N° 157 de fecha 6/07/2021, "I) Constructora: Construcción civil, vial, red de gas, agua, cloacal, eléctrica, obras de arquitecturas, ingeniería, calculo estructural, proyectos ejecutivos, mensura, topografía, consultoría en ingeniería y obras de infraestructuras en general. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionadas con el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución, utilización, medida y mantenimiento La fabricación, preparación, manipulación y acabado, diagnóstico, tratamiento e impregnación para su protección y conservación y venta de maderas en general y, en especial, de postes empleados en líneas eléctricas, telefónicas, y telegráficas, la impregnación o en servicio para entibaciones de minas y galerías, apeos de edificios, madera de obra, traviesas para ferrocarriles y vallas, y la producción y comercialización de productos antisépticos y explotación de procedimientos para la conservación de maderas, elementos, útiles y enseres de dicha naturaleza. La lectura de contadores agua, gas y electricidad, mantenimiento, reparación y reposición de los mismos. II) Financieras: Otorgar préstamos y/ o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras III) Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante". Atilio L. Rezzonico, Contador Público.

DESARROLLOS INMOBILIARIOS BRISAS DEL NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Instrumento público del 20/2/20: Plazo de duración 95 años desde inscripción. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

LQ CERRAMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica. Sede social: 35 N° 327. Localidad y Pdo. de Berisso. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

GENERACIÓN DE INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.

POR 1 DÍA - Folcini Carlos Daniel, DNI N° 24394209, empleado, 05/06/75, Estados Unidos 586 Ensenada, soltero; Adam Orazi, DNI N° 32714457, abogado, 4/11/86, Diagonal 74 N° 2046 La Plata; Ocroglisch Maximiliano, DNI N° 26.995.163, empleado, 23/10/78, 117 N° 256 La Plata, soltero; todos argentinos; 2) Generación de Inicativas Constructivas SA; 3) 28/6/21; 4) 66 años desde inscripción; 5) Constructora: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva yejecución, construcción, reforma y reparación de obras sanitarias, civiles, industriales, viales, hidráulicas, eléctricas, demarcación vial; iluminación, viales, de desagües, pavimentación, usinas; su reparación y mantenimiento; proyecto, reparación y/o mantenimiento, de edificios, instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte; Construcción, reforma, de sistemas de alumbrado, agua, y sistemas de seguridad. Fabricación, de materiales de construcción. Comercial: Compra venta, importación y exportación de equipos y materiales de la construcción, de equipos periféricos, de telefonía; de componentes eléctricos; cámaras de seguridad; de artículos de ferretería y materiales eléctricos y de iluminación. Servicios: Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; instalación de alarmas, de maquinaria y aparatos eléctricos. Servicio de limpieza y mantenimiento edilicio. Inmobiliario: Compraventa, locación de inmuebles. Financiera: No realizará operaciones de Ley 21.526 o cualquiera que requiera intermediación del ahorro público. Mineras: Explorar, descubrir y extraer minerales, tierra, arena,canto rodado y tosca; compra de metales y de aleaciones ferrosas y no ferrosas. 6) 45 - 683 La Plata; 7) \$1.000.000; 8) Directores titulares y suplentes 1/3, 3 ejercicios; Presidente: Adam Orazi, Director Suplente: Carlos Daniel Folcini; fiscalización: Socios; 9) Representación: Presidente; 10) 31/12. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

U.H.M. S.A.

POR 1 DÍA - 1) Natalie AylenAlvez, soltera, nacida el 09/07/99, DNI 42.229.909, Carlos Antonio López 2650, CABA y Pedro Maximiliano Parrotta, casado, nacido el 09/12/70, DNI 21.954.113, Bartolomé Mitre 179, Dique Luján, Partido de Tigre, Pcia. Bs. As., ambos argentinos y comerciantes. 2) Escritura Pública N° 139 del 14/06/2021. 3) "U.H.M. S.A.". 4) Sede social: Avenida Cazón 1076, Localidad y Partido de Tigre, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Servicios: Explotación comercial de geriátricos, proporcionando atención médica, de enfermería, de rehabilitación y kinesiología, terapias ocupacionales, gimnasia. Organización y explotación de sistemas de emergencias para el traslado y movilidad de pacientes. Hotelería: explotación de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento y servicios de restaurante, bar, spa, gimnasio, servicios de cuidado y aseo corporal, servicios de turismo. Publicidad: Explotación comercial del negocio de publicidad, marketing y propaganda, realización de producciones teatrales, televisivas, gráficas, discográficas; la creación, planeamiento, producción y administración de campañas de publicidad y marketing en el ámbito radial, televisivo, gráfico, vía pública y cualquier otro medio de difusión. Sistemas: servicios de computación, consultoría en informática, instalación, mantenimiento y desarrollo de sistemas, softwares y redes. Peluquería: la explotación comercial de peluquerías y salones de belleza. Las actividades del objeto social serán ejercidas por profesionales con título habilitante si así lo requieren. 6) 99

años. 7) Capital: \$150.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares y de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: Pedro Maximiliano Parrotta; Directora Suplente: Natalie AylenAlvez. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

D.U.M.A. S.A.

POR 1 DÍA - 1) Soledad Verónica Patricia Hoyos, casada, nacida el 01/02/80, DNI N° 27.840.160, Humberto 1 N° 1142, Localidad y Partido de Escobar, Pcia. Bs. As. y Gabriela Yamila López, soltera, nacida el 07/07/94, DNI N° 40.668.581, Juan León 960, Localidad y Partido de Escobar, Pcia. Bs. As., ambas argentinas y comerciantes. 2) Escritura Pública N° 140 del 14/06/2021. 3) "D.U.M.A. S.A.". 4) Sede social: Avenida Cazón 894, Localidad y Partido de Tigre, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Servicios: Explotación comercial de geriátricos, proporcionando atención médica, de enfermería, de rehabilitación y kinesiología, terapias ocupacionales, gimnasia. Organización y explotación de sistemas de emergencias para el traslado y movilidad de pacientes. Hotelería: explotación de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento y servicios de restaurante, bar, spa, gimnasio, servicios de cuidado y aseo corporal, servicios de turismo. Peluquería: La explotación comercial de peluquerías y salones de belleza. Constructora: De obras, públicas o privadas, urbanización, mantenimiento, reparación, demolición de viviendas, edificios, plantas industriales. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias en general. Financiera: Excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Fiduciaria: Participar en todo tipo de fideicomisos, sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Publicidad: Explotación comercial del negocio de publicidad, marketing y propaganda, realización de producciones teatrales, televisivas, gráficas, discográficas; la creación, planeamiento, producción y administración de campañas de publicidad y marketing en el ámbito radial, televisivo, gráfico, vía pública y cualquier otro medio de difusión. Textil: Industrialización, fabricación, confección, estampado, teñido, importación, exportación, representación, distribución, transporte y comercialización de telas, hilados, tejidos, ropa, prendas de vestir e indumentaria, calzado, sus partes, materias primas y accesorios. Alimenticia: Fabricación, elaboración, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de todo tipo de productos alimenticios. Sistemas: servicios de computación, consultoría en informática, instalación, mantenimiento y desarrollo de sistemas, softwares y redes. Transporte: Explotación comercial del transporte de carga y logística, de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales, por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima, depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. La explotación de talleres mecánicos. Comercial: importación, exportación, representación, distribución y comercialización de sistemas, programas, artículos y equipos de informática; rodados; productos, equipos, maquinarias, aparatos, insumos y materiales relacionados con la geriatría; artículos de limpieza, cosmética y perfumería. Todas las actividades que lo requiera serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$150.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares y de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Soledad Verónica Patricia Hoyos; Directora Suplente: Gabriela Yamila López. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

SURSEM S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 16-9-19: a) Aumento de capital a \$724.983.329; b) Reforma artículo 4° de estatuto. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

SURSEM S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 5/7/19: a) Aumento de capital a \$324.983.329; b) Reforma Artículo 4° de estatuto. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

MIGUEL YUSTI & ASOCIADOS INVERSIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Art. 10 de L.S. Constitution de Sociedad de Responsabilidad Limitada Yusti Miguel Alberto de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con documento de identidad tipo DNI N° 27.803.011 expedido por R.P.P. de 40 años de edad. De profesión empresario, con domicilio en la localidad de Olavarría, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, calle Pellegrini 1908, CUIT N° 20-27803011-4; Iruretagoyena Juan Manuel, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con documento de identidad tipo DNI N° 32.643.552 expedida por R.P.P. de 33 años de edad. De profesión empresario, con domicilio en la localidad de Olavarría, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, Barrio CECO I, casa 490, CUIT N° 20-32643552-0; 2) Constituida según instrumento privado de fecha 6/10/2020 3) Razón Social Miguel Yusti & Asociados Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio social en la localidad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, calle Pellegrini 1908 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros: a) Comerciales: Venta al por menor en supermercados, autoservicios y minimercados. b) Financieras: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones que integren el objeto social con o sin garantía real, a largo o corto plazo, por el aporte de capitales propios para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con fondos propios con o sin garantías a particulares, empresas o sociedades por acciones. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales "brand" como acreedor prestatario en los términos del artículo 5° de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a la legislación vigente. 6) El plazo de duración será de 99 años contados desde su inscripción registral. 7) El capital social es de \$20000,00 (Pesos Veinte Mil) dividido en 200 (doscientas) cuotas de \$100 (Pesos Cien) valor nominal cada una y de un voto por cuota. 8) Órgano de Administración: La Administración social será ejercida por los socios de manera indistinta, quienes quedan designados como gerentes. Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en

los términos del Art. 55 de la ley 19.550. 9) La representación legal la efectuarán las personas designados como gerentes. 10) El ejercicio social finaliza el día 30 de septiembre de cada año.

OLAECHEA HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 30/04/21, se procedió a la designación del Directorio de la Sociedad por el término de tres ejercicios, que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Angel Bernardo Olaechea; Director Titular: Miguel Alejandro Olaechea; Director Suplente: Fernando Javier Olaechea; Directora Suplente: Ana Haydee Olaechea. Josefina Secondi, Abogada.

COSAS QUE PASAN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucas Enrique Moroni, divorciado, 1/7/77, DNI 25691478, veterinario, Zona Rural s/n, Herrera, Uruguay, Prov. Entre Ríos y Juan Carlos Moroni, soltero, 22/9/70, DNI 21711702, comerciante, 25 de mayo 845, 6º A, Campana, Prov. Bs. As.; argentinos; 2) Doc. Priv. del 28/6/21; 3) Cosas Que Pasan S.R.L.; 4) 9 de Julio 869, piso 1 E, Campana, Campana, Prov. Bs. As.; 5) I.- Constructora. Realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación. Obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas y en gral, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta, venta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos. II.- Inmobiliaria: A) Compraventa, arrendamiento, locación, comodato, fraccionamiento, loteo, agrimensura, división, construcción de inmuebles urbanos o rurales, como así su administración y explotación, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Administración de consorcios. Subdividir, lotear, urbanizar formar consorcios de pisos y/o departamentos. B) desarrollo, construcción, explotación, administración, gestión o comercialización de inmuebles destinados a la locación temporaria con o sin fines turísticos, amoblados o no. C) Garage y Estacionamientos: desarrollo, construcción, explotación, administración, gestión o comercialización de espacios destinados a la guarda de automotores, ya sean de subterráneos, playas de inmuebles cubiertos, descubiertos, estacionamientos pública o privada y espacio de cocheras de inmuebles destinadas al efecto. III) Ingeniería y/o Arquitectura de Obras: ejecución, dirección, administración, inspección, conservación, mantenimiento y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, industriales y/o civiles, públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales en relación con el uso, manejo, administración y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente. Construcción y montaje de infraestructuras eléctricas. Construcción y montaje de obras metalúrgicas. IV) Comercial: A.- Materiales de Construcción: Compraventa por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social. B.- Ferretería: Explotación de ramo ferretería, ferretería industrial y corralón; lo que implica la comercialización de artículos de ferretería, burlonerías, venta, compra, representación o distribución de herramientas, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales; esto último dentro del rubro ferretería industrial. Asimismo, también dentro del rubro ferretería industrial, la sociedad podrá dedicarse al alquiler de equipos y maquinarias. Provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas. Importación, consignación, envasado. Distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería. V) Industriales: Manufactura, fabricación, transformación, montaje y elaboración de productos de la construcción, metalúrgicos, químicos y agrícolas a través de contratación directa y/o licitación pública. VI) Logística y Distribución: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Realizar por cuenta propia o de terceros, servicio de transporte, almacenaje y distribución de mercadería en general; "transporte de carga de mercaderías en gral. ya sea fraccionada como completa, servicios de flete; acarreos; mudanzas; transporte de caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes en gral, así como de materias primas, elaboradas, alimenticias secas y congeladas, productos de droguería y perfumería, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; transporte de equipajes y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, interprovinciales o internacionales; actuar como despachante de aduana; operador en Comercio exterior. Administrar, contratar y operar todo tipo de depósitos, galpones y demás infraestructura nacionales o internacionales. Realizar el tratamiento, almacenamiento transitorio, transporte, comercialización y operatoria de exportación de sustancias y/o residuos peligrosos incluso de aquellos comprendidos en el régimen de la 24.051. VII) Servicios Aduaneros: Administrar, contratar y operar todo tipo de depósitos, galpones y demás infraestructura ubicada en zonas francas. Prestar todo tipo de servicios portuarios a buques y servicios de muelle en gral. Ejecutar la consolidación, desconsolidación, fraccionamiento y distribución de todo tipo de productos y el estibaje de carga, descarga y demás movimientos de mercaderías, incluyendo el manipuleo de contenedores y cargas generales en cualquier estado o presentación, realizar el almacenaje, conservación, exposición y venta de todo tipo de mercaderías propias o de terceros tanto en el territorio aduanero general como en zonas francas. Ejercer representaciones comerciales del exterior o de manufactura argentina para exportación y cualquier otro tipo de representaciones, consignaciones, comisiones y mandados y brindar servicios de asesoramiento en administración de negocios y/o empresas con exclusión de aquellos que, por imperio de la Ley, deban ser realizados por profesionales con título habilitante. Asumir, ejecutar y operar todo tipo de contratos, licitaciones, en especial las vinculadas a zonas francas, puertos y/o aeropuertos tanto en el país como en el extranjero. VIII) Agropecuaria: explotación, instalación, arrendamiento y administración de establecimientos agrícola ganadero en todas sus formas, mediante la cría e internada de ganado de todo tipo y especie, explotación de campos,

bosques, chacras, montes, tambos, cabañas, harás, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza: explotaciones yerbateras, frutícolas, vitivinícolas, apícolas, avícolas y de granja, su comercialización, import., export. y distribución de productos agropecuarios. IX) Financiera: compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, inversiones o aportes a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse; Constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos garantizados o no y toda clase de operaciones de crédito o financieras de acuerdo a las leyes vigentes, realizándose con dinero propio, sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. X) Importación y Exportación: realizar actividades de importación y exportación de elementos, aparatos, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad y todo elemento material necesario y de aplicación a la misma, que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia. Para la Realización de sus Fines la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, gravar, celebrar contratos de leasing y realizar todo tipo de contratos o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tornar bienes raíces en arrendamiento: construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios, mixtos, privados y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; 6) 99 años; 7) \$100.000.-; 8) gerentes ambos socios por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) indistinta; 10) 31 de mayo. Guillermo E. Kentros, Abogado.

EXTRALIMP S.A.

POR 1 DÍA - Renovación de Directorio: Por Asamblea General Extraordinaria N° 17 del 12/07/2021, se designa renovación del Directorio (art. 60), en todos sus cargos, por el término de tres (3) ejercicios: Presidente: Sebastián Javier Michelena, casado, DNI 28.279.908, nac. 16/03/1974, dom. Estrada y Ameghino s/n° - Pueblo Nuevo - Jáuregui - Partido de Luján (B); Directora Suplente: Deloinda Luciana Ratto; casada, DNI 29.416.399, nac. 19/06/1982, dom. Guido Spano N° 864 de Junín (B). Walter Fabián Ayerbe, Contador.

CLAGRAMI S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 88, Reg. 9 Alte. Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone, se hace saber la constitución: 1) Graciela Morolli, arg., nac. 20/06/1970, DNI 21.507.554, CUIL 27-21507554-6, comerciante, cas. 1as. nup. c/Jorge Eduardo Echavarría, dom. calle 129 y 73, Lote 20, Manzana 286, de Juan María Gutiérrez, Pdo. Berazategui; Mirella Morolli, arg., nac. 16/09/1978, DNI 26.819.781, CUIL 24-26819781-4, empleada, soltera, h/Aldo Morolli y Mirella Teresa Bravo, dom. Laguarda 478, cdad. de Ezpeleta, Pdo. Quilmes, ambas de esta Pcia., representadas por Mirella Teresa Bravo, italiana, nac. 2/8/1944, DNI 93.457.261, CUIL/CUIT 27-93457261-6, viuda de pas. nup./Aldo Morolli, dom. en Laguarda 478 de la cdad. de Ezpeleta, Pdo. de Quilmes, por Poderes esc. N° 27 y 222 pasadas al folio 51 y 278 respectivamente, ante Not. cdad. y Pdo. de Quilmes, Elvira Margarita Badano, Reg. 14 a cargo, y la Sra. Bravo en nombre y representación y en su carácter de "Morbra S.R.L.", CUIT 30-58891484-0, con domicilio social en la calle Laguarda 478, de la ciudad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, de esta Provincia, lo que acredita con: a) Cto. Social Const. del 24/10/1972 y mod. de 12/11/1974, ambos por instr. priv., e inscriptos 5/11/1975 al Libro 1 de Contratos de S.R.L. y Legajos del Registro Público de Comercial del Departamento Judicial de La Plata, F° 306, Legajo 306; b) Prórroga de Plazo de fecha 24/7/1995 y ampliación del mismo del 29/10/1996, ambos por instr. priv. e inscriptos 16/12/1996 en DPPJ Matrícula 18720 de Soc. Com., Legajo 2/36904; c) Cesión de Cuotas Inst. priv. del 9/12/ 1996, entre la señora María Tortoroglio a favor de Mirella Teresa Bravo, y en la cual se designa como Socia Gerente a la señora Bravo como tal, lo que se insc. DPPJ el 30/12/1996, Matrícula 18720, Legajo 3/36904; y d) Esc. 71 del 31/03/2006, pasada ante la Not. cdad. y Pdo. de Quilmes, Elvira Margarita Badano, Reg. 14 prórroga el plazo; y recond. por instr. priv. 17/03/2006, ambos inscrip. en DPPJ el 18/08/2006, res. 5878 de 10/08/2006, Legajo 36904, Matrícula 18720, y e) Acta de reunión de socios de 1/03/2021 aprueba el acto, Claudio Morolli, arg., nac. 16/03/1966, DNI 17.710.467, CUIT 20-17710467-2, div. de sus pas. nup./Mónica Mezzanotte, comerciante, dom. Las Piedras 715 2° "C", Cdad. Aut. Bs. As. 2) Fecha: 8/03/2021. 3) Razón Social: "Clagrami S.A."; 4) Domicilio social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: mediante la adquisición, explotación, locación, arrendamiento, venta construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, pudiendo sobre los mismos crear, modificar, transmitir y extinguir toda clase de derechos reales, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones legales y reglamentarias del régimen de propiedad horizontal. b) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras civiles y edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; elaboración y desarrollo de proyectos, urbanizaciones, barrios privados, clubes de campo y chacras. c) Fideicomisos: constituirse en administrador fiduciario, con facultades suficientes de representación y contratar un fideicomiso ordinario de administración, en el marco de la Ley 26.994 (Código Civil y Comercial de la Nación). Y d) Financiera: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas, o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, participación de empresas de cualquier naturaleza. No realizarán las comprendidas en la Ley 21.526. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital social: \$600.000 div. en 600 acciones de \$1000 c/u. 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares. El término de su elección es de tres ejercicios. Uso de la firma social: Se designa para integrar el directorio a: el Directorio de la sociedad el que quedará integrado por integrado por Claudio Morolli, como Director Titular, y Mirella Teresa Bravo como Director Suplente. Asimismo es designado como representante legal de la sociedad en su calidad de Presidente la señora Claudio Morolli. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley de Sociedades. Cuando por aumento del

capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente, quedando la fiscalización a cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/05 de c/año. 12) Sede social y domicilio especial de directores en España 266, octavo piso, de la ciudad y Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca, Contadora.

DEKAY4035 S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Escritura Pública N° 63 del 30/06/21 ante el Escribano Diego Ariel Hollmann Reg. 70 de Lanús, se constituyó la entidad denominada "Dekay4035 S.A.", con domicilio en Enrique del Valle Iberlucea 2997 P. 2 Of. 7 de la cdad. y pdo. de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Integrantes: Ana Susana Gonzalez, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Castro, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.242.357, CUIT 27-16242357-1, de profesión abogada, nacida el 2 de noviembre de 1962, domiciliada en Juan Piñeiro 159, Piso 6, Departamento A de la ciudad y partido de Lanús; y Juan Carlos Castro, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Susana Gonzalez, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.369.405, CUIT 20-13369405-7, de profesión consultor, nacido el 15 de junio de 1959, domiciliado en Juan Piñeiro 159, piso 6, departamento A, de la ciudad y partido de Lanús. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Construcción, administración, explotación y gerenciamiento de cocheras, garajes y playas de estacionamiento: propias o de terceros, su administración y gerenciamiento en todas sus formas y modalidades. Prestación de servicios relacionados con el estacionamiento y cuidado de vehículos de todo tipo, como así también la prestación de servicios de lavado de vehículos de todo tipo, reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, de toda clase de vehículos y de rodados en general, compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos, como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros y repuestos de automotores y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario. A los fines del desarrollo del objeto referido anteriormente, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables.- Duración: 99 años. Capital social: \$5.000.000 representados por 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración, representación legal y uso de la firma: estará a cargo del directorio, integrado por uno a cinco titulares debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. Designacion de órgano de fiscalizacion: la sociedad prescinde de sindicatura, no encontrándose la sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada ley. Designación de órgano de administracion: Presidente: Ana Susana Gonzalez. Director Suplente: Juan Carlos Castro, quienes constituyen domicilio especial en la sede social. Cierre ejercicio: 30/06. Mariana De Luca, Contadora.

PRIMAS UNIDISTRI S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Número 266, Folio 987, Registro 9, Almirante Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone, se hace saber la constitución: 1) Gustavo Ariel Torres Recalde, arg., nac. 29/10/1995, DNI 39.160.094, CUIT 20-39160094-6, solt., h/ de Norma Lidia Recalde y Gustavo Luján Torres, comerciante, dom. calle 163 bis N° 2131 de Bernal, Pdo. Quilmes; y Carlos Alberto Klehr, arg., nac. 17/10/1957, DNI 13.322.381, CUIT 23-13322381-9, comerciante, cas. 1ras. nup. c/ Miriam Helena Schneider, dom. Lavalle 45 de la Ldad. de José Mármol, Pdo. Alte Brown, ambos de esta provincia. 2) Fecha: 30/06/2021. 3) Razón social: "Primas Unidistri S.A."; 4) Domicilio social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Importación, exportación, compra, venta, fraccionamiento, depósito, consignación y distribución y en general bajo cualquier forma de comercialización de productos de consumo masivo (alimenticios y no alimenticios incluidos además artículos de limpieza) que puedan ser objeto de comercialización en locales de venta al público, mercados, tiendas cualquiera sea su clase. Asimismo podrá prestar servicios técnicos, consultivos, proporcionando asesoramiento, capacitación, instrucciones, fórmulas y consejos respecto de la venta y distribución. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital social: \$100.000 div. en 1000 acciones de \$100 c/u. 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes en los casos de imposición legal, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. Uso de la firma social: Se designa para integrar el directorio a: Gustavo Ariel Torres Recalde como Director Titular, y el señor Carlos Alberto Klehr como Director Suplente. Asimismo, es designado como representante legal de la sociedad en su calidad de Presidente al señor Gustavo Ariel Torres Recalde. Los nombrados aceptan la designación por término estatutario y declaran bajo juramento de ley no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de sociedades comerciales.9) La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley de sociedades. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente, quedando la fiscalización a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/05 de c/año. Sede social y domicilio especial de directores en España 266, octavo piso de la Cdad. y Pdo. de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca, Contadora.

BOSQUES DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta del 20/2/21 se designan: Presidente: Hernán Marcelo Garcia; Director Suplente: Patricio Cristian Garcia. Mariana De Luca, Contadora.

JUAN PIÑEIRO 350 S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta N° 7 del 23/5/21, se designan: Presidente: Gustavo Sabino Claudio Carlone, Vicepresidente: Valeria Morone. Mariana De Luca, Contadora.

TOVAYGUA S.R.L.

POR 1 DÍA - Mediante instrumento complementario de fecha 13/07/2021 se modificó la cláusula tercera del estatuto societario, la que queda redactada: "Tercera. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, a las siguientes actividades: A) Operaciones inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, cesión, arrendamiento de propiedades inmuebles, incluso las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá incluso realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; B) Constructora: mediante la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción; C) Mandatos y servicios: mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcio de propietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. El asesoramiento integral y registro de toda clase de operaciones de compraventa, ya sea de inmuebles o de toda clase de bienes registrables, en el orden nacional, provincial o municipal. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general; D) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones, tomar pagos en cuotas y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de los títulos acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general relacionadas con el objeto social. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades financieras y la requiera el concurso de ahorro público. A tales fines, para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto; incluso adquirir o enajenar bienes registrables, adquirir derechos y contraer obligaciones, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias, y otorgar toda clase de poderes generales o especiales". Bárbara Melina Pace, Abogada.

ARANI CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 08/07/2021.- Socios: Biviana Martearena, argentina, nacida el 02/12/1968, empresaria, soltera, DNI N° 20.650.451, CUIT N° 27-20650451-5, domiciliado en calle Granville 1140, Rafael Castillo, pdo. de La Matanza, Buenos Aires; y Antonella Marisol Martearena, argentina, nacida el 24/07/1993, empresaria, soltera, DNI N° 37.600.673, CUIT N° 27-37600673-0, domiciliada en calle Granville 1140, Rafael Castillo, pdo. de La Matanza, Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Construcción de casas, edificios, clubes de campo, loteos, y todo tipo de obras civiles públicas o privadas; mandatos, representaciones y comisiones atinentes al rubro; formar parte de contratos de fideicomisos de cualquier tipo, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria y/o beneficiaria; administrar bienes, consorcios, inmuebles, semovientes, junto con sus rendimientos, destinados al cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones e instrucciones que el fideicomitente señale en los respectivos contratos; realizar obras viales, obras particulares, mediante estructuras de hormigón, metálicas o de cualquier otro tipo de material, intermediación en compraventa, administración y explotación de bienes propios, de terceros y de mandatos; urbanización de bienes rurales; importación y exportación de bienes o materias primas relacionadas con el objeto social. Capital: \$500.000 dividido en 5000 cuotas de 100 con un derecho a voto por cuota. Biviana Martearena y Antonella Marisol Martearena suscriben 2500 cuotas cada una. Administración y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: Los socios. Disolución: art. 94 - LGS. Cierre ejercicio: 30/06. Gerente: Biviana Martearena; aceptó cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Avda. de Mayo 1492, 9 de abril, Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As.

NOTIFICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Notificas S.R.L. 2) Escritura N° 35 del 14-04-2021, registro notarial 7 del Partido de San Nicolás de Capital Federal. 3) Adrián Bengolea, casado, argentino, nacido el 09-3-1977, abogado, DNI 25715970, CUIT 20-25715970-2; y Paula Verónica Alva, casada, argentina, nacida el 04-04-1979, odontóloga, DNI 27235458, CUIT 27-27235458-3, ambos con domicilio real y especial en Colón 12, primer piso, San Nicolás de los Arroyos, Pdo. de San Nicolás, Pcia. de Bs. As.; 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: La prestación, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, sean servicios fijos, móviles, alámbricos, inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, que incluyen, pero no se limitan a, servicios de comunicación, certificación, hosting, procesamiento de información y datos; proveer, arrendar, vender y comercializar, a cualquier título, equipamiento, infraestructura, bienes y servicios de todo tipo, relacionados o complementarios de los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones y servicios de comunicación; efectuar obras y prestar toda clase de servicios, incluidos consultoría y seguridad, vinculados con los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones y servicios; constituir sociedades, adquirir participaciones en otras sociedades y celebrar todo tipo de contratos asociativos. 6) \$50.000 dividido en 50.000 cuotas de \$1 c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de gerente, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 30-4 de cada año. 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del Art. 55 L.S.- 10) Colón 12, piso 1, San Nicolás de los Arroyos, Pdo. de San Nicolás, Pcia. de Bs. As.; 11) Se designa gerente: Adrián

Bengolea, Abogado.

UNITED SOUTHERN ENTERPRISES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 28/06/2021. Según Esc. N° 112 del 14/06/2021, Eric Iván Arriola, DNI N° 33.591.083, de profesión ebanista. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo.

LA AGUADA SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. 210 del 7/07/2021, folio 517 registro 31 del Pdo. de San Miguel, se reforman arts. 1 y 5 del contrato social: Nuevo nombre de la sociedad: PDA Campo y Jardín S.R.L.; la administración será ejercida por uno o más gerentes socios o no en forma indistinta. Quedan designados Gerentes Julio César Smario y Valentín Smario, por plazo duración sociedad. La escribana. Maria Virginia Venditto, Escribana.

NUTRIPASTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 17/11/2020 se resolvió el cambio de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Provincia de Buenos Aires, y se fija sede social en la calle Moreno N° 479, Localidad General Belgrano, Partido General Belgrano, Provincia Buenos Aires. Se reformó el Artículo Primero del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Primera: La Sociedad se denomina "Nutripasto S.R.L." Tiene su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero". Jorge Alejandro Mielgo, Abogado T XII F° 843 C.A.M.

CASTELLI VITUCCI & ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 30/06/2021 se decide la disolución y nombramiento del liquidador de la señora Mónica Adriana Castelli. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

CAFRAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura del 7/7/21 se procedió a la subsanación de Cafran S.R.L., con sede social en Carapachay 3118, Morón, Pcia. de Bs. As. Capital: \$50.000. Gerentes: Mario Roque Capricciuolo y Silvia Beatriz Vela, ambos domicilio especial sede social. Martin Jose Lopez, Contador Público.

MATONI 2 S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 67 del 05/07/2021 constitución de una sociedad anónima: 1) Socios: Pablo Leonardo Sciarretta, DNI N° 25.170.185, CUIT N° 20-25170185-8, argentino, c. nac. 13/03/1977, soltero, profesor de educación física y empresario, dom. calle 18 N° 4148 de la Loc. de Manuel B. Gonnet, Part. de La Plata, Prov. Bs. As.; y 2) Gonzalo Joaquín Amador, DNI N° 32.869.641, CUIT N° 20-32869641-0, soltero, argentino, c. nac. 22/02/1987, empleado, dom. calle 26 N° 5460, Loc. de City Bell, Part. de La Plata, Prov. Bs. As.; 2) Fecha acto constitutivo: 05/07/2021; 3) Denominación: Matoni 2 S.A.; 4) Domicilio social: Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con sede en calle 132 N° 3697 entre 490 y 491, Loc. de Manuel B. Gonnet, Part. de La Plata; Prov. Bs. As., Argentina; 5) Objeto social: Realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos Nacionales, Provinciales o Municipales las siguientes actividades: A) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, civil o militar, ejecución de obras relacionadas con la ingeniería electromecánica, civil, hidráulica incluyendo mejoras, actualizaciones, rediseños, mantenimientos, montajes. Construcción de viviendas, por sistema tradicional y/o industrializadas, todo tipo de edificios, incluso los regidos por la ley de propiedad horizontal, casas de campo, country, galpones, quinchos, tinglados, piscinas. B) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, locación, arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, ya sean estos propios y/o de terceros, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. C) Servicios: Mediante el mantenimiento, reparación y arreglo de todo tipo de inmuebles, en pinturería, gas, plomería, electricidad, jardinería, paisajismo, albañilería, cloacas. D) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, distribución, transporte y representación de todo tipo de materiales, accesorios, máquinas y herramientas relacionados con la actividad de la construcción. Explotación de corralones de materiales de construcción, ferreterías, comercio de sanitarios, artículos de electricidad, artículos de plomería, pinturerías, pisos, cerámicos. E) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras, o toda otra que requiera el concurso del ahorro público. F) Leasing y fideicomisos: Realizar operaciones de leasing y fideicomisos sobre bienes muebles o inmuebles en cualquiera de sus modalidades y construir y administrar negocios fiduciarios, siempre que la legislación vigente en la materia lo permita y con estricto cumplimiento de sus preceptos. G) Importadora y exportadora: De todo bien mueble relacionado con la construcción, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación vigente. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria, o representante, con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones; b) Dar dinero en préstamo, con o sin garantía real con dinero propio; c) Tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a

desarrollar; d) Gestionar ante Organismos Gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos. La precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, por lo cual la sociedad podrá realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines que no se encuentren prohibidos por ley o por este estatuto. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y modificatorias, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente. La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamos, bancos, seguro, ni desarrollara las actividades previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la persecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen; 6) Plazo de duración: 99 años desde la inscripción registral; 7) Capital social: El Capital social \$100.000, representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción; 8) Administración: Directorio compuesto por número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares y un número igual o menor de suplentes. En caso de no elegirse sindicatura, será obligatoria la designación de por lo menos 1 director suplente, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Duran 3 ejercicios. En la 1º reunión designarán al Presidente y si el número de directores lo permita un Vice-Presidente; 9) Fiscalización a cargo de los accionistas conf. art. 55 y 284 Ley 19.550; 10) Representante Legal: Pablo Leonardo Sciarretta, Presidente y Director Suplente: Gonzalo Joaquín Amador, ambos por 3 ejercicios; 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31/11 de cada año. Carolina Pasquale, Abogada Tº L, Fº 53 C.A.L.P.

SAULINO & STOPIELLO Y ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de autoridades. Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 14/10/2020 se eligieron las autoridades y por acta de directorio de fecha 14/10/2020 se distribuyeron los cargos quedando designados: Presidente: Marcelo Oscar Saulino, casado, abogado, DNI 22.680.752, CUIT 20-22680752-8, nacido el 7/2/1972. Director Suplente: German Alberto Stopiello, soltero, abogado, DNI 25.525.064, CUIT 20-25525064-8, nacido el 26/10/1976, todos arg. y con domicilio en San A. de Giles (Bs. As.), protocolizado en Acta notarial N° 162 del 01/07/21, Esc. Estanislao Segurola, Reg. 3 de San Andrés de Giles (B.A.) Fdo. E. Segurola, Esc.

CRISTEM S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ord. y Directorio del 18/1/2019 se decidió por unanimidad designar: Presidente: Romualdo Cicchiello; Vicepte.: Eva Lucía Barbaro; Directores Titulares: Karina Julieta Cicchiello, Cecilia Paola Cicchiello, Natalia Cicchiello, Jorge Mariano Varela Gaubeca; Directora Suplente: Aldana Danae Games. Patricia M. Palladino, Notaria.

HOKEN SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 18/05/2021 se designó por tres ejercicios, como Presidente a Carlos Edgardo Aybar, DNI N° 34.803.086, CUIT N° 20-34803086-9; y Director Suplente a Guillermo Daniel Aybar, DNI N° 16.195.584, CUIT N° 20-16195584-2, ambos domiciliados en Camila Quiroga 457, Merlo, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Guillermo Castro, Contador Público.

SAULINO & STOPIELLO Y ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Modificación de denominación social. Por acta de Asamblea General Extraordinaria del 03/08/2020 se modificó su denominación por la nueva "Insurance Advice & Lex S.A." y su Art. 1 del Contrato Social, quedando redactado: "Artículo primero: Se constituye la Sociedad Anónima que se denomina "Insurance Advice & Lex S.A." y tiene su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Por resolución de su Directorio, podrá establecer sucursales y constituir domicilio especial en cualquier lugar del país o del extranjero." protocolizado en Acta notarial N° 163 del 01/07/21 Escribano Estanislao Segurola, Reg. 3 de San Andrés de Giles (BA).

GLOBALCARS MANTENIMIENTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 28/06/2021. 1) Se designa a la socia Karina Laura Di Yorio como gerente; y 2) Se traslada la sede social a Agustín Cafferata 5695, Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

GUSAD S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 15/12/2019 se eligieron las autoridades y por acta de directorio de fecha 15/12/2019 se distribuyeron y aceptaron los cargos. Jorge Cuagliariello, Notario.

BMZ OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta A.G.E. del 04/06/2021 se renovaron autoridades. Presidente: Gustavo Luis Reist, CUIT N° 20-21533456-3, argentino, 50 años, casado, Lic. en Administración, calle 37 N° 1723, La Plata, y DNI N° 21.533.456; Director Suplente: Ivan Buron, CUIT N° 20-34381347-4, argentino, 32 años, soltero, empresario, calle 37 N° 1495, La Plata, y DNI N° 34.381.347. Cra. Rocio Acevedo, Contadora Pública.

STILO R S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea Extraordinaria del 24/6/2021 se cambió la Jurisdicción fijando domicilio en Ramón Lista 3890 de Ciudadela, Tres de Febrero, PBA, y se modificó en consecuencia Artículo 1º del Estatuto. Ana Cristina Palesa, Abogada.

ZOLMACO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 28/05/2021 se designó nuevo Directorio: Presidente: Osvaldo Rubens Santa Cruz, CUIT 24-20702625-1, Contador Público, calle 8 N° 4255; Director Titular: Gustavo Martín Rasmussen, CUIT 20-16794044-8, argentino, arquitecto, calle 27 N° 2221, La Plata, y DNI 16.794.044; Director Suplente: Gustavo Luis Reist, CUIT 20-21533456-3, Lic. en Administración, calle 37 N° 1723, La Plata, y DNI 21.533.456. Rocio Acevedo, Contadora Pública.

SERVICIOS SEBAMAT S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 108 del 05/07/2021: Matías Alejandro Zanco, 13/9/96, DNI N° 39.920.198; Ángel Sebastián Zanco, 21/1/93, DNI N° 37.023.687; ambos argentinos, solteros, comerciantes, de Sitio de Montevideo 5001, Lanús, Partido del mismo nombre, PBA. Servicios Sebamat S.A. 99 años. a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por mayor y/o menor, de bobinas de papel para corrugado y toda clase de materiales reciclables, papel, cartón, plásticos de todo tipo y cualquier otro tipo de material ferroso o no ferroso. b) Servicios: Transporte terrestre de cargas en general con vehículos propios o de terceros - Clasificación, enfiado, molienda, extrusado y otros procesos sobre papel, cartón, y todo tipo de materiales plásticos como pvc y ppp. c) Servicios inmobiliarios: Construcción y reforma de edificios residenciales y alquiler de propiedades urbanas o rurales propias o de terceros. Capital: \$100.000 dividido en 100.000 acciones de \$1 y 1 voto c/u suscriptas en partes iguales. Administración: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinda (Art. 55 y 284 LGS). Cierre ejercicio: 30/4. Sede: Sitio de Montevideo 5001, Lanús, Partido del mismo nombre, PBA. Presidente: Matías Alejandro Zanco; Director Suplente: Ángel Sebastián Zanco; ambos con domicilio especial en la Sede social. Ana Cristina Palesa, Abogada.

SOLAR DE LUDA DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento ampliatorio de fecha 14-05-2021 se subsana Art. 3 del estatuto. En cumplimiento de Art. 10 Ley 19.550: 5) Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de entidades financieras. Juan Manuel Allan, Abogado.

FACANSA S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 109 del 6/7/2021 se rectificó estado civil de Federico Jorge Helale, siendo casado. Ana Cristina Palesa, Abogada.

EL CAUQUÉN DESARROLLOS COMERCIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto publicado 1/7/2021, la fecha del inst. priv. complementario es 03/06/21. En dicho instrumento certific. por Esc. Diaz Falocco Federico H. Se cambia denominación pasa de "El Cauquen S.R.L." a "El Cauquen Desarrollos Comerciales S.R.L." Fdo.: Dr. Juan Manuel Otegui, Abogado.

CONSORCIO DORREGO Y ZAPIOLA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martín Somoza, argentino, soltero, DNI 31.575.324, CUIT 20-31575324-5, martillero público, nacido el 01/04/1985, con domicilio en 9 de Julio 722, cdad. de Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As.; Duilio Nicolás Slowiak, argentino, soltero, DNI 32.601.299, CUIT 20-32601299-9, martillero público, nacido el 10/08/1986, con domicilio en Sobral 836, cdad. de Ezpeleta, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As.; Pedro Juan Urruty, argentino, soltero, DNI 21.572.179, CUIT 20-21572179-6, empresario, nacido el 20/04/1970, con domicilio en Zapiola 206, ciudad de Bernal y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Elsa Ramona Scala, argentina, viuda, DNI 4.079.153, CUIT 27-04079153-7, empresaria, nacida el 18/05/1941, con domicilio en Zapiola 206, ciudad de Bernal y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; María Luján Urruty, argentina, soltera, DNI 24.176.017, CUIT 27-24176017-6, empresaria, nacida el 12/06/1974, con domicilio en Zapiola 206, ciudad de Bernal y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Público N° 67 del 07/07/2021. 3) Consorcio Dorrego y Zapiola S.A. 4) Av. San Martín 432, Local 5, cdad. de Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc.- Presidente: Martín Somoza. Director Suplente: Duilio Nicolás Slowiak. 8) Representación legal: Presidente o vice. en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 31/12. 11) A) Constructora e inmobiliaria: Construcción, compraventa o permuta de edificios y viviendas unifamiliares o en propiedad horizontal, y cualquier otro tipo de inmuebles, con fines de comercialización, explotación, arrendamiento, enajenación o administración de los mismos. B) Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción, en todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

VINNOTEL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Extraordinaria del 12/05/2021 Punto del Orden del día B) Designación Autoridades cargos Presidente y Directores Suplente, la sociedad aprobó, por unanimidad de votos la Designación de Autoridades: Carmona Facundo Daniel como Presidente, DNI 32844310, y como Director Suplente al Señor Medina Nicolas German, DNI 32714517. Natalia Romina Foresio, C.P.

LAB SHE S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71924327-2. Por Asamblea Ordinaria 29/3/2021 se eligió Presidente a Gastón Alejandro Di Maio y Director Suplente a Pablo Alberto Di Maio, ambos con domicilio especial en Tacuarí 1015 de Lanús, PBA. Ana Cristina Palesa, Abogada.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

TELLING APP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/06/2021. 1.- Augusto Martín Perez Ferrero, 10/10/1998, soltero/a, argentina, analista de negocios, Chacabuco N° 3897, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.430.212, CUIL/CUIT/CDI N° 20414302123, Emiliano Gabriel Firpo, 20/11/1996, soltero/a, argentina, diseñador gráfico, Cisneros N° 251, General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.017.662, CUIL/CUIT/CDI N° 20400176621. 2.- "Telling App S.A.S.". 3.- Chacabuco N° 3897, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Augusto Martín Perez Ferrero con domicilio especial en Chacabuco N° 3897, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Emiliano Gabriel Firpo, con domicilio especial en Chacabuco N° 3897, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDECOMISOS CASH CONVERTERS CANNING S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/09/2020. 1.- Daniel Gomez, 30/05/1971, soltero/a, argentino, servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata N.C.P., Av. Castex N° 1230, piso Canning Esteban Echeverría, Canning, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.023.336, CUIL/CUIT/CDI N° 20220233368. 2.- "Inversoras, Financieras y Fidecomisos Cash Converters Canning S.A.S." 3.- 25 de Mayo N° 91, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Daniel Gomez, con domicilio especial en 25 de Mayo N° 91, CPA 1834, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carina Gomez, con domicilio especial en 25 de Mayo N° 91, CPA 1834, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LAGUNA CAPRI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/04/2021. 1.- Marcelo Gutemberg Fuentes, 04/06/1986, soltero/a, argentino, diseñador audiovisual, Charcas N° 4000, piso 2° B Palermo, Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.401.732, CUIL/CUIT/CDI N° 20324017322; Federico Andres Rayeb, 05/04/1986, soltero/a, argentino, Licenciado en Comercialización, Riquelme N° 20, piso Lago Argentino, El Chaltén, Santa Cruz, Argentina, DNI N° 32.253.470, CUIL/CUIT/CDI N° 20322534702. 2.- "Laguna Capri S.A.S." 3.- Solari N° 653, Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Marcelo Gutemberg Fuentes, con domicilio especial en Solari N° 653, CPA 1702, Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Federico Andres Rayeb, con domicilio especial en Solari N° 653, CPA 1702, Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LABORANTI CAPITAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/03/2021. 1.- Carlos Maria Laboranti, 21/02/1973, casado/a, argentino, comerciante, Av. 2 N° 3816, piso 11 Necochea, Necochea, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.229.120, CUIL/CUIT/CDI N° 20232291207, Lumala S.A., San Martín 366 piso: 10 dpto.: C N° 366 CPA. 7000, Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, CUIT N° 30711331316; datos de identificación: 170944, 11/02/2010. 2.- "Laboranti Capital S.A.S." 3.- Av. San Martín N° 258, Lobería, partido de Lobería, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Maria Laboranti, con domicilio especial en Av. San Martín N° 258, CPA. 7635, Lobería, partido de Lobería, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alcira Susana Frechero, con domicilio especial en Av. San Martín N° 258, CPA. 7635, Lobería, partido de Lobería, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-184397-11 la Resolución N° 949.692 de fecha 16 de junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 949.692

VISTO el expediente N° 21557-184397-11 que trata la situación previsional de Julio FERNANDEZ y;

CONSIDERANDO:

Que el titular de autos solicita se le acuerde beneficio de Jubilación por Edad Avanzada;

Que de la intervención de las áreas técnica surge que con la documentación agregada el titular reunía prima facie los recaudos establecidos en el Decreto-Ley 9650/80 T.O 1994, correspondiendo que se liquide el beneficio en base al 39% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Portero de Escuela D, Categoría 6;

Que se procede a dar alta transitoria en planilla de pagos con fecha 1° de noviembre de 2016;

Que posteriormente se detecta el reingreso a la actividad del titular de autos, en tareas comunes, por lo que estaba incurriendo en la limitación prevista en el artículo 60 del Decreto-Ley citado, procediéndose a realizar la baja del beneficio en planillas de pago, y la posterior publicación de edictos a fin de notificar al titular de dicha circunstancia;

Que conforme lo establecido en la normativa vigente, el beneficio otorgado transitoriamente produce un enriquecimiento sin causa por parte del titular de autos, correspondiendo repetir lo abonado en favor de este Instituto de Previsión Social;

Que corresponde dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas, a fin de formular cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido entre el 1o de enero de 2010, fecha en que se produce el alta en planilla de pagos, hasta el 30 de noviembre de 2012, fecha en que se produce la efectiva baja del beneficio;

Que con fecha 11 de octubre de 2014, se produce el deceso del titular de autos, dejando constancia asimismo que con fecha 14 de diciembre de 2016, se agrega planilla de Juicios Universales, de la que se desprende que no se encuentra iniciado el sucesorio del causante, por lo que corresponde intimar a los herederos del causante a que formulen en el plazo perentorio de diez (10) días, propuesta de pago;

Que por todo lo expuesto, corresponde denegar el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al titular de autos, formular el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, publicar edictos, a fin de notificar a los herederos que deberán presentar propuesta de pago;

Que contando con el dictamen los Organismos Asesores, y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA a Julio FERNANDEZ, DNI N° 4.381.186, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. FORMULAR el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido entre el 1o de enero de 2010, fecha en que se produce el alta en planilla de pagos, hasta el 30 de noviembre de 2012, fecha en que se produce la efectiva baja del beneficio;

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones.

Eduardo Santin, Presidente.

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-400797-17 la Resolución N° 949.625 de fecha 16 de junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 949.625

VISTO el expediente N° 21557-400797-17 por el cual Guillermo Osvaldo PEZZATI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que respecto al pago de haberes sucesorios y teniendo en cuenta que por la presente se declara el derecho del causante no puede aplicarse el plazo transcurrido a los fines de la prescripción liberatoria, por lo que corresponde su pago;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Guillermo Osvaldo PEZZATI, con documento DNI N° 10.798.754, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 19 con 33 años de antigüedad, desempeñados en el Instituto Provincial de Loterías y Casinos, el que debía ser liquidado a partir del 25 de septiembre de 2015 hasta el 7 de julio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes, hecho, al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente.

jul 14. v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-505266-19 la Resolución N° 949030 de fecha 02 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 949.030

VISTO el expediente N° 21557-505266-19 por el cual Julio Máximo GOMEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto - Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el titular se había acogido al trámite jubilatorio bajo la modalidad de cierre de cómputos, con fecha 20/08/2019;

Que de la intervención de las áreas técnicas surge a la fecha del cierre de cómputos reúne los requisitos para obtener un beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que durante la tramitación del beneficio jubilatorio, se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Julio Máximo GOMEZ, con documento DNI N° 11.966.886, le asistía el derecho de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Producción C Oficial Especializado con Premio Polifunción con 30 años de antigüedad, desempeñados en el Astilleros Río Santiago.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente.

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-511319 la Resolución N° 948187 de fecha 12 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 948.187

VISTO el Expediente N° 21557-511319-19 por el cual José Luis QUINTANA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD FÍSICA, en los términos del Decreto - Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a José Luis QUINTANA, con documento DNI N° 18.183.986, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Equipista D- con 22 años de antigüedad, desempeñados Vialidad, el que debía ser liquidado a partir del 05 de Septiembre de 2019 hasta el 5 de Diciembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente.

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-512947-19 la Resolución N° 949.625 de fecha 16 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 949.625

VISTO el Expediente N° 21557-512947-19 por el cual MARÍA DEL CARMEN BIDONDE, solicita el beneficio de Pensión en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Sergio Emelindo Muñoz, fallecido el 25 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio de Pensión se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 29 de noviembre de 2019, en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que por Resolución N° 901418 de fecha 10 de octubre de 2018 se declaró legítimo al causante, el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 12/11/2007 al 31/05/2017 que asciende a la suma de pesos dos millones setecientos sesenta y dos mil trescientos tres con setenta centavos (\$2.762.303,70), encontrándose la misma firme y consentida, se deberá dirigir el recupero de la deuda contra la sucesión;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° RECONOCER que a María del Carmen Bidonde, con documento DNI N° 5.890.102, le asistía el derecho al goce del beneficio de pensión equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Categoría 8-44 hs. con 18 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Saavedra, el que debía ser liquidado a partir del día 26 de octubre de 2019, día siguiente al fallecimiento del causante, y hasta el 29 de noviembre de 2019, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2° DECLARAR legítimo el cargo deudor, establecido por Resolución N° 901418 de fecha 10 de octubre de 2018 por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 12/11/2007 al 31/05/2017 que asciende a la suma de pesos dos millones setecientos sesenta y dos mil trescientos tres con setenta centavos (\$2.762.303,70).

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.

ARTÍCULO 4° REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-369103-16 la Resolución N° 948580 De fecha 19 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 948.580

VISTO el expediente N° 21557-369103-16 por el cual Mario Daniel FALCO, solicita se le acuerde el beneficio de jubilación por invalidez, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 11 de octubre de 2020, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° RECONOCER que a Mario Daniel FALCO, con documento DNI N° 10.764.465, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 18, con 48 horas, con 31 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 14 de junio de 2018, y hasta el 11 de octubre de 2020, fecha en que se produce su deceso.

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al Artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3° REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jul.14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-467334-18 la Resolución N° 949.221 de fecha 09 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 949.221

VISTO el Expediente N° 21557-467334-18 por el cual Marta Nélica PUCCHIARELLO, solicita reajuste de beneficio, en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el pimiento del solicitante con fecha 03 de Octubre de 2020, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a ajustar su beneficio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que habiéndose computados los nuevos servicios, surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar el beneficio;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° RECONOCER que a Marta Nélica Pucchiarello, con documento DNI N° 4.973.387, le asistía el derecho a reajustar el beneficio equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora - Desfavorabilidad 1- Psicología, con 24 años, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día siguiente al que deje de percibir sus haberes con motivo del cese en servicios, y hasta el 03 de Octubre de 2020, fecha en que se produce su deceso;

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al Artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3° REGISTRAR en Actas. Remitir a Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jul.14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-442660-18 la Resolución N° 930563 de fecha 18 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 930.563

VISTO el expediente N° 21557-442660-18 correspondiente a Fabián Alejandro MOSCATO, DNI N° 17.305.534 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que se incluye en planillas de pago en forma transitoria beneficio de jubilación en el marco de la jubilación ejecutiva dispuesta por Decreto N° 1770/11, equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones del cargo de Auxiliar de Radiología, Categoría 18, con un régimen horario de 48 horas, con 26 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, a partir del 01/04/2018;

Que del cruce informático realizado entre la base de datos de la <w^iSeS se detectó que la titular reingresó a la actividad,

prestando servicios en tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo establecido en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/04/2018 (fecha de comienzo del beneficio) al 11/12/2018 (fecha de modificación del lugar de pago), la que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y tres con 80/100 (\$253.143,80), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;

Que por otra parte, es dable señalar que el Artículo 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O Decreto 600/94) dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación;

Que habiendo omitido denunciar la continuidad en tareas comunes en el plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Fabián Alejandro MOSCATO por haberes percibidos indebidamente por el período 01/04/2018 (fecha de comienzo del beneficio) al 11/12/2018 (fecha de modificación del lugar de pago), que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y tres con 80/100 (\$253.143,80), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago al titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, formule propuesta de pago o abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18 y en su caso la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda.

ARTÍCULO 4°: En caso de resultar procedente la rehabilitación del beneficio, afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, pudiendo aplicarse sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 5°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme Art. 60 Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, se deberá dar curso al trámite tendiente a acordar el beneficio en forma definitiva.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

Pablo Javier Carrera, Director

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-332510-15 la Resolución N° 919540 de fecha 11 de julio de 2019.

RESOLUCIÓN N° 919.540

VISTO el expediente N° 21557-332510-15 iniciado por Lorena del Luján ZARZOSA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada por el titular de autos, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el titular solicitando el reconocimiento de los servicios prestados como Práctica Rentada en el ámbito del Ministerio de Economía de la Provincia de Bs. As. por el lapso 15-09-1997 al 13-09-1998;

Que se surgen acreditados los servicios ut supra mencionados con la pación agregada y de conformidad con el fallo recaído en los autos caratulados "Fernández Trillo", corresponde reconocer los mismos a los fines previsionales;

Que el área técnica procede a liquidar cargo deudor por aportes y contribuciones patronales no efectuados por el lapso 15-09-1997 al 13-09-1998; que ascienden a \$4408,25 y \$3778,50; respectivamente (conf. Art. 4, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Res. 27/2017);

Que a foja 46/47 luce dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 11 julio 2019, según consta en el Acta N° 3470;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer los servicios prestados por Lorena del Luján ZARZOSA, como Práctica Rentada en el ámbito del Mterio de Economía de la Pcia de Bs As 15-09-1997 al 13-09-1998.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados por el lapso 15-09-1997 al 13-09-1998; que ascienden a \$4408,25 y \$3778,50; respectivamente (conf. Art. 4, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Res. 27/2017).

ARTÍCULO 3. Intimar al titular de autos a que proponga forma de pago, a efectos de cancelar las deudas por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso supuesto de cancelar la deuda en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU0140999801200005004639 del Banco Provincia de Bs. As. Casa Matriz de LaPlata, en el plazo de 5 días de notificado el acto administrativo y acompañar el correspondiente comprobante de pago o bien remitirlo al correo electrónico sector deudas @ips.gba.gov.ar

ARTÍCULO 5. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. Supeditar la entrega de las actuaciones a la cancelación de la deuda que la titular mantiene con el IPS.

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-13987-67 la Resolución N° 948891 de fecha 26 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 948.891

VISTO el Expediente N° 2918-13987-67 iniciado por quien en vida fuera Juan José MENACHO, en virtud de la consulta efectuada respecto a la incorporación de los adicionales establecidos en los Decretos N° 1563/93, N° 2599/05, N° 1535/07 y N° 954/08 (ARBA) en la liquidación del beneficio pensionario que gozara Felisa Ángela DILORETTO, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 140693 del 30 de diciembre de 1969 (ver foja 33) se acuerda beneficio Jubilatorio al causante, Juan, José MENACHO, en base al cargo de Oficial 6 del Ministerio de Economía y Subjefe de 1ra de la Dirección Provincial de Hipódromos;

Que posteriormente, por Resolución N° 215721 del 12 de diciembre de 1977 se otorga beneficio de Pensión a la Sra. Felisa Ángela DILORETTO (conf. Art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que por Resolución N° 546999 del 10 de julio del 2005 (ver foja 68) se % deniega el ajuste del beneficio pensionario impetrado por la beneficiaria, en relación a la inclusión del Adicional previsto por el Decreto N° 1563/93, habiendo sido debidamente notificada dicha resolución, conforme constancias obrantes a fojas 69, 72 y 81;

Que a foja 87, de fecha 27-08-2009, y fojas 103/106, de fecha 03-10-2011, obran presentaciones sin suscripción de la titular de autos, insistiendo en la inclusión de la bonificación de referencia, las que cabe rechazar en esta instancia dado que el acto administrativo que denegara la inclusión se encuentra firme y consentido;

Que sin perjuicio de lo expuesto, con la presentación efectuada el 27-08-2009 (ver foja 87), se abonó un monto retroactivo en la cuenta de haberes pensionarios, tal como se desprende de foja 88 y 10;

Que la situación planteada amerita el análisis de los motivos los que ésta obedece, toda vez que no le asistía derecho a la beneficiaria de autos a la inclusión en el beneficio pensionario de los adicionales previstos por los Decretos N° 2599/05 y N° 1535/07, por cuanto no se ha acreditado que el causante hubiere desempeñado un régimen horario de 40 horas semanales;

Que con relación a la Bonificación ARBA, cabe señalar que tampoco corresponde su traslado a la pasividad, atento que el causante de autos no ha pertenecido a la estructura personal ni presupuestaria de la Repartición ARBA, creada en el año 2008;

Que conforme lo hasta aquí planteado, a foja 155 el Sector Gestión y Recupero de Deudas procede a rectificar la deuda practicada a foja 142, correspondiente al período 01-08-2008 al 11-07-201, la cual asciende a la suma de \$39.474,23;

Que asimismo, se advierte que nunca se abonó el Adicional previsto por el Decreto N° 1563/93;

Que toda vez que con fecha 11-07-2012 se produjo el deceso de la beneficiaria de autos, el presente acto deberá ser notificado mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que por último, teniéndose presente la intervención de fojas 111/112 de la Dirección de Planificación y Control de Gestión, se deberá dar intervención a la misma, a fin de elevar las actuaciones al Sr. Presidente, a fin de merituar la instrucción del correspondiente sumario, tendiente a la acreditación de hechos u omisiones que pudieren constituir faltas punibles;

Que a fojas 116 y 117/118 toman intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que a foja 157/158 obra dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 26 de mayo de 2021, según consta en el Acta N° 3568;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Dejar constancia que no le asistía derecho a Felisa Ángela DILORETTO a la inclusión del Adicional previsto por Decreto N° 1563/93, ni de los adicionales previstos por los Decretos N° 2599/05, N° 1535/07 y N° 954/08 en la liquidación de su haber previsional.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Felisa Ángela DILORETTO durante el lapso 01-08-2008 al 11-07-2012, el cual asciende a la suma de \$39.474,23.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos-, para que por su intermedio se notifique e intime a los posibles derecho-habientes de Felisa Ángela DILORETTO, toda vez que con fecha 11-07-2012 se produjo su deceso, a que presenten propuesta de pago de la deuda establecida en el punto 2 del presente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de no recibirse propuesta de pago dentro de cinco (5) días a contar desde la última publicación de edictos, se deberá instar el trámite al recupero de lo adeudado a este Instituto de Previsión Social mediante confección del pertinente Título Ejecutivo y por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión a fin de elevar las actuaciones al Sr. Presidente, a fin de merituar la instrucción del correspondiente sumario, tendiente a la acreditación de hechos u omisiones que pudieren constituir faltas punibles, atento las irregularidades detectadas en autos.

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, dar intervención a la Dirección de Planificación Control de Gestión a los efectos establecidos en el presente. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo Sector Orden del Día
Eduardo Santín, Presidente

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-153817-03 la Resolución N° 948947 de fecha 02 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 948.947

VISTO el expediente N° 2350-153817-03 por el cual situación previsional de Mirta Azucena CARRIZO, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 856.085, de fecha 12 de enero de 2017, se rechazó el reajuste solicitado por haber traído al computo servicios que desplazaban el rol de caja otorgante y se revocó la Resolución N° 538.608, de fecha 03 de febrero de 2005, se denegó y se declaró legítima la deuda a practicarse por haberes percibidos indebidamente;

Que posteriormente se dictó la Resolución N° 896.409, de fecha 1o de agosto de 2018, se declaró legítima el cargo deudor y se intima la titular al pago;

Que surge de las actuaciones que la causante de autos fallece e 16/09/2016, por lo que corresponde revocar los artículos que intiman a la titular entendiéndose que corresponde intimar a los derechohabientes;

Que contando con el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR parcialmente el Artículo 6° de la Resolución N° 856.085, de fecha 12 de enero de 2017, en el sentido de dejar establecido que el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Mirta Azucena CARRIZO, con documento DNI N° 10.546.408, deberá ser reclamado a sus derechohabientes.

ARTÍCULO 2°. REVOCAR parcialmente el artículo 2o de la Resolución N° 896.409, de fecha 1° de agosto de 2018, en el sentido de dejar establecido que el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Mirta Azucena CARRIZO establecido en el Artículo 1° de la misma, deberá intimarse de pago a sus derechohabientes bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos la Resolución N° 856.085, de fecha 12 de enero de 2017, la Resolución N° 896.409, de fecha 1° de agosto de 2018, y la presente. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-169589-10 la Resolución N° 885.617 de fecha 07 de marzo de 2018. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes de osvaldo tarsitano del cargo deudor declarado legítimo y procedan a cancelar la suma de \$73.857,82 (pesos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 82/100) con mas sus intereses, Por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el instituto de prevision social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 885.617

VISTO el presente expediente 21557-169589-10 por el cual se presenta Osvaldo TARSITANO, solicitando beneficio de PENSIÓN, en su carácter de cónyuge supérstite, de Elisa MORENO, ex - jubilada y fallecida el 2 de julio de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias agregadas en autos se desprende que la causante obtuvo jubilación en el orden provincial con fecha de alta al 03/03/1972 y con posterioridad le fue acordada idéntica prestación en el ámbito del Instituto Municipal de Previsión Social de la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a partir de julio de 1988;

Que, a fojas 20 surge que Osvaldo TARSITANO se encuentra percibiendo una pensión nacional derivada del deceso de su cónyuge, habiendo formulado en autos la pertinente opción por la pensión nacional;

Que, en consecuencia corresponde denegar el beneficio de pensión al solicitante, en virtud del principio de beneficio único consagrado en el Artículo 23 de la Ley 14.370 y el Artículo 66 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que, por Resolución N° 747.708 de fecha 12/06/2013 se declaró legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante por el período desde el 03/07/2010 hasta el 30/09/2012 que asciende a la suma de \$73.857,82;

Que, por Resolución N° 788.966 de fecha 14/05/2014 se aceptó la propuesta de pago efectuada por el solicitante de afectar el 20% del haber pensionario a fin de cancelar la deuda en cuestión;

Que, en esta instancia se advierte que se incurrió en un error al aceptar dicha propuesta por lo que corresponde revocar dicha resolución e intimar a Osvaldo TARSITANO a que formule nueva propuesta de pago;

Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de pension a Osvaldo TARSITANO, con documento DNI N° 93.338.496, atento los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REVOCAR la Resolución N° 788.966 de fecha 14 de mayo de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. INTIMAR a Osvaldo TARSITANO, con documento DNI N° 93.338.496, a que en el plazo de veinte (20) días proponga forma de pago de la deuda declarada legítima en el Artículo 1o de la Resolución N° 747.708 de fecha 12 de junio de 2013, que asciende a la suma de pesos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 82/100 (\$73.857,82), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales para su recupero.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-498059-19 la Resolución N° 949106 de fecha 02 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 949.106

VISTO el expediente N° 21557-498059-19 por el cual Lilita Silvia PELLITTA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Liliana Silvia PELLITTA, con documento DNI N° 11.492.666, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal No Jerárquico Categoría 10-30 hs.con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Lomas de Zamora, el que debía ser liquidado a partir del 1o de mayo de 2019 hasta el 12 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el Artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.Cumplido pase a Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-458113-18 la Resolución N° 948579 de fecha 19 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 948.579

VISTO el expediente N° 21557-468113-18 por el cual Celia Carmen ULLMANN solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Omar Oreste AMUNDARAIN, fallecido el 7 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 25 de junio de 2020, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Celia Carmen ULLMANN, con documento DNI N° 4.561.548, le asistía el derecho al goce del beneficio de pensión equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de 6-02-4, con 35 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Bahía Blanca, el que debía ser liquidado a partir del 8 de septiembre de 2018 día siguiente al del fallecimiento del causante, y hasta el 25 de junio de 2020, fecha en que se produce su deceso.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Asimismo se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-238366-12 la Resolución N° 947.677 de fecha 28 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN N° 947.677

VISTO el expediente N° 21557-238366-12 por el cual se analiza la situación previsional de Mónica Nora SIFFREDI, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 919.725 se reconoció el derecho que le asistía a la causante al goce de un beneficio de Jubilación Ordinaria, y se declaró legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales

no efectuados, para su recupero;

Que, habiéndose incurrido en un error al momento de consignar las deudas, corresponde revocar el Artículo 3° del acto mencionado y establecer los cargos deudores de forma correcta, y reclamar a los derechohabientes;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el Artículo 3o de la Resolución N° 919.725, de fecha 17 de julio de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. DESCONTAR la suma de pesos cinco mil quinientos veintitrés con 32/100 (\$5.523,32) en concepto de aportes personales no efectuados por Mónica Nora SIFFREDI.- Compensar el monto de la deuda con las sumas a favor de la causante que surjan del artículo 2o de la Resolución N° 919.725, hasta la concurrencia de la menor, y en caso de quedar saldo deudor a favor de este Instituto, intimar a los derechohabientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.aov.ar

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos cuatro mil ciento cuarenta y dos con 49/100 (\$4.142,49) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-322486-15 la Resolución N° 948.968 de fecha 02 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 948.968

VISTO el Expediente N° 21557-322486-15 por el cual María Teresa AMATO, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su Reajuste Jubilatorio se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 10 de Marzo de 2019 en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Teresa AMATO, con documento DNI N° 4.676.676, le asistía derecho a reajustar su beneficio jubilatorio en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de 2do. Jefe División de 3ra., desempeñado en el Banco Patagonia S.A., el que debía ser liquidado a partir del día 19 de julio de 2015, atento fecha de solicitud y el término de prescripción biennial establecido en el Artículo 62, párrafo 3o, y hasta el 10 de Marzo de 2019 fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-357574-16 la Resolución N° 949204 de fecha 09 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 949.204

VISTO el Expediente N° 21557-357574-16 por el cual Juan Carlos María GUARDIA LOPEZ, solicita el beneficio de REAJUSTE, en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 4 de enero de 2020, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 943.383, de fecha 6 de enero de 2021, atento el fallecimiento del solicitante, y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía al goce del beneficio de Reajuste;
Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 943.383, de fecha 6 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Juan Carlos María GUARDIA LOPEZ, documento DNI N° 4.641.611, le asistía el derecho al goce del beneficio de reajuste equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 23, con 30 horas, con 37 años de antigüedad, desempeñado en Gobernación, al 49% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 8 horas, enseñanza media y técnica, desempeñado en Colegios Privados, y al 23% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 10 horas enseñanza media y técnica, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, ambos con 24 años, que debía ser liquidado a partir del 4 de enero del 2021, día en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al Artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-223731-12 la Resolución N° 948474 de fecha 19 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 948.474

VISTO el expediente N° 21557-223731-12 por el cual Antonio CORINITI, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 882.269, de fecha 03 de enero de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los Artículo 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que se ataca la resolución y el cargo deudor por entender que le asistía derecho al beneficio pensionario;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que se liquida la deuda por haberes indebidamente percibidos, y teniendo en cuenta el fallecimiento del titular, se deberá accionar contra los derecho habientes para su recupero;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el recurso de revocatoria interpuesto por Antonio CORINITI, con documento DNI N° 13.271.763, contra la Resolución N° 882.269, de fecha 03 de enero de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por Antonio CORINITI, con documento DNI N° 13.271.763, por el periodo comprendido desde el 05/11/2011 y hasta 30/06/2018, que asciende a la suma de pesos un millón diecinueve mil seiscientos setenta con nueve centavos (\$1.019.670,09).- Intimar a los derecho habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberán cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos e iniciar las acciones pertinentes.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto - Ley N° 7647/70).

- 1.- Expediente N° 21557-492677-19, MARTINEZ MIRTA GRACIELA s/Suc.
- 2.- Expediente N° 2350-99978-01, PAREDES VICTOR ALEJANDRO s/Suc.
- 3.- Expediente N° 21557-74965-07, MANZOLINI EDUARDO JOSE BERNARDO s/Suc.
- 4.- Expediente N° 21557-67929-07, PLATAS JORGE OSCAR s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Celina Sandoval

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-58599-95 de fecha 08 de junio de 2021 la siguiente providencia.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires intima de pago a los derechohabientes de CARLOS ANTONIO QUETGLAS para que dentro del plazo de 15 días procedan a cancelar la suma de \$2.538.740,34 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta con 34/100), con mas sus intereses, adeudados por el causante de referencia conforme a la Resolución N° 931621. En su defecto, dentro del mismo plazo se los intima a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de proceder al recupero del crédito en los términos del Art. 729 del CPCC en calidad de acreedor. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

Coordinación Gestión y Recupero de Dedudas
M. Carolina Salvatore

jul. 14 v. jul. 20

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-18657/2017; DI-2019-167-GDEBA-DANPOPDS de fecha 04/10/19 mediante la que se establece Artículo 1º. Aplicar al señor MARCELO FERREIRA, DNI N° 16.874.645, con domicilio real en la calle 106 N° 343 de la localidad y partido de Berazategui, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos Quince Mil Novecientos Treinta y Dos con Treinta y Dos Centavos (\$15.932,32), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 10 inciso e) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en el Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía Samborombón. Artículo 2º: La multa establecida en el artículo 1º deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3º. Convalidar el comiso de la especie secuestrada y su posterior liberación en conformidad con los Artículos 3º inc. b) y 9º del Decreto - Ley N° 8785/77. Artículo 4º Convalidar el comiso de dos (2) tramperas de caza, elementos secuestrados de conformidad con los Artículos 3º inc. b) y 9º del Decreto Ley N° 8785/77. Artículo 5º: La multa impuesta deberá abonarse en la sede de este Organismo Provincial o mediante cheque certificado por el banco donde tiene radicada la cuenta a nombre del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o interdepósito o transferencia bancaria en la cuenta N° 51055/6, sucursal 2000, Banco Provincia de Buenos Aires, C.B.U. 01409998 01200005105561- CUIT N° 30-71040586-3, cuyo original previamente deberá ser presentado en el Departamento de Tesorería para la correspondiente liquidación. El cheque o Comprobante de Depósito deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición, sito en calle 54 esquina 12, Torre II, piso 14 - La Plata (C.P. 1900) - para la acreditación del pago. Asimismo podrá optar por el Plan de facilidades de pago, formulario "Solicitud de acogimiento al régimen de facilidad de pago", Resoluciones N° 1/17 y N° 383/17 y 2019-205-GEDEBA-OPDS. Artículo 6º: Registrar y notificar. Cumplido, archivar.: Fdo. Marcelo Fabián Martínez Director de Áreas Naturales Protegidas. RESO-2021-73-GDEBA-OPDS. Artículo 2º: "El presente procedimiento se encuentra exceptuado de las previsiones del Artículo 1º del Decreto N° 167/20, ratificado por Ley N° 15.174, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución OPDS N° 73/21.

jul. 15 v. jul. 21

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Y 2 De los Partidos de Quilmes y Almirante Brown

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4, Partido de Quilmes, y N° 2 de Almirante Brown, a cargo de la escribana Zito Fontan Otilia, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominio o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en los Partidos de Quilmes y Almirante Brown, los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Alvear N° 454 de la ciudad y partido de Quilmes de 10:00 a 14:00 hs.

2147-86-4-51/2011 VILLALBA, LIDIDA; VELAZCO, LEONARDO - VILLALBA, DIONICIO CANDIDO- III-L-48-24
2147-86-4-150/2010 FERNANDEZ, EUGENIA - OCAMPO, MATILDE ANTONIA - V-B-108-17

2147-86-4-12/2010 FERNANDEZ, JUAN EVARISTO - FERNANDEZ, MAXIMO - VIII-G-130-10

Otilia del C. Zito Fontan, Notaria.

jul. 15 v. jul. 19

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 5 DÍAS - Artículo 1°. Expediente 2145-0019730/18; DI-2020-5-GDEBA-DANPOPDS. Aplicar al señor FACUNDO EMANUEL ROCA, DNI N° 32.334.685, con domicilio real en la calle 530 entre 124 y 125 S/N° de la localidad y partido de Ensenada, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos quince mil novecientos treinta y dos con treinta y dos centavos (\$15.932,32), equivalente acuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al Artículo 10 inciso e) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en el Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía Samborombón. Artículo 2°. La multa establecida en el Artículo 1° deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3°. Liberar dos (2) perros de raza galgo depositados legalmente en poder de su propietario señor Facundo Emanuel Roca de conformidad con lo normado por el Artículo 17 del Decreto Ley N° 8785/77. Artículo 4°. Convalidar el comiso de la especie secuestrada y su posterior desnaturalización de conformidad con los Artículos 3° inc. b) y 9° del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 5°. La multa impuesta deberá abonarse sólo por medios de pago electrónico a nombre del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o interdepósito o transferencia bancaria en la Cuenta N° 51055/6, Sucursal 2000, Banco Provincia de Buenos Aires, CBU 0140999801200005105561 - CUIT N° 30-71040586-3, cuyo original previamente deberá ser presentado en el Departamento de Tesorería para la correspondiente liquidación. El Comprobante de Depósito deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición, sito en calle 54 esquina 12, Torre II, Piso 14 - La Plata (C.P. 1900) - para la acreditación del pago. Asimismo podrá optar por el Plan de facilidades de pago, formulario "Solicitud de acogimiento al régimen de facilidad de pago", Resoluciones N° 1/17 y N° 383/17 y 2019-205-GDEBA-OPDS. Artículo 6°: Registrar y notificar. Cumplido, archivar. RESO-2021-73-GDEBA-OPDS. Artículo 2°: "El presente procedimiento se encuentra exceptuado de las previsiones del Artículo 1° del Decreto N°167/20, ratificado por Ley N°15.174, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución OPDS N° 73/21.

jul. 15 v. jul. 21

CARLOS EDUARDO O'KEEFE

POR 1 DÍA - Carlos Eduardo O'Keefe, DNI 8482350, avisa la suspensión de los efectos de los pagarés sin protesto por él emitidos en la serie consecutiva y/o cupones correspondientes de 17 a 36 con valor de Dólares Cinco Mil cada uno a consecuencia del pedido de cancelación ante el Notario Víctor M. de Pol, Reg. 14 de Quilmes (Escritura Nro. 193 del 07-07-2021) por denuncia de Robo, efectuado por el Sr. Jorge Oscar Fabeiro DNI 8385299, con domicilio especial en Ortiz de Ocampo 579 de la Ciudad y Partido de Quilmes Pcia. Bs. As. y cita a quienes se crean con derecho a ellos para que deduzcan oposición, dentro de los sesenta días en el domicilio sito en Sarmiento Nro. 771 (primer piso) de la misma Ciudad de Quilmes. Y en orden y apercibimiento de lo normado por los Arts. 1857 y conc. del C.C.C.N. (781).

Carlos Eduardo O'Keefe, DNI 8482350.

GEORGINA IDA BADANO

POR 1 DÍA - Georgina Ida Badano, DNI 6528572, avisa la suspensión de los efectos de los pagarés sin protesto por ella emitidos en la serie consecutiva y/o cupones correspondientes de 17 a 36 con valor de dólares cinco mil cada uno a consecuencia del pedido de cancelación ante el Notario Víctor M. de Pol, Reg 14 de Quilmes (Escritura Nro 194 del 07-07-2021) por denuncia de robo, efectuada por los Sres. Jorge Oscar Fabeiro DNI 8385299, en nombre de Roberto Fabeiro, DNI 2310063, Juan Ignacio Fabeiro DNI 26998740, Federico Fabeiro, DNI 29064044 y Mariano Fabeiro, DNI 31033403, todos con domicilio especial en Ortiz de Ocampo 579 de la Ciudad y Partido de Quilmes. Pcia. Bs. As. y cita a quienes se crean con derecho a ellos para que deduzcan oposición, dentro de los sesenta días en el domicilio sito en Sarmiento N° 771 (primer piso) de la misma Ciudad de Quilmes y en orden y apercibimiento de lo normado por los Arts. 1857 y conc. del CCCN.

Georgina Ida Badano, DNI 6528572.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	Anahí Castellano
M. Nuria Pérez	Adriana Díaz
Silvia Robilotta	Elizabeth Iraola
M. Paula Romero	Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Francisco Espósito
Martín Gallo	Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
